Los Sistemas Normativos Indígenas de
San Luis Acatlán

DICTAMEN ANTROPOLÓGICO

Guerrero

María Teresa Sierra Camacho . Erika Liliana López López

LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO: DICTAMEN ANTROPOLÓGICO

María Teresa Sierra Camacho
Erika Liliana López López

Los sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero: Dictamen Antropológico

Primera edición: octubre de 2021

DR © María Teresa Sierra Camacho
DR © Erika Liliana López López
DR © Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)
DR © International Work Group for Indigenous Affairs (IWGIA)

ISBN: 978-87-93961-31-9

La presente publicación fue revisada por el Comité Editorial del CIESAS
para garantizar su calidad y pertinencia.

Responsable técnica: María Teresa Sierra Camacho

Diseño de portada: Adrián Flores, Abajo Gráfica Comunera @abajo94
Diseño de interiores: María José Ferreyra. https://www.behance.net/mariajoseferreyra
Producción editorial: Alejandro Parellada, IWGIA

HURIDOCS CIP DATA

Título: Los sistemas normativos indígenas en el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero: Dictamen Antropológico
Autores: María Teresa Sierra Camacho - Erika Liliana López López
ISBN: 978-87-93961-31-9
Idioma: castellano
Número de páginas: 130
Index: Pueblos indígenas; México; Pluralismo jurídico: Sistemas normativos; Peritaje Antropológico
Fecha de publicación: octubre de 2021

©2021, IWGIA
Prinsessegade 29 B, Piso 3
DK 1422 Copenhague, Dinamarca
iwgia@org www.iwgia.org

© 2021, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
Juárez Núm. 87, Col. Tlalpan
Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P.
14000, Ciudad de México

Este libro está fuera de comercio, circulación gratuita.

Impreso en los Talleres de Palapa Editorial El Rebozo, Monterrey, Nuevo León. www.elrebozo.org

ÍNDICE

Parte 1

El Peritaje Antropológico y el campo electoral. La judicialización de los derechos políticos en municipios indígenas. Ensayo introductorio 6

Parte 2

Los Sistemas Normativos Indígenas en el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero 23

Primera Parte. El uso del Peritaje Antropológico para fundamentar los sistemas normativos indígenas 31

Segunda Parte. La vigencia de los sistemas normativos en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán, Guerrero 48

Fuentes de información 112

Anexos 122

PARTE 1

EL PERITAJE ANTROPOLÓGICO Y EL CAMPO ELECTORAL. LA JUDICIALIZACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS EN MUNICIPIOS INDÍGENAS

Ensayo introductorio

Este libro pone en el centro la importancia del peritaje antropológico en el campo político electoral en materia indígena y revela el sentido en que el Estado se ha pluralizado pese al alcance limitado de los cambios legales. Enfatiza especialmente el uso contra-hegemónico del derecho estatal que están haciendo las comunidades indígenas para exigir su derecho a la libre-determinación y el ejercicio de sus derechos políticos. A su vez, pone de relieve la contribución de la antropología al estudio de los sistemas normativos indígenas y al gran reto de avanzar en la construcción de puentes para traducir la diferencia cultural en el lenguaje legal. De esta manera, se conjugan dos de las dimensiones de la problemática que abordamos en este libro vinculadas al impulso de los derechos colectivos y al sentido en que la diferencia cultural se convierte en una herramienta de la disputa legal para los pueblos indígenas.

A diferencia de otros peritajes que se desarrollan en el ámbito del derecho penal, donde las prácticas culturales se valoran con relación al delito cometido y su contexto, en este caso se aborda un peritaje cultural dentro de un juicio político electoral que se propone garantizar los derechos de comunidades indígenas a elegir a las autoridades municipales y definir sus formas de gobierno. La problemática plantea importantes cuestiones referidas a las historias que viven las comunidades indígenas en los gobiernos locales sistemáticamente subordinadas a las lógicas caciquiles y al control de los partidos políticos. Para una mayoría de estas poblaciones, la vía partidaria se ha convertido en un obstáculo para elegir a sus propias autoridades y, especialmente, para participar en la gestión del gobierno municipal. Los usos y costumbres se convierten en un lenguaje para defender derechos de autonomía y para cuestionar las prácticas políticas y de representación que no responden a los modelos de organización de las comunidades indígenas; sobre todo porque no están permitiendo plantear sus agendas como pueblos ni acceder a los recursos económicos que les corresponden. Lo novedoso es que el marco legal vigente en México ha abierto el campo político al pluralismo, lo que ha sido aprovechado por los actores indígenas para exigir sus derechos, y con ello a la judicialización de sus luchas como sujetos colectivos. El pluralismo jurídico en el campo electoral amplía la representación política al reconocer legitimidad y validez a los llamados “usos y costumbres”; éstos apuntan a un modelo de democracia participativa y asamblearia que apela

a la libre-determinación. Corresponde efectivamente a un tema de gobernabilidad multicultural y plural que obliga al Estado a generar los caminos adecuados para garantizar los derechos políticos de los pueblos indígenas (Leyva, Speed y Burguete, 2008).

El Dictamen Antropológico, columna vertebral del presente libro, se llevó a cabo de junio a agosto de 2013, en el marco de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), que ordenó a la autoridad electoral del estado de Guerrero la realización de dicho Dictamen para "verificar la vigencia de sistemas normativos en la comunidad indígena de San Luis Acatlán", como paso previo a la ejecución de una consulta para definir el modo en que se haría la elección de autoridades municipales: si por la vía de partidos políticos o por la vía de usos y costumbres. El proceso judicial que condujo a esta sentencia fue producto de una demanda promovida por comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán (SLA), en la Costa Chica de ese estado. Este Dictamen Antropológico fue el primero efectuado con este objetivo a nivel federal y, al decir de un Secretario Técnico del mencionado Tribunal Electoral, fue emblemático en este campo, ya que documentó en profundidad los sistemas normativos indígenas y su vitalidad. Muy especialmente fue un referente importante para procesos similares que se desarrollaron más adelante en el mismo estado de Guerrero, según sucedió en Ayutla de los Libres.

La publicación de este estudio resulta de gran interés en el momento actual, ya que varios municipios indígenas de Guerrero, de Chiapas y de Michoacán, entre otros estados, continúan activando sus demandas de realizar elecciones por usos y costumbres, para lo cual acuden también a los tribunales electorales (Aragón, 2019; Burguete, 2019). Han pasado ya 8 años desde que realizamos el estudio; para darlo a conocer de manera amplia debimos esperar a que concluyera el juicio del que formó parte. Después de ese tiempo decidimos publicarlo, como una manera de cumplir nuestro compromiso con las comunidades indígenas de SLA de difundir y regresarles el material, tal como lo pidieron en reiteradas ocasiones mientras elaboramos el estudio. Es importante señalar que en el convenio que realizó el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) con el Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEGRO), se prevé la difusión de este material para fines académicos, no lucrativos[1]. Asimismo, señalamos que los

1. Convenio de colaboración entre el IEEGRO y el CIESAS para la realización del Estudio Antropológico que estaría a cargo de la Dra. María Teresa Sierra: "El CIESAS podrá utilizar la información y material que se derive de los trabajos realizados al amparo de este Convenio en sus funciones académicas comprometiéndose a que los productos que se obtengan en ningún momento y bajo ninguna causa podrá ser utilizada con fines de lucro" (Ms. junio 2013: 8)

testimonios, entrevistas y opiniones utilizados para el presente Dictamen se obtuvieron con el consentimiento de los actores, en buena medida autoridades comunitarias, figuras públicas locales, así como vecinos comprometidos; si bien mantenemos el anonimato de las personas con el fin de cuidar su identidad. La publicación del estudio tiene el fin principal de destacar la fuerza y vigencia del tejido social comunitario en los municipios indígenas de la Costa Chica y Montaña de Guerrero, referente central del ejercicio de su autonomía. En el momento actual, frente a los grandes retos y crisis sociales agudizadas por la coyuntura de la pandemia del COVID-19, la organización comunitaria y su derecho propio no solo se ha revitalizado, sino que continúa siendo el núcleo articulador y el soporte principal de las comunidades indígenas en distintas regiones del país.

En lo siguiente, destacamos tres aspectos que ponen en perspectiva nuestro estudio: la dimensión ética y política del peritaje antropológico como instrumento de incidencia para avanzar los derechos indígenas; la importancia de la democracia participativa en el ejercicio de los gobiernos indígenas y las autonomías; y por último el sentido en que el Dictamen Pericial sobre sistemas normativos en SLA puso en relevancia una trama histórica y densa de comunidades y pueblos indígenas en este municipio de la Montaña y Costa Chica así como el peso de las autonomías indígenas.

1. La dimensión ética y política del peritaje antropológico como instrumento de incidencia para avanzar los derechos indígenas

El peritaje antropológico ha cobrado fuerza en los últimos años como parte de las estrategias de defensa jurídica en campos diversos que involucran los derechos indígenas. Muy especialmente, porque se ha convertido en un instrumento reconocido en diversos procesos judiciales para garantizar que el juez tenga elementos sobre prácticas culturales, su significado y su contexto que le permitan realizar un juzgamiento adecuado que incorpore la interculturalidad.

América Latina tiene una importante tradición en el campo de la antropología jurídica que ha aportado informes expertos para la obtención de fallos judiciales emblemáticos con relación a las jurisdicciones indígenas (Sánchez, 2010), el derecho de los pueblos indígenas al territorio (Stavenhagen, 2012; Hale, 2006), entre muchos otros estudios desarrollados en los últimos tiem-

pos. Las sentencias judiciales favorables han sido clave para la justiciabilidad de los derechos indígenas con importantes efectos en las jurisprudencias nacionales e internacionales.

En el caso de México, la reforma al artículo primero constitucional de junio de 2011, en materia de derechos humanos, trajo consigo efectos importantes que potenciaron los derechos colectivos ya reconocidos en el artículo 2 constitucional (2001); el Convenio 169 de la OIT (1989) y la Declaración Universal de los Derechos Indígenas (2007). Entre otros aspectos importantes, se transversalizó la exigencia de la interculturalidad y las garantías de acceso a la justicia para los pueblos indígenas. Por ejemplo, en el campo de la justicia penal y los juicios orales (sistema acusatorio adversarial) es obligatorio que las personas indígenas acusadas de algún delito, cuenten con la asistencia de traductores e intérpretes, y se refuerza la posibilidad de recurrir a peritajes antropológicos (Guzmán, Sierra, Velázquez, 2019). Pero sin duda, los juicios donde los peritajes antropológicos han dejado una importante huella, son aquellos que involucran la defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas –como es la defensa del territorio y los recursos naturales–; entre otros estos fueron invocados por el pueblo yaqui en contra del Acueducto Independencia (Gómez, 2017); en la defensa del territorio sagrado de los wirarika (CEMDA, 2015); y frente a concesiones mineras por el pueblo me'pháa de San Miguel del Progreso en la Montaña de Guerrero (Sierra, 2017). Estos juicios han involucrado instancias diferentes del poder judicial federal, incluida la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En todos ellos, los peritajes antropológicos destacaron la diferencia cultural y el derecho propio como argumento clave frente a la autoridad judicial; lo que ha significado que el conocimiento experto de las y los antropólogos adquiera mayor relevancia en el campo judicial. El conocimiento antropológico enfrenta nuevos desafíos y nuevos dilemas éticos y políticos por sus efectos en la lucha jurídica. Este ha sido uno de los grandes debates de una antropología aplicada que busca la incidencia social, como lo planteó el sociólogo y antropólogo Rodolfo Stavenhagen al defender el compromiso de la antropología para el avance de los derechos indígenas (Stavenhagen, 2015).

Resulta relevante preguntarse por el alcance y los límites de los peritajes antropológicos (PA) al poner en juego la diversidad cultural y el papel del conocimiento experto en su fundamentación. ¿En qué medida el PA contribuye a avanzar los derechos colectivos y a apuestas transformadoras del poder? ¿Cuál es el rol de la objetividad en la fundamentación del peritaje y en qué

sentido un trabajo colaborativo con los actores potencia el peritaje o sesga la información? Estos interrogantes marcan la crítica antropológica en el campo judicial e involucran una reflexión epistémica sobre la producción del conocimiento que vale la pena recoger.

Autores como Juan Carlos Martínez (2020), Yuri Escalante (2018) y Stuart Kirsch (2018) llaman la atención sobre los riesgos de esencializar la cultura y el papel que tienen los peritajes antropológicos en la reproducción de categorías que fijan los significados culturales cuando se construyen fuera de su contexto; esto sucede con conceptos como "usos y costumbres" de origen colonial, que, sin embargo, han sido apropiados estratégicamente por las comunidades indígenas para nombrar sus prácticas políticas y culturales. Asimismo, Chris Loperena, Aída Hernández y Mariana Mora (2018) destacan las consecuencias epistémicas y morales de las intervenciones de los expertos en los juicios en los que participan poblaciones indígenas, en la medida que pueden caer en el riesgo de la "Autoridad Etnográfica" que critica James Clifford (1986) y silenciar a los actores. Desde la perspectiva de una antropología crítica y colaborativa, Charles Hale (2006) subraya las relaciones de poder vinculadas en el conocimiento de los expertos, así como las consecuencias políticas de la participación académica y la importancia de contextualizarla. Parafraseando a Hale, nos preguntamos, por ejemplo: ¿cómo podemos representar las reivindicaciones indígenas en términos jurídicos sin reforzar la rigidez de los conceptos (en los colectivos indígenas) y que, al mismo tiempo, puedan ser útiles para otras luchas subalternas? Estos planteamientos los hemos elaborado de manera detallada en un artículo publicado a fines de 2019, referido justamente a la disputa por los derechos políticos y el peritaje antropológico en el caso del municipio de San Luis Acatlán. (Sierra y López 2019). Sin duda, la realización de un Dictamen Pericial en el campo electoral es posible únicamente si se cuenta con la autorización de las autoridades comunitarias donde se realiza el estudio; sólo así se puede acceder a personas clave, participar en asambleas, realizar entrevistas, grupos focales y demás medios para recabar la información. Pero como referimos en el artículo mencionado, los recursos legales de los cuales el PA forma parte, contribuyen a las luchas emancipatorias siempre que tales recursos encuentren respaldo en los actores, fuera de la arena legal, lo que suele involucrar movilización social.

Se trata de dilemas recurrentes en el campo aplicado de los peritajes antropológicos que deben guiar el trabajo de incidencia pública y evitar efectos de poder que sean contraproducentes para las luchas indígenas. El balance entre objetividad y posicionamiento involucra el compromiso de construir argumentos sólidos basados en el conocimiento científico que soporten su calidad de pruebas para evitar que sean descartadas o invalidadas en el proceso judicial; al mismo tiempo, implica dar cuenta de las condiciones de producción desde donde se elabora la incidencia antropológica.

En el caso bajo análisis, este dilema atravesó la realización de nuestro peritaje en la medida que fue solicitado al CIESAS, como institución académica, por el Instituto Estatal Electoral de Guerrero (IEEGRO). Esto significó establecer una serie de acuerdos para su realización, entre otros, el responder a la guía definida por esta entidad en seguimiento a una sentencia del TEPJF (SUP-JDC-1740/2012). Asimismo, nuestra decisión de elaborar el peritaje tuvo que ver con dos aspectos. Por un lado, al hecho que la demanda de elegir autoridades municipales por usos y costumbres había sido planteada por un conjunto de comisarios y organizaciones indígenas de distintas comunidades y municipios de la Montaña de Guerrero, es decir, era una demanda legítima. Por otro lado, ambas investigadoras teníamos una trayectoria de investigación de largo aliento en la región lo que daba las garantías para llevar a cabo un trabajo sólido de profundidad etnográfica, a pesar del relativamente corto tiempo en que lo realizamos. Esta situación, sin embargo, implicó entrar a un escenario altamente disputado en la medida que el estudio tocó fibras del poder local controlado por élites mestizas y de partidos políticos que vieron amenazados sus intereses. Finalmente, el peritaje fue valorado como prueba por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pese a los obstáculos que enfrentó para su reconocimiento en el campo electoral local y estatal, y fue la base para la realización de una consulta a las comunidades indígenas en el municipio de San Luis Acatlán. En esta ocasión, la consulta no favoreció al cambio electoral hacia la vía de “usos y costumbres” en este municipio. Esto tuvo que ver con las presiones de las elites partidistas sobre las comunidades, entre otros aspectos (Sierra y López op cit). Lo cierto es que el Dictamen Pericial se convirtió en un instrumento que entró en el campo de la disputa electoral y finalmente pudo contribuir al avance de los derechos políticos, al legitimar el tejido social comunitario y sus sistemas normativos y la vigencia de los usos y costumbres en las formas locales de elección comunitaria.

Por todas estas razones, el Dictamen Antropológico es más que un estudio

científico y debe situarse en las tramas de poder que lo articulan aprovechando las ventanas que abre el pluralismo jurídico.

2. Democracia participativa y el campo político electoral para fortalecer las autonomías indígenas y los gobiernos propios

Los pueblos indígenas no han dejado de reclamar el respeto a sus derechos colectivos, que de un modo amplio, pueden ser entendidos como una demanda por el ejercicio de la autonomía. Sea a través de la exigencia y gestión de servicios básicos dispuestos en las geografías rurales y desatendidos por el Estado; sea por la defensa de sus tierras, territorios y recursos naturales; sea a través del respeto a sus sistemas de derecho propio; sea a través de su articulación para conformar proyectos de seguridad y justicia, entre otras acciones. Junto a las movilizaciones y la organización colectiva, han incrementado sus exigencias a través de las vías legales para lograr cambios tanto en el ámbito legislativo como en el judicial, donde han invocado su derecho a autogobernarse y a elegir a sus propias autoridades a nivel local y municipal con base en los usos y costumbres y en sus sistemas de derecho propio.

El estado de Oaxaca fue pionero al incorporar en 1997 el reconocimiento de las elecciones por usos y costumbres en municipios indígenas en su legislación estatal. Pasaron catorce años para que esto mismo fuera reconocido oficialmente para otros estados y municipios del país. En 2001, la reforma al artículo segundo constitucional producto del impulso del movimiento indígena nacional y del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN), –si bien estuvo lejos de incorporar lo acordado en mesas de negociación integradas por el gobierno, los rebeldes y otros actores políticos[2]–, sentó el marco legal de la autonomía sobre el que después se fundarían las siguientes luchas de los pueblos indígenas en el ámbito legal. Entre otras luchas, comenzaron procesos de judicialización en el campo electoral que invocaron el ejercicio del derecho a la autonomía, en la modalidad de autogobierno, por el que se solicitaba la elección de autoridades por la vía de usos y costumbres. Así en el 2011, la comunidad purépecha de Cherán, en Michoacán, obtuvo una sentencia favorable para elegir sus autoridades por esa vía, sin la mediación de

2. El 16 de febrero de 1996, el gobierno federal y el EZLN firmaron los Acuerdos de San Andrés sobre "Derechos y Cultura Indígena" donde se expresó el compromiso de impulsar una reforma legal que reconociera los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y una nueva relación con el Estado (Lopez, 2011).

los partidos políticos. La decisión fue histórica. Era la primera vez en la que la más alta autoridad jurisdiccional para la materia en el país, reconocía ese derecho a una comunidad indígena (Aragón, 2019). Esto incentivó a otras comunidades a demandar su derecho a la celebración de elecciones en la modalidad de usos y costumbres.

Aunque años más tarde otras comunidades michoacanas replicarían el camino legal abierto en Cherán (Bárcena, 2020), la llama cundió antes al vecino estado de Guerrero. Primero lo intentó el municipio de SLA, como se ha referido en el proceso legal del cual formó parte el PA en torno al que se articula este texto. El juicio en el que comunidades indígenas de SLA solicitaron la realización de elecciones por usos y costumbres fue el primero en el que, en rigor, el Tribunal Electoral del PJF incorporó formalmente los peritajes antropológicos como medios de prueba para integrar su decisión -de hecho, en el proceso legal seguido en Cherán no se solicitaron dictámenes periciales sino opiniones de especialistas (Órgano de difusión del Instituto Electoral de Michoacán, 2012)-. Si bien las comunidades indígenas de San Luis Acatlán no lograron cambiar la vía electoral de partidos políticos por la vía de usos y costumbres, dicho proceso supuso un aprendizaje que permitió que cinco años después, el municipio de Ayutla de los Libres, sí lo consiguiera; aquí también se realizó un peritaje para verificar la vigencia de sistemas normativos (Nicasio y Torres, 2015). De hecho, liderazgos indígenas y abogados comunitarios que impulsaron la demanda en el primer caso, se implicaron en el segundo, lo que se entiende en la medida que desde un inicio la movilización involucró a un conjunto de comunidades de distintos municipios, como antes referimos. La apropiación del juicio legal con un activo proceso asambleario fortaleció los gobiernos indígenas, y permitió que en 2018 se autorizaran oficialmente en este municipio elecciones basadas en sus sistemas normativos y no por la tradicional forma electoral partidista (Gaussens, 2019, Juárez, 2019). Así se articuló el Consejo de Autoridades Comunitarias Municipales con avances en la participación de mujeres y en su composición pluriétnica. Ayutla es hoy en día el referente de muchos otros municipios en la Costa Montaña de Guerrero que perfilan la apuesta para abandonar los partidos políticos y optar por las elecciones por usos y costumbres y por los gobiernos comunitarios.

Así como la fenomenología para reivindicar las demandas de autonomía es variada, pues incluye un repertorio de recursos –extralegales como la movilización, legales legislativos, y legales jurisdiccionales–, y es dinámica, en la medida que va cambiando de acuerdo a las necesidades específicas de los

pueblos indígenas según los momentos en los que las activan, el papel que cumplen los PA también cambia y se dinamiza. Ya hemos mencionado aquí algunos de los dilemas que involucra su realización y el papel impulsor de las demandas que puede jugar en una causa legal. Aun cuando el curso jurídico del que ha sido parte ha concluido, el PA cobra un renovado papel e importancia conforme muda el entorno político y de disputa de derechos. Ha sido el caso del estado de Guerrero, en donde la legislación estatal a través de la Ley 701, que otorgaba reconocimiento al ejercicio de los sistemas de derecho propio en la entidad, fue reformada en 2018, al igual que la Constitución local, para restringir derechos reconocidos al subordinar a las instituciones comunitarias a las estatales, y a sus policías comunitarias, a las autoridades de la seguridad pública, lo cual viola su derecho a la libre determinación y la autonomía. La reforma fue declarada inconstitucional en abril de 2020 por la SCJN; aún así hasta la fecha no ha sido derogada a nivel estatal.

En este marco, estudios periciales como el que aquí presentamos, confirman la legitimidad, el arraigo histórico, la eficacia, la adaptabilidad y vigencia de los sistemas de derecho propio, y permiten dar textura a las instituciones comunitarias y a los procesos de autogobierno indígena que los constituyen. Muestran que, en medio de contextos contradictorios y conflictivos, la fuerza comunitaria se mantiene, e incluso irradia la vida colectiva de poblaciones no indígenas. Todo lo cual permite confrontar las ideologías racializadas que los descalifican, al tiempo que evidencia los privilegios de las élites mestizas enquistadas en las cabeceras municipales, y aporta elementos que permiten confirmar la necesidad de distribuir de forma más equitativa los recursos públicos municipales.

La disputa dada en tribunales por los pueblos indígenas ha sido replicada en otras entidades. Destaca el caso de Oxchuc en Chiapas, que en 2019 se unió a los municipios que eligieron autoridades mediante instituciones y mecanismos previstos por sus usos y costumbres; en la misma entidad pugnan por lograrlo Chilón y Sitalá. En Guerrero, otros municipios analizan abrir sus propios juicios para igual fin, como es el caso del municipio de Tecoanapa. La judicialización que dichos pueblos han hecho de su derecho a la autonomía y al autogobierno, lanza retos a los operadores jurídicos para dar cauce a los derechos colectivos de los pueblos desde una perspectiva que respete la diversidad cultural. En esa medida, representan también un aporte que apunta al cuestionamiento de las instituciones electorales del derecho estatal, los partidos políticos, y a la intensificación de la democracia mediante otras formas de participación política y desde la pluralidad que obliga la composición

del Estado y la nación.

3. Los efectos del peritaje en la valoración de los sistemas normativos indígenas

¿Qué revela el Dictamen Pericial sobre los sistemas normativos en San Luis Acatlán?

A lo largo de este estudio pudimos documentar la vigencia de una red consistente de sistemas normativos que son el eje articulador de una organización comunitaria compacta enraizada en matrices culturales mesoamericanas que estructuran la gramática de los pueblos. Enfrentamos dos principales retos en esta tarea: documentar la vigencia de sistemas normativos indígenas en su contexto histórico, social y cultural, y mostrar el sentido en que se insertan en constelaciones de legalidad diferenciada.

Como lo mostramos en el Dictamen Antropológico que presentamos en este libro, salen a relucir una serie de principios –el respeto, el compromiso y lo colectivo– que organizan la membrecía y el ejercicio de la autoridad comunitaria, así como los significados atribuidos a la identidad como pueblos indígenas. Destaca también la dimensión ritual en el ejercicio de los cargos y junto con ello, el compromiso de servicio al colectivo como elementos centrales del gobierno comunitario. Tal como lo señalamos en el Dictamen, territorio, identidad y cosmovisión son aspectos constitutivos de los sistemas normativos indígenas: “Para las comunidades indígenas el territorio define no sólo una jurisdicción sino también una identidad; un vínculo con sus ancestros y con obligaciones rituales que significan fuertes compromisos que vinculan a la autoridad con los *xiña* o rezanderos y con el ciclo ritual y festivo de la comunidad. La cosmovisión es, por tanto, un anclaje fundamental de las normas comunitarias” (nuestras palabras en el Dictamen).

Un descubrimiento importante, que no habíamos registrado en nuestros estudios previos, fue constatar que los núcleos agrarios –integrados en la modalidad de bienes comunales o de bienes ejidales– y la diversidad de autoridades comunitarias que cuentan con su propia jurisdicción –las comisarías municipales– articuladas en torno a los primeros, conforman estructuras sólidas y compactas, cuyo cemento principal está provisto por la identidad étnica y la lengua. Las comisarías a su vez son entidades legales y autónomas

vinculadas al gobierno municipal.

Emerge así una estructura de autoridad de gran complejidad que revela la fuerza de sistemas normativos multiescalares sujetos a distintas legalidades e interlegalidades comunitarias y del Estado que contribuyen a definir lo que Danièle Dehouve (Dehouve, 2001) llamó la geopolítica indígena en Guerrero, y que nosotros adecuamos para llamar una geopolítica municipal y agraria sustentada en los sistemas normativos indígenas. Los mapas y gráficos anexos facilitan su comprensión.

Un elemento más a destacar de nuestro estudio fue la vitalidad y renovación de los sistemas normativos que se han expandido más allá de las comunidades y núcleos agrarios para conformar una red regional de comunidades que potencian las normas comunitarias como es el caso de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitaria y su sistema de policías comunitarias (CRAC-PC); una institución emblemática de los pueblos indígenas de la Costa y Montaña de Guerrero por sus logros en materia de seguridad y justicia en amplios territorios. Junto con ello pudimos documentar la expansión de los sistemas normativos comunitarios y su adecuación en los espacios urbanos de San Luis Acatlán, lo que vino a confirmar que los sistemas normativos de las comunidades indígenas dejan su impronta en la cabecera municipal. De esta manera se desestabilizan ideologías mestizas desde dos dimensiones: por un lado, las que ven a los usos y costumbres como estructuras petrificadas, detenidas en el tiempo y por ello, productoras y producto de un atraso cultural que conviene erradicar; por otro lado, las que las conciben como esferas sociales separadas -las propias de la organización urbana y las de las comunidades rurales- pues niegan la influencia de los sistemas normativos indígenas y sus "usos y costumbres" en la ciudad. La condición pluriétnica de estos municipios que involucran también a población mestiza constituye uno de los mayores retos en la discusión de alternativas de los gobiernos municipales con fuerte presencia indígena para avanzar en diálogos interculturales que permitan gobernar en la diversidad (Leyva, Burguete y Speed, 2008). Tal es sin duda el gran desafío que ha enfrentado el gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres en Guerrero desde el año 2018, cuando asumió el poder con base en elecciones asamblearias después de una larga batalla legal y política. Desafío que atraviesa también la disputa electoral en SLA.

De esta manera nuestro estudio fue más allá de documentar la vigencia de los sistemas normativos y de los usos y costumbres en las prácticas de elección de la "Comunidad indígena de San Luis Acatlán", objetivo del Dicta-

men Pericial. Por su densidad histórica y etnográfica, el Dictamen que aquí presentamos ofrece un mapa de los sistemas normativos en la región de la Montaña y Costa de Guerrero y su vitalidad; y en ese sentido constituye un soporte a las nuevas iniciativas de comunidades que buscan también transformar su forma de elección y de gobierno municipal, según ha sucedido en el reciente año electoral del 2021.

Los pueblos indígenas se encuentran disputando su derecho a ejercer sus gobiernos propios con base en la libre-determinación amparados por el marco legal nacional e internacional. La judicialización de sus luchas para alcanzar este fin está comprometiendo el trabajo de las ciencias sociales para documentar la legitimidad de su demanda. Lo deseable es que en un futuro el ejercicio de su autogobierno no tenga que pasar por estudios antropológicos que validen la condición de ser comunidades indígenas y la vigencia de sus sistemas normativos, sino que sean sus propias autoridades las que hagan valer su derecho propio y su decisión de acceder a los gobiernos municipales por vías alternas a los partidos políticos. De esta manera, se enriquecen los modelos de democracia plural y participativa en los municipios que apuntan a cuestionar arraigadas estructuras de poder coloniales y excluyentes al mismo tiempo que se visibiliza la crisis de legitimidad de los partidos políticos que no incluyen la agenda de los pueblos ni los derechos colectivos.

En la segunda parte presentamos el estudio sobre los Sistemas Normativos Indígenas en el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, base del Dictamen Antropológico que estructura el presente libro. Para facilitar la lectura del Dictamen decidimos mantenerlo como un documento aparte con su propio índice y bibliografía en el entendido que este prefacio contribuye a contextualizar el estudio antropológico realizado hace ya 8 años. Hemos actualizado algunos datos y referencias del mismo para facilitar su lectura. Con la publicación del Dictamen Antropológico, cumplimos también con el compromiso de regresar el estudio a las comunidades y autoridades que colaboraron con el mismo, como lo señalamos en las conclusiones. Estamos convencidas que su difusión será de interés para un público amplio y especialmente para las comunidades indígenas de la Costa y Montaña de Guerrero y contribuirá a visibilizar la riqueza y diversidad de sus sistemas normativos y formas de organización social además de aportar al debate académico de la antropología jurídica y política y de los derechos indígenas.

La publicación de este estudio se da en el marco del proyecto “Justicias y Violencias Múltiples: Propuesta para la Segunda fase de Formación de un

Laboratorio de Antropología Jurídica y Forense", del Fideicomiso del CIESAS.

Aprovechamos para agradecer al Laboratorio de Antropología Jurídica y Forense del CIESAS, al Grupo de Trabajo Internacional para Asuntos Indígenas (IWGIA) y al CIESAS por su apoyo para la publicación de este importante material.

María Teresa Sierra Camacho y Erika Liliana López López, Ciudad de México, 25 de junio de 2021.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aragón, Orlando (2019).

El derecho en insurrección. Hacia una antropología jurídica militante desde la experiencia de Cherán. México, Morelia, ENES More lia-UNAM

Bárcena, Erika (2020).

"La ruleta rusa del derecho: el autogobierno indígena y la justicia electoral". Nexos, 4 de noviembre.

Burguete, Araceli (2019).

"Elecciones por usos y costumbres en Oxchuc: los desafíos" en *Chiapas paralelo.* Publicación digital. Visto 8 de noviembre 2020: https://www.chiapasparalelo.com/opinion/2019/01/elecciones-por-usos-y-costumbres-en-oxchuc-los-desafios/

Burguete, Araceli, Leyva, Xóchitl y Speed, Shannon (2008).

Gobernar (en) la diversidad. Experiencias indígenas desde América Latina. Hacia la investigación de co-labor, México, CIESAS.

Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, CDI (2010).

Informe Final sobre la consulta sagrada del pueblo wirarika, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/37010/infor me_consulta_lugares_sagrados_wixarika_cdi.pdf (Consultado el 26 de junio de 2021).

Dehouve, Danièle (2001).

Ensayos de geopolítica indígena. Los municipios tlapanecos. México, CIESA -Ediciones Porrúa.

Escalante, Yuri (2019).

"Usos y costumbres y el peritaje antropológico". *Desacatos* (57): 72-81

Gaussens, Pierre (2019).

"Por usos y costumbres: los sistemas comunitarios de gobierno en la Costa Chica de Guerrero". *Estudios Sociológicos*, XXXVII, núm 111.

Clifford, James (1986).
The predicament of Culture. Cambridge, Harvard University Press.

Instituto Electoral de Michoacán (2012).
"Especial Cherán. Elecciones por usos y costumbres" Expresiones. Órgano de difusión del IEM, abril.

Juárez Flores, Yolotzin (2019).
Donde la asamblea manda, el gobierno obedece. Elección por y costumbres en Ayutla de los Libres, Guerrero, *Tesis de Licenciatura en Etnología,* México, ENAH.

Gómez, Magdalena (2017).
"Derecho indígena al territorio y a la consulta: el caso yaqui de Mé xico". *Revista E-Cadernos*, CES, 28.

Guzmán, Héctor, María Teresa Sierra y Jeannette Velázquez (2019).
La justicia penal indígena en México. México, UBIJUS.

Hale, Charles (2006).
Activist Research v. Cultural Critique: Indigenous Land Rights and the Contradictions of Politically Engaged Anthropology. *Cultural Anthropology* (21) 1: 96-120.

Hernández Castillo, Rosalva Aída (2015).
"Hacia una antropología socialmente comprometida desde una perspectiva dialógica y feminista." *En Xóchitl Leyva (ed.) Conocimiento, poder y prácticas políticas de autoría colectiva*, 82–106. México: CIESAS/FLACSO/UNICACH.

Loperena, Christopher, Aída Hernández y Mariana Mora (2018).
"Los retos del peritaje cultural. El antropólogo como perito en la defensa de los derechos indígenas". *Desacatos* (57): 8-19.

Martínez, Juan Carlos (2018).
Anthropological Expert Work in Today`s Legal Field. Between legimizing the State Judicial Arena and Seeking Justice for Indigenous Peo-

ples". *American Anthropologist*, Vol.122, pp: 632-638

Nicasio, Maribel y Torres Jaime (2015).

El dictamen pericial antropológico y los sistemas normativos indígenas en el municipio de Ayutla de los Libres. Guerrero, Unidad Académica de Antropología Social/Universidad Autónoma de Guerrero, México. Ms.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, Expediente SUP-JDC-1740/2012. México, 13 de marzo de 2013.

Sánchez, Esther (2010).

El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural. Bogotá: GTZ.

Sierra, María Teresa y López, Erika Liliana (2019).

Anthropological Expert Witness and the Judicialization of Indigenous Rights in Mexican Electoral Politics. Urban Anthropology, pp: 225-262.

Sierra, María Teresa (2017).

"El pueblo me'phaa confronta el extractivismo minero. Ecología de saberes en la lucha jurídica". *Revista E-Cadernos*, CES, 28, pp:165-185.

Stavenhagen, Rodolfo (2012).

Los pueblos indios y sus derechos. México: UNESCO.

Stavenhagen, Rodolfo (2015).

"Etnografía activista. Mi experiencia en la ONU". *Revista Nueva Antropología,* Vol. 28 núm. 83, pp: 27-46.

PARTE II

EL DICTAMEN PERICIAL ANTROPOLÓGICO Y LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO

CONTENIDO

Introducción 28

Primera Parte

El uso del peritaje antropológico para fundamentar los sistemas normativos indígenas

1. Antecedentes 32

2. Procedimiento metodológico 34

2.1 El peritaje antropológico y su abordaje para el análisis de los sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero 34

2.2 Definición de los conceptos y el procedimiento metodológico 36

3. Ruta para la elaboración del Dictamen 40

3.1 Criterios para la elección de comunidades 41

3.2 Procedimientos y mecanismos para la obtención de la información 45

3.3 ¿Por qué obtener información también de la cabecera? 47

Segunda Parte

La vigencia de los sistemas normativos en las comunidades indígenas en San Luis Acatlán, Guerrero

1. Perspectiva histórica del municipio de SLA y sus comunidades indígenas 49

2. Los sistemas normativos en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán y su vigencia histórica 52

2.1 La integralidad de los sistemas normativos indígenas y el ejercicio de la autoridad 53

a) La Asamblea expresión de la voz colectiva y máxima autoridad 54

b) El papel del consejo y del respeto en el ejercicio de la autoridad. Los principales 55

c) El servicio, la cooperación y el trabajo colectivo 57

2.2 La dimensión territorial como sustento de los sistemas normativos 58

2.3 La estructura de autoridad en las comunidades indígenas y la dimensión interlegal 60

a) Las autoridades civiles integradas a la comisaría municipal 63

b) Autoridades Agrarias: Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales 66

c) Relación entre las autoridades civiles y agrarias: el campo jurídico comunitario 68

2.4 Usos y costumbres en la elección de las autoridades.Asambleas comunitarias 70

2.5 Cosmovisión, mayordomías y dimensión ritual de la autoridad 79

3. Sistemas normativos y modalidades de los usos y costumbres en la cabecera de San Luis Acatlán 82

3.1 Migración y nuevos espacios de poblamiento indígena en la cabecera. Organización de colonias y barrios 84

3.2 Procesos de individualización en tensión con la dimensión comunitaria 86

3.3 Mayordomías y fiestas en San Luis Acatlán 90

4. La dimensión regional de los usos y costumbres y su vigencia. Estructuras de autoridad regional 92

Conclusiones 101

I. La determinación de la existencia de uno o varios pueblos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero y bajo qué criterios se definen como tal 101

II. La determinación de la existencia de conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de un pueblo indígena 103

III. Dentro de los usos y costumbres del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, ¿se encuentra o no incluida la elección de sus representantes o autoridades? 105

IV. En caso de que se compruebe el planteamiento anterior, 108

defina quiénes son los representantes o autoridades que se eligen bajo ese sistema

V. La determinación de cualquier otro planteamiento que en el proceso de la elaboración del Dictamen se considere necesario 109

Fuentes de información y bibliografía 113

Anexos 123

INTRODUCCIÓN

El objetivo del estudio que presentamos a continuación es documentar la vigencia histórica de sistemas normativos en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán (SLA) y particularmente los usos y costumbres en la elección de autoridades. Este estudio es la base del Dictamen Antropológico solicitado por el Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEGRO) al Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) en junio de 2003. El Dictamen es parte de los procedimientos exigidos por el Tribunal Federal Electoral (TRIFE) –a través de su sentencia SUP-JDC-1740/2012– al IEEG para verificar la posibilidad de realizar una consulta a la población del municipio de SLA con el fin de llevar a cabo elecciones por usos y costumbres en el municipio.

El trabajo lo realizamos en un mes y medio y se sustenta en una investigación de corte antropológico. El texto recupera las voces de los actores sociales, muy especialmente de las autoridades indígenas, todas ellas dispuestas a manifestar su opinión. El estudio pone de relieve a las comunidades indígenas y la fuerza de lo colectivo como base de la matriz civilizatoria de los pueblos y muestra la gran riqueza de las normas comunitarias en su continua relación y tensión con la legalidad estatal. De manera especial, documentamos la estructura de autoridad y las formas que asumen los usos y costumbres en la elección de autoridades, en un contexto de grandes dilemas y tensiones que atraviesan la vida de las comunidades, de las cuales no damos cuenta en este trabajo. Dado el peso de la población mestiza localizada particularmente en la cabecera municipal de SLA, junto con una migración importante de población indígena a las colonias instaladas en la misma en las últimas dos décadas, incorporamos una visión sobre las formas que asumen los sistemas normativos en la ciudad, para dar cuenta de sus contrastes y diferencias con las comunidades.

Estructura del Dictamen

El presente Dictamen está dividido en dos grandes apartados:

En el primero, desarrollamos los antecedentes del empleo del peritaje en otros expedientes judiciales de pueblos indígenas que han resuelto sobre temáticas similares, como base para presentar el Dictamen Antropológico y su

fundamentación; asimismo, exponemos la ruta metodológica seguida en la elaboración del presente Dictamen. Aquí se exponen de manera sucinta los conceptos que son puestos en juego a lo largo del documento, así como la justificación de las comunidades elegidas para el trabajo de campo y los procedimientos para obtener información tanto en las comunidades como en la cabecera municipal.

El segundo es propiamente el cuerpo del Dictamen referido a la vigencia de los sistemas normativos en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán. Está integrada por seis temas.

1. Una perspectiva histórica general del municipio, así como de sus comunidades, como base para comprender el desarrollo interdependiente y conexo entre la cabecera y las comunidades y su conformación como una región.

2. Se aborda la particularidad de los sistemas normativos en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán y su vigencia histórica contemplando su carácter como sistemas jurídicos inscritos en los marcos legales del municipio y, por tanto, del Estado, y la configuración de los sistemas normativos vinculados a su existencia histórica como pueblos indígenas. Desarrollamos en cinco subtemas aspectos medulares de los sistemas normativos: 1) La dimensión integral del derecho indígena destacando los principios articuladores que lo estructuran: lo colectivo, la vigilancia a la autoridad, el compromiso y el respeto, la reciprocidad, la cooperación y el trabajo colectivo. 2) Las tensiones entre la jurisdicción civil y agraria de las comunidades y sus construcciones identitarias como pueblos indígenas. 3) La compleja estructura de autoridades vigente en las distintas comunidades destacando el sustrato común que las articula, así como la diversidad de cargos y funciones que incorporan. Se observa la síntesis práctica que las comunidades han realizado de las leyes y las costumbres para responder a las exigencias que enfrentan ante el Estado y para generar alternativas de solución a las múltiples necesidades en circunstancias materiales de mucha precariedad, por lo cual ha sido fundamental la articulación colectiva de la vida comunitaria. Aquí se advierte que el respeto, la vigilancia y la rendición de cuentas son aspectos reiterados en la regulación de la autoridad. 4) Los procedimientos para elegir y cambiar a las autoridades que se siguen en las comunidades, donde se pone de relieve tanto el sustrato común que comparten en lo general, como las particularidades en términos de cargos y costumbres dentro del largo proceso de elección. Esto incluye no sólo un elemento procedimental (proposición de candidatos, votación de los mismos) sino aspectos rituales que cuajan en

costumbres y que varían de comunidad a comunidad. Dichas costumbres forman parte del núcleo identitario que, al tiempo que las vincula como parte de un pueblo indígena, las distingue unas de otras. 5) La dimensión ritual y de cosmovisión ligadas al ciclo festivo y de mayordomías relacionadas al ejercicio de la autoridad, lo que revela un fuerte sustrato identitario anclado en tradiciones arraigadas en una región pluriétnica de gran vitalidad cultural.

3. En el tercer tema destacamos las modalidades que asumen los sistemas normativos en la cabecera de San Luis Acatlán y discutimos el papel de la población indígena migrante viviendo en la ciudad. Se observa que, si bien están debilitados, sí puede registrarse una presencia de usos y costumbres y de sistemas normativos en la cabecera, presentes sobre todo en las fiestas, pero también en estructuras de organización interna de los barrios y colonias. Referimos asimismo las diferencias importantes entre la visión mestiza de la autoridad y la propia de las comunidades indígenas.

4. En el cuarto tema, se explora la dimensión regional de los usos y costumbres y se muestra cómo los sistemas normativos van más allá de las fronteras de las comunidades, pues se han transformado para dar vida a organizaciones regionales que basadas en ellos, se han adaptado y renovado, llegando a impactar en la vida de la cabecera municipal.

5. Por último, en las conclusiones del Dictamen, respondemos de manera puntual y categórica a las preguntas planteadas por la sentencia y por los lineamientos propuestos por el IEEG y se formulan algunas recomendaciones asociadas a la devolución del estudio al que nos comprometimos con las comunidades.

PRIMERA PARTE

EL USO DEL PERITAJE ANTROPOLÓGICO PARA FUNDAMENTAR LOS SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS

1. ANTECEDENTES

El peritaje antropológico es un instrumento que ha sido empleado como prueba en los procesos judiciales en los que han estado involucrados pueblos indígenas; de manera relevante en aquellos casos en los que se pone en juego la referencia a los sistemas normativos de los pueblos, el ejercicio de su autoridad y sus derechos colectivos. En las últimas décadas, el peritaje antropológico ha adquirido visibilidad ante los avances en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas que involucran el derecho a la diversidad cultural como base del pluralismo jurídico.

En el ámbito nacional, se ha echado mano de estudios sociológicos y antropológicos para dar cumplimiento a algunas sentencias, como la emitida por la Sala Superior del Tribunal Federal Electoral (TRIFE) del Poder Judicial de la Federación sobre el caso de Cherán en Michoacán.[3] Este fallo constituye el antecedente directo del presente Dictamen Pericial, pues en él opiniones expertas fueron invocadas como parte del cumplimiento de una sentencia que resolvió sobre un asunto similar al que originó la sentencia por la que se ordena el presente estudio. El juicio que dio origen a la sentencia que aludimos fue interpuesto por 2,312 ciudadanos de la comunidad indígena p'urhepecha de San Francisco de Cherán, Michoacán, que demandaban respeto a sus tradiciones y normas consuetudinarias para la elección de sus autoridades municipales. La Sala Superior del TRIFE decidió sobre este asunto resolviendo que sí les asistía el derecho reclamado. Congruente con ello, dispuso que se tomaran las medidas necesarias para realizar una consulta a los miembros de la comunidad de Cherán para conocer si la mayoría acordaban la celebración de elecciones por el sistema de usos y costumbres; además prescribió que se identificara la viabilidad para realizar los comicios señalados en el mencionado municipio en una fecha fijada. Cabe mencionar que la identificación de estos dos aspectos fue precisamente determinada a partir de opiniones expertas (Aragón, 2012).

La sentencia antes referida formula una argumentación avanzada en términos de derechos. Sus consecuencias no tienen precedentes, pues abrieron para la escena nacional la ruta para proteger y ejercer el derecho a la consulta de pueblos indígenas en general, y muy específicamente, en el campo electoral. El TRIFE, por ejemplo, ordenó que si los estudios expertos arrojaban que existían las condiciones necesarias para celebrar los comicios, el

3. Registrada en el expediente SUP-JDC-9167/2011.

Congreso del Estado debería someterse a tal resultado. Eso significó que debería emitir un decreto para formalizar jurídicamente la elección y, sujetándose a lo establecido en la legislación internacional en materia de pueblos indígenas -Convenio 169 de la OIT y Declaración Universal sobre los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas- , debería también fijar las características que tendría la consulta a realizarse.[4]

En Oaxaca, donde la legislación local reconoce desde 1997[5] la participación político electoral mediante los procedimientos previstos por los usos y costumbres de los pueblos indígenas,[6] se ha recurrido a los peritajes antropológicos en la resolución de conflictos asociados al ejercicio de la autoridad y a la administración de justicia.[7] Y más en general, en México el recurso al peritaje antropológico tiene ya una tradición y hay importantes trabajos desarrollados en el campo del derecho penal, agrario y socio-ambiental.[8]

En el ámbito internacional, las resoluciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (a cuyo sistema pertenece nuestro país) han recurrido también a estudios especializados al tratar judicialmente asuntos tan diversos que involucran el derecho a la consulta, las reparaciones colectivas, el desplazamiento forzado de poblaciones indígenas, la problemática de

---

4. En cumplimiento de los pasos mandados por la referida sentencia del TRIFE, y en un ejercicio sin precedentes, se desarrolló una consulta en la comunidad, la cual arrojó que la población estaba de acuerdo en realizar la elección de sus autoridades municipales según sus usos y costumbres. Finalmente, los primeros comicios por usos y costumbres en el municipio de Cherán se celebraron el 22 de enero de 2012. Para una documentación extensa del proceso ver IEEM (2012).

5. El artículo 29 de la Constitución de Oaxaca señala expresamente:
"Artículo 29. La elección de los ayuntamientos se hará mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En los municipios con comunidades que se rigen por el sistema de usos y costumbres, se observara lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 25 de esta Constitución y la Legislación Reglamentaria. No habrá autoridad intermedia entre estos y el Gobierno del Estado". Reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 1997.

6. Sobre el tema de elecciones por usos y costumbres existe una importante literatura en Oaxaca, entre otros ver Velázquez (2000); Recondo (2011).

7. Un ejemplo lo constituye el oficio número SAI/DJ/0__/2013, que forma parte de la Toca Penal 142/2013. Dicho documento, elaborado para la Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca por un experto antropólogo, argumenta sobre la vigencia de sistemas normativos en la comunidad de Montenegro, Santiago, Jocotepec, Cochoapam, Oaxaca y confirma la pertenencia de ésta al pueblo chinanteco.

8. Los peritajes han sido desarrollados por instituciones como la CDI (hoy INPI), el Colegio de Etnólogos y Antropólogos, así como universidades y centros de investigación superior, como el CIESAS.

mujeres indígenas violadas por militares, entre muchos otros casos. Hoy en día, se ha avanzado en la construcción de una importante jurisprudencia internacional en el marco del respeto a los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas. En esa dirección destacan algunas Cortes Constitucionales en América Latina, como es el conocido caso de la Corte Constitucional de Colombia, cuyas interpretaciones maximalistas de los derechos, en particular de los derechos de los pueblos indígenas, han contribuido a sofisticar tanto el derecho oficial como los alcances de los sistemas normativos internos. La Corte colombiana ha formulado algunas sentencias emblemáticas donde ha hecho un complejo razonamiento para resolver la tensión entre derechos fundamentales, ahí, su apoyo en el conocimiento antropológico ha sido crucial. En algunos de esos fallos, se ha discutido y hecho planteamientos sobre los límites que tiene la administración de justicia basada en el derecho propio,[9] o bien sobre el reconocimiento del debido proceso en la jurisdicción indígena haciendo valer las normas del trabajo comunitario.[10]

Toda esta jurisprudencia nacional e internacional, permite situar el papel que ha tenido el peritaje antropológico en procesos que involucran la importante tarea de documentar las prácticas del derecho indígena y el ejercicio de la autoridad. Estos fallos constituyen antecedentes de gran relevancia para fundamentar el Dictamen Pericial que permitió analizar la vigencia de los sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero.

2. PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

2.1 El peritaje antropológico y su abordaje para el análisis de los sistemas normativos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero

El Dictamen Pericial Antropológico, es un conocimiento experto que busca dilucidar el sentido que asume la diferencia cultural en el derecho y su papel en otras sociedades con el fin de que sirva de prueba en un proceso judicial. Con frecuencia en las sociedades multiculturales como México, los conflic-

9. Sentencia de tutela T-523 de 1997 interpuesta por Francisco Gembuel Pechene en Carlos Gaviria Díaz (2002).

10. Expediente T1.360.386, Acción de Tutela interpuesta por el tesorero del cabildo indígena de la Laguna de Siberia (Magistrado Carlos Gaviria), en Sánchez Botero (2010).

tos culturales y normativos no pueden explicarse solamente bajo la óptica del derecho positivo y se hace necesario una interpretación que dé cuenta del sentido que asumen determinadas prácticas dentro de la propia cultura. A diferencia de otras pruebas judiciales, la búsqueda de la "verdad" no puede establecerse por medio de la aproximación experimental empírica, ni por el sentido común. El Dictamen Pericial Antropológico implica adentrarse en los marcos conceptuales de otras culturas para interpretar determinados hechos desde sus propios contextos, con el fin de ofrecer elementos al juzgador para su valoración legal (Sánchez, 2010). El peritaje antropológico constituye un saber situado en la frontera entre el derecho positivo y las tradiciones indígenas y resulta particularmente relevante para promover un entendimiento cultural inteligible entre los pueblos indígenas y la sociedad nacional (Valladares, 2012: 12). Éste es justamente el objetivo principal del peritaje que aquí se presenta.[11]

El Dictamen Pericial Antropológico que desarrollamos en este estudio se propone determinar la vigencia histórica de sistemas normativos en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, y especialmente de los usos y costumbres en la elección de sus autoridades, según hemos referido. Junto a otras pruebas, el peritaje proporciona elementos a partir de cuya valoración el IEEGRO concluye si existe la posibilidad o no de efectuar una consulta sobre la realización de elecciones por usos y costumbres a nivel municipal.

En concreto el presente Dictamen cubre –y supera– lo estipulado en el artículo 8 de los *Lineamientos para dar cumplimiento a las medidas preparatorias de la resolución SUP-JDC-1740/2012*, emitidos por el Instituto Estatal Electoral de Guerrero[12]donde se establece que el multireferido peritaje deberá abarcar los siguientes aspectos:

"*Artículo 8 (…)*

I. La determinación de la existencia de uno o varios pueblos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero y bajo qué criterios se definen como tal;

11. Existe una importante literatura en torno al peritaje cultural y su aplicación como medio de prueba, especialmente en el campo de la justicia penal. Cfr. Colegio de Etnólogos y Antropólogos (2012).

12. Aprobados por el Consejo General del IEEG mediante acuerdo 015/SO/24-04-2013, el 24 de abril de 2013.

II. La determinación de la existencia de conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de un pueblo indígena;
III. La determinación, dentro de los usos y costumbres del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, si se encuentra o no incluida la elección de sus representantes o autoridades;
IV. En caso de que se compruebe el planteamiento anterior, defina quiénes son los representantes o autoridades que se eligen bajo ese sistema; y
V. La determinación de cualquier otro planteamiento que en el proceso de la elaboración del Dictamen se considere necesario" (Lineamientos *op cit:* 8-9).

Estos efectivamente son los temas centrales que desarrollamos en nuestro estudio y sirven de referencia para las conclusiones del Dictamen.

2.2 Definición de los conceptos y el procedimiento metodológico

Los principales conceptos que guían nuestro estudio son los siguientes: sistemas normativos indígenas, usos y costumbres, interlegalidad y pluralismo jurídico, derechos indígenas y pueblos indígenas.

Sistemas normativos
Por sistema normativo indígena entendemos "el conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisión que utilizan las comunidades y pueblos indígenas para regular su vida interna y para resolver sus conflictos".[13] Dichos sistemas son dinámicos pues remiten a una matriz cultural e histórica propia y se han conformado en una continua relación de tensión y subordinación con el Estado, desde la época colonial. Se trata de verdaderos sistemas jurídicos –hoy en día reconocidos en la ley nacional e internacional–, constantemente conectados con el sistema jurídico estatal en un marco de pluralismo jurídico.

Hablar de sistemas normativos remite efectivamente a la amplia gama de

13. Definición que retomamos del Relator Especial de los Derechos de los Pueblos Indígenas, Dr. Rodolfo Stavenhagen: http://www.hchr.org.mx/files/doctos/Libros/sistnorm.pdf (consultado el 30 de julio de 2013).

formas de regulación social que se dan a sí mismas las colectividades humanas. En el caso de los pueblos indígenas, se trata de sistemas jurídicos que cristalizan historias de dominación y colonización ante las cuales han debido resistir, adecuarse o perecer. La base de estos sistemas jurídicos es el soporte de un territorio y la reivindicación de una cosmovisión integral donde el individuo es parte constitutivo del colectivo y la naturaleza. La voluntad de ser parte de un pueblo indígena revela el compromiso con su historia y se expresa en la decisión de invocar los derechos colectivos para defender su integridad cultural y política. La características específicas de cada pueblo encuentran su traducción en sus sistemas normativos; en ese sentido, la fuerza que tiene cada comunidad o pueblo indígena para consolidar y reproducir su derecho, es distinta, así como también lo es su capacidad para incorporar en su seno elementos nuevos y modificarse.[14]

Desde una perspectiva socio-jurídica destacamos algunos principios generales que permiten identificar rasgos centrales y recurrentes de los sistemas normativos indígenas o del llamado derecho indígena. Estos principios se refieren a **la membresía**, es decir, el reconocimiento del individuo como miembro, parte, de un pueblo o comunidad indígena y por tanto sujeto a obligaciones y derechos; **la reciprocidad y el respeto,** como base del ejercicio de la autoridad; el compartir una concepción del mundo y de la vida, una **cosmovisión** particular distinta a la occidental en donde se privilegia **la relación hombre - naturaleza - cosmos.**[15] Se destaca también el **peso del colectivo sobre los individuos**, al igual que en otros sistemas normativos vigentes en el mundo, lo cual no significa que el individuo deje de ser protegido por el sistema. Corresponden a principios base de sistemas jurídicos distintos al sistema jurídico occidental: representan una ecología de saberes y visiones del mundo que enriquecen de manera importante a las formaciones sociales en las que se insertan y al mismo Estado nacional (Santos, 2009).

Usos y costumbres

El concepto de usos y costumbres se refiere a prácticas culturales recurren-

14. La ley 701 del Estado de Guerrero en un sentido parecido, aunque con un alcance menos abarcador, define a los sistemas normativos como el "conjunto de normas jurídicas orales y escritas de carácter consuetudinario, que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos, organización, actividades y sus autoridades aplican para la resolución de sus conflictos" (art. 6, fracción VIII).

15. Así lo revela la concepción tlapaneca de persona que involucra al individuo y su alma en relaciones estrechas, y un concepto de protección ritual de la autoridad. (cfr. Dehouve, 2007); o la concepción del ñuhu, que remite al nexo territorio-pueblo entre los mixtecos en López Bárcenas (2007).

tes, reconocidas como tradiciones, que cuando involucran obligatoriedad y son susceptibles de sanción, se convierten en costumbres jurídicas. Los usos y costumbres cobran relevancia en el marco de campos jurídicos y culturales integrales. Dada la interacción con la ley estatal, las costumbres pueden transformarse y ajustarse según la influencia de otros sistemas jurídicos, o bien pueden reinventarse para responder a nuevas necesidades. Se observa un importante cambio en los usos y costumbres, y una discusión recurrente que distingue las "buenas de las malas costumbres". Esto significa que las costumbres no son naturales y son susceptibles de transformarse; es el caso de las costumbres que justifican la subordinación de las mujeres. Pero en medio del cambio, también existe continuidad en el contenido de las costumbres, pues muchas de ellas tienen un papel fundamental en la articulación de las identidades comunitarias, como las relativas al ejercicio y elección de las autoridades[16]

Llama la atención la tendencia a descalificar a los "usos y costumbres", como una manera de minimizar su condición de sistemas jurídicos. Como lo han demostrado la antropología y la sociología jurídicas, hablar de derecho no significa sólo hablar de códigos o leyes escritas, sino de formas eficaces de regulación para la acción social que ponen en juego una amplia gama de normas (reglas, principios). En el caso de pueblos indígenas estamos ante sistemas jurídicos, en el sentido estricto del término, con autoridades legitimadas y reconocidas, con normas que definen el deber ser y con procedimientos para regular las controversias y las disputas (Sierra, 2001).

Interlegalidad

La interlegalidad se refiere a la interacción entre sistemas jurídicos, que en el caso de los sistemas normativos de los pueblos indígenas está definida por su subordinación ante el derecho estatal como una de las tantas expresiones de la matriz de poder a la que se encuentran sujetos[17]El concepto de interlegalidad es clave para comprender que las normas jurídicas indígenas se han construido en una continua tensión con el derecho del Estado; lo que ha significado para los pueblos indígenas desarrollar estrategias para redefinirlas

16. En un sentido acercado a lo que aquí se plantea, la ley 701, en su artículo 6, fracción IV define a los usos y costumbres como las "conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de cada pueblo indígena".

17. Santos (2010) define la interlegalidad como la expresión fenomenológica del pluralismo jurídico. Una aplicación del concepto en el campo de la justicia indígena puede verse en Sierra (2004); Sierra, Hernández y Sieder (2013).

y hacer un uso diferenciado de la ley y la costumbre. La interlegalidad es la dimensión práctica del pluralismo jurídico, pero no sustituye a dicho concepto. Más bien, el concepto de interlegalidad permite comprender el sentido en que ley y costumbre jurídica se han modificado e influido mutuamente según sucede en el caso concreto de la legislación agraria y la ley electoral, sin dejar de responder a las lógicas culturales que estructuran a la autoridad. La interlegalidad remite a espacios de interacción donde las reglas y las prácticas de varios sistemas jurídicos se imbrican mutuamente, dando lugar a fronteras porosas que dificultan la identificación de su pertenencia a uno u otro sistema normativo. Esto no obsta para destacar la particularidad de cada sistema jurídico.

Pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico se refiere a la existencia de sistemas jurídicos en un mismo campo social[18] La construcción histórica de dichos sistemas involucra una historia de dominación y colonización expresada en dos polos: desde sistemas debilitados y fragmentados hasta sistemas de gran fortaleza que han logrado subsistir y reproducirse con gran vitalidad. Es la fuerza de lo colectivo, de las identidades y la apropiación del territorio lo que distingue a los sistemas normativos de los pueblos indígenas. El reconocimiento legal de los sistemas jurídicos indígenas en la legislación nacional e internacional, desde la última década del siglo pasado, ha abierto opciones para su fortalecimiento, y sobre todo para su reconocimiento por el Estado. En México está vigente un pluralismo jurídico subordinado, a diferencia de lo que sucede en países como Bolivia, Ecuador y Colombia, donde las nuevas leyes en materia indígena ponen en un mismo nivel a los sistemas normativos, construyendo lo que autores como Hoekema (1998) nombran como un "pluralismo jurídico igualitario", esto es el reconocimiento de los sistemas normativos en condiciones de igualdad.

---

18. La sentencia SUP-JDC-1740/2012 (que ordena la elaboración de este peritaje) no define propiamente el concepto y más bien lo considera como un principio. No obstante, interpretando la referencia que la misma hace, permite concluir un sentido más restringido pero congruente con el que aquí señalamos; así se deduce la existencia de dos sistemas jurídicos en el mismo contexto social, con relaciones entre sí: "… estos aspectos fundamentales del derecho de autogobierno guardan una relación recíproca e interdependiente con el derecho de los indígenas de mantener y reforzar sus sistemas normativos (principio de pluralismo jurídico), pues precisamente la elección de sus autoridades y representantes, así como el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno se realiza en el marco establecido por el derecho indígena aplicable, el cual viene a constituir parte del orden jurídico del Estado Mexicano, de tal manera que la validez y vigencia de ese derecho debe ser respetado por todos los ciudadanos y autoridades, con excepción de las costumbres o prácticas que resulten conculcatorias de los derechos humanos" op.cit., p.72.

Derechos colectivos de los pueblos indígenas y su reconocimiento en la ley

La legislación internacional y nacional reconocen a los pueblos indígenas como sujetos de derechos colectivos y su calidad de pueblos originarios, por tanto, anteriores a la fundación del Estado nacional. La más destacable característica de los derechos colectivos es que no es una persona individual sino una colectividad la titular de los mismos, derivado de ello es que trascienden la suma de los derechos individuales (supra y transindividualidad). Por eso, no pueden ser fragmentados en cuotas atribuibles a cada uno de los individuos integrantes de la colectividad (indivisibilidad), de modo que la afectación de un miembro del colectivo constituye inmediatamente una afectación a la colectividad entera (López, 2011: 126-129).

Los fundamentos de este reconocimiento en México se encuentran en las reformas al artículo 4 (1992), al artículo 2 (2001), y al artículo 1 (2011); y se fundamentan también en el Convenio 169 de la OIT (1990) así como en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007). A nivel del estado de Guerrero, a pesar de que aún no existe una reforma constitucional estatal específica sobre derechos de los pueblos indígenas, es la Ley 701 sobre Derechos y Cultura Indígena la que avanza en un importante reconocimiento a sus derechos colectivos. Esta ley reconoce personalidad jurídica a las comunidades y pueblos indígenas de la entidad (art. 7), (art. 8), (art. 12), (art. 15), (art. 26) (art. 27, 30 35), aspecto fundamental para el presente Dictamen.[19]

3. RUTA PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN

A continuación, referimos el procedimiento seguido para la elaboración del Dictamen Pericial considerando que involucró de manera fundamental la realización de un trabajo de campo en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán y en la cabecera municipal. El trabajo recoge asimismo el conocimiento previo que ambas investigadoras tienen de la región, lo que fue clave para la selección de las comunidades y la contextualización del estudio.

19. La ley 701 fue reformada en el año 2018, lo que significó reducir el alcance de los derechos indígenas y de las instituciones de justicia y seguridad comunitaria.

3.1 Criterios para la elección de comunidades

El municipio de San Luis Acatlán está integrado por 47 comunidades,[20] según reconoce su Bando de Policía y Buen Gobierno[21] (*Ver. infra,* cuadro 1 en anexos). Su población es de 42.360 habitantes en total, de los cuales 27.025 son indígenas; esto equivale al 47.45%, mientras el restante 52.6% es población reconocida como mestiza, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y del CDI (INPI) (Catálogo de Localidades Indígenas). Según el criterio de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (INPI) que considera a los municipios con 40% o más de población indígena, como municipios indígenas,[22] San Luis Acatlán es un municipio indígena.

Nuestra prioridad analítica en la elaboración del presente peritaje antropológico estuvo, por supuesto, en las comunidades indígenas, aunque también propusimos recopilar información en la cabecera municipal. Para cubrir ambos objetivos en el desarrollo del trabajo de campo, disponíamos solamente de doce días, lo cual representó un reto importante. En estas circunstancias, era necesario un conocimiento de la región que permitiera estar al tanto de cuestiones tan básicas como las dinámicas de las comunidades para saber la factibilidad de los encuentros en función del horario o conocer los caminos y carreteras, todo lo cual permitió optimizar el empleo del tiempo para la realización del Dictamen, y no consumirlo en búsquedas o ensayos infructuosos, más recurrentes en quienes no conocen un sitio.

Dado que habíamos propuesto recopilar información no sólo de comunidades indígenas, sino también de la cabecera municipal, dicho periodo fue para cubrir ambos espacios. Vista la imposibilidad de visitar la totalidad de comunidades integrantes del municipio y buscando una validez representativa de la información, hicimos una selección de comunidades que proveyeran al Dictamen Pericial de soporte representativo en términos cualitativos. Para esos efectos, seleccionamos las comunidades a visitar a partir de los siguien-

20. El INEGI registra un total de 89 localidades. No todas las localidades son comunidades, esta calidad depende de si poseen autoridad comunitaria reconocida (delegado o comisario municipal).

21. Ver Artículo 9 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, México, S/A.

22. Sedesol, Catálogo de Localidades indígenas 2010, disponible en http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=12&mun=052, (Consultado el 22 de junio de 2021).

tes criterios:

1) Número de población
2) Condición agraria ejidal y/o comunal
3) Etnicidad
4) Pueblo con anexos y sin anexos

Estos criterios supusieron que, en principio, las comunidades a visitar serían las más grandes; asimismo deberían cubrir tanto la propiedad agraria ejidal como la comunal; deberían considerarse pueblos que tienen anexos y pueblos que no los tienen; y deberían contemplarse comunidades tanto tu'un savi hablantes como me'phaa hablantes, así como también comunidades que se reconocen como mestizas, si bien sus orígenes son indígenas. En atención al primer criterio se tenía que las diez comunidades más grandes eran Pueblo Hidalgo (3716 habitantes), Yoloxóchitl (3191), Cuanacaxtitlán (3122), Buena Vista (2324), Horcasitas (1845), Pascala del Oro (1226), Jolotichán (1550), Tlaxcalixtlahuaca (1441), el Carmen (838) y Mixtecapa (693).

Debido a limitaciones impuestas por el tiempo y por cuestiones logístico-operativas visitamos seis de las diez comunidades antes mencionadas, de las cuales restaron Pascala del Oro, Mixtecapa, El Carmen y Yoloxóchitl (*Ver. infra* mapa en Anexos). Incluso, a la primera de éstas últimas teníamos contemplado ir, habíamos ya contactado al comisario municipal, pero la temporada de lluvias y el estado intransitable de los caminos dificultaron el acceso. Asimismo, no visitamos Mixtecapa debido a su lejanía de la cabecera.[23] Como puede verse en el mapa anexo antes referido, Mixtecapa está geográficamente fuera de los límites municipales, es como un islote externo al municipio. En las últimas dos comunidades no fue posible concertar reuniones a pesar de haber realizado varios intentos. En cualquier caso, la visita a las comunidades referidas cumplió con los cuatro criterios fijados. Vale la pena destacar que las comunidades seleccionadas, además de cubrir los criterios referidos que le otorgan a la selección visitada una representatividad cualitativa, tienen un peso histórico en la región como pueblos indígenas y han jugado un papel importante en la conformación regional y municipal, tanto en términos del número de su población, como en términos de la renovación de sus sistemas normativos y su participación en organizaciones regionales fundamentales de la Costa Montaña del estado.

23. Tuvimos sin embargo la oportunidad de entrevistar a un ex presidente municipal, originario de Mixtecapa, comunidad na'savi, lo que nos permitió tener una información relevante sobre la comunidad. Entrevista V. P., San Luis Acatlán, 1º de julio de 2013.

Ahora bien, considerando que la información recopilada se hizo mediante las autoridades representativas de las localidades en cuestión, si sumamos la población de las comunidades visitadas tendríamos una representatividad de 13.998 habitantes, de un total de 26.652 habitantes de población indígena en el municipio. Así el porcentaje de la población potencialmente representada cualitativamente en este Dictamen sería de un 52.52%, lo cual otorga sobradamente validez al mismo (Ver Cuadro 2).

Cuadro 2. Comunidades visitadas. Población indígena, etnicidad y condición agraria

COMUNIDAD	POBLACIÓN	POB. INDÍGENA	ETNICIDAD	TIPO DE PROPIEDAD AGRARIA
BUENA VISTA	2324	2124	Mixteco	Ejidal con anexos
PUEBLO HIDALGO	3716	3447	Tlapaneco	Comunal con anexos
CUANACAXTITLÁN	3122	2683	Mixteco	Ejidal y comunal sin anexos
HORCASITAS (ATOTONILCO DE HORCASITAS)	1845	161	Mestizo/ mixteco/ tlapaneco	Ejidal sin anexos
JOLOTICHÁN	1550	61	Mestizo/ nahua	Ejidal sin anexos
TLAXCALIXTLAHUACA	1441	795	Mestizo/tlapaneco	Ejidal sin anexos
POBLACIÓN TOTAL	13998			

Fuente: Elaboración propia a partir de datos extraídos del INEGI y del trabajo de campo.

Es importante mencionar que entre las comunidades que visitamos, tres han sido consideradas como comunidades mestizas. Nos referimos a Jolotichán, Horcasitas y Tlaxcalixtlahuaca. Incluimos a las tres no sólo por su tamaño, sino porque reconocían explícitamente sus orígenes indígenas– en todos ellos existe población que habla una o más lenguas indígenas–, se organizan con base en los sistemas normativos y los usos y costumbres derivados de ese origen. Por otra parte, en el caso de Horcasitas y Tlaxcalixtlahuaca expresamente nos manifestaron que se han reconocido como comunidades indígenas ante la CDI (INPI).[24] Algo similar sucede con las comunidades de Jo-

24. El Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI) (antes Comisión Nacional de Pueblos Indígenas CDI) considera población indígena (PI) a todas las personas que forman parte de un hogar indígena, donde el jefe(a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo(a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro(a) declaró ser hablante de lengua indígena. Además, también incluye a personas que declararon hablar alguna lengua indígena y que no forman parte de estos hogares. Con este criterio incorporamos en la población indígena al universo de personas que aún no siendo hablantes de lengua indígena comparten modos de vida y relaciones activas en el marco de las identidades étnicas.

lotichán, El Carmen y Miahuichán si consideramos los registros de la misma institución. Esto significa que si bien en términos estadísticos se considera que el municipio de San Luis Acatlán cuenta con un porcentaje de 47.45% de población indígena y de 52.6% mestiza, se distingue una diferencia entre el número de personas reconocidas como indígenas en los censos de población y el número de comunidades que el registro de la CDI (INPI) identifica como indígena en el municipio de San Luis Acatlán: con más de 40% de población indígena; con menos de 40% de población indígena y localidades de interés con cierta presencia indígena. Consideramos por tanto que la representatividad de la población indígena en el municipio es mucho mayor si se las observa como comunidades indígenas. (Ver Gráfica 1 en Anexos y Gráfica 2).

Gráfica 2. Población de más de 5 años que habla alguna lengua indígena

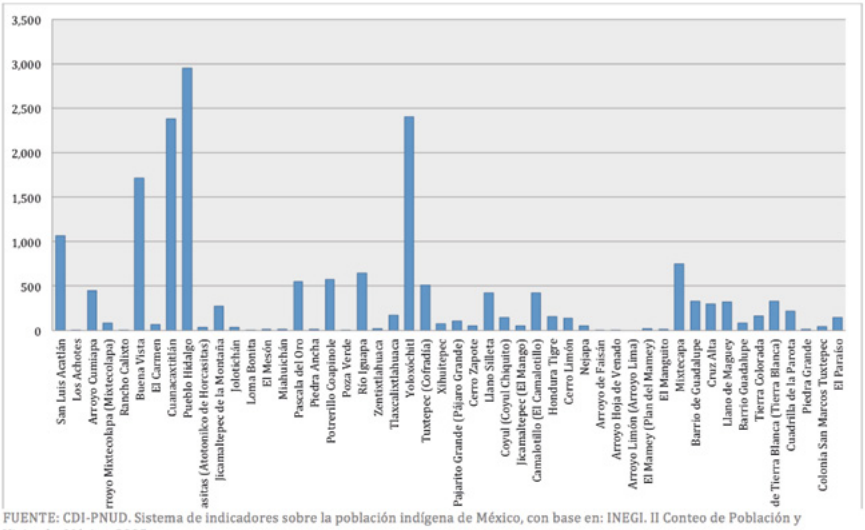

FUENTE: CDI-PNUD. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI. II Conteo de Población y Vivienda, México, 2005.
Comunidades reconocidas por el Bando de Policía y Buen Gobierno de San Luis Acatlán.

3.2 Procedimientos y mecanismos para la obtención de la información

En todas las comunidades desarrollamos el mismo procedimiento inicial: primero nos dirigimos ante el comisario municipal, le expusimos el motivo de nuestra visita y solicitamos la posibilidad de tener una reunión con las autoridades civiles y agrarias y/o principales de la comunidad. El curso que tuvo la recopilación de la información estuvo filtrada por la respuesta dada por las autoridades de cada comunidad y de las propias dinámicas comunitarias. De esta manera, participamos en asambleas, en reuniones, y desarrollamos entrevistas colectivas e individuales (*Ver. infra*, cuadro 3, en Anexos). Por ejemplo, en algunas comunidades como Jolotichán, pese a haber tenido asamblea para la toma de protesta de las autoridades ejidales el día anterior, así como una reunión horas antes, tan pronto llegamos, el comisario convocó a las autoridades a través de su topil, y en ese mismo momento acudieron y se organizó una reunión con autoridades, ex -autoridades y principales. En cambio, a Horcasitas fuimos en cuatro ocasiones, y sólo en la última visita pudimos interactuar con la comunidad y recuperar información para efectos del Dictamen, aprovechando que la comunidad estaba sesionando en asamblea comunitaria. En otros casos, pudimos tener un acercamiento de profundidad diversa, como en Pueblo Hidalgo, pues ahí planteamos nuestro objetivo ante la asamblea, tuvimos un breve conversatorio con las autoridades, una reunión con principales y una entrevista con las autoridades agrarias y vecinos. En Buena Vista tuvimos la oportunidad de participar en una asamblea posterior a una reunión del Ejido, lo que nos permitió interactuar con vecinos de los distintos anexos y con las autoridades civiles y agrarias. Asimismo, se concertó una reunión informal con principales y vecinos. En Cuanacaxtitlán nos recibió el comisario con su suplente, con quienes realizamos una larga entrevista; y por la tarde hubo una reunión con principales y autoridades. Pero también en una de las comunidades seleccionadas, Yoloxóchitl, no fue posible tener un encuentro por motivos diversos, que entre otras cuestiones, implicaban un mayor tiempo de estancia en la región. Las características de cada encuentro en términos de extensión temporal de la interacción y de las características de la misma se tradujeron en diferencias en la amplitud y en la profundidad de la información recopilada en cada caso.

Debido a que nuestro foco principal estuvo concentrado en las comunidades, por una parte, y dadas las restricciones de tiempo para concluir la segunda parte del trabajo de campo, la recolección de información en la cabecera

municipal se hizo de forma mucho más aleatoria, aunque no por ello menos importante. Aquí, el contacto con personas que pudieran aportar elementos para el Dictamen tuvo otras características, donde jugó un papel importante nuestro conocimiento del lugar y de la propia cabecera. Nos reunimos con autoridades y regidores del cabildo municipal, el secretario de asuntos indígenas del ayuntamiento, la autoridad ejidal del núcleo agrario de San Luis Acatlán y algunos de los ejidatarios y avecindados, con tres ex presidentes municipales, las autoridades y representantes de organizaciones indígenas que residen en la cabecera, hombres y mujeres; con los coordinadores de la CRAC y policías comunitarias, así como con algunas personas sugeridas por algunos regidores del cabildo y personalidades sanluistecas.

Nuestro conocimiento de la cabecera permitió que desde una pluralidad de voces y posiciones sociales pudiéramos contactar, por ejemplo, a personas que conocieran sobre la historia de la ciudad, esto es, que hicieran las veces de un cronista local, ya que tal figura formalmente hablando no existe. Del mismo modo, logramos conectar con las autoridades de algunas colonias. Tuvimos encuentros en dos de ellas de numerosa (aunque imprecisa) población indígena (colonia Ejido y colonia Emiliano Zapata). Asimismo, conversamos con algunas organizaciones de origen indígena que desarrollan sus actividades y tienen su sede en la cabecera municipal. Conviene remarcar que, aunque nuestro objetivo fue recopilar una pluralidad de voces de la cabecera, nuestro estudio estuvo lejos de ser exhaustivo. Ello habría requerido un mayor tiempo para acudir a sitios a los que dentro de la cabecera no tuvimos acceso y habría permitido considerar a muchos actores más.

En función de todo lo anteriormente expuesto, podría resumirse que la información aquí señalada tiene como principal cualidad la de poseer un alto soporte empírico (obtenida en campo a través de reuniones, entrevistas y participación en asambleas, y observación etnográfica); si bien, paralelamente, se empleó información de tipo documental y estadística. Como antes mencionamos, nuestra experiencia de estudio en la región nos ofreció un amplio soporte documental y datos de un previo trabajo de campo. Hay que enfatizar que la información obtenida siempre se hizo bajo el consentimiento de las personas entrevistadas, de las autoridades municipales y agrarias, y de las asambleas en las que participamos.

3.3 ¿Por qué obtener información también de la cabecera?

Hemos señalado reiteradamente que en el centro de nuestro Dictamen estuvieron las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán. Bajo esa premisa, resulta pertinente justificar la razón de haber incorporado analíticamente a la cabecera municipal. Sobre este particular tenemos dos razones. Una es la razón histórica. Como se verá más adelante, la historia y la trayectoria de la conformación de los municipios en la región ha fluctuado; esas fluctuaciones obedecen en una importante medida a las coyunturas locales, a las pugnas políticas y por los recursos, pero también a la existencia de una historia común que pone en juego referentes e identidades compartidos. En ese sentido, la conformación de la cabecera y la de las comunidades no corre por vías independientes, sino que su desarrollo se toca en diversos puntos, se cruza y se influye permanentemente y eso resulta particularmente notorio en las formas de organización y gestión de la vida pública y festiva.

La segunda es una razón de geopolítica. Muy conectada a la anterior, la conformación de poderes locales de las comunidades y el modo en que estos llevan a cabo alianzas o disputas con los poderes de la cabecera municipal (tanto políticos como económicos) ha generado múltiples puntos de contacto en esos aspectos. La región de la Costa Montaña ha sido una región de intensa movilidad e intercambio, que por diversos motivos, a lo largo de las últimas dos décadas, ha permitido el desplazamiento más fluido entre las diversas poblaciones de la entidad hacia la cabecera, sobre todo después de la construcción de la carretera Tlapa-Marquelia (2004). Esto se ha traducido en una migración importante desde las comunidades cercanas, hacia la cabecera municipal.

Como ocurre en toda migración, los pobladores llevan consigo prácticas que reproducen en sus nuevos lugares de asentamiento. Y en ello, la excepción no ha sido San Luis Acatlán. Por ese motivo, y dada la importante presencia de población indígena en la cabecera, que si bien no está formalmente contabilizada y clasificada[25], un Dictamen como éste estaba compelido a visibilizar esa presencia y a observar el curso que los sistemas normativos han tenido a partir de dicha migración y nuevo asentamiento geográfico.

25. No existen datos disponibles de cuánta población indígena existe en la cabecera distribuida por cada colonia o barrio; el único dato al respecto es el de la población total de la cabecera.

SEGUNDA PARTE

LA VIGENCIA DE LOS SISTEMAS NORMATIVOS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE SAN LUIS ACATLÁN, GUERRERO

1. PERSPECTIVA HISTÓRICA DEL MUNICIPIO DE SLA Y SUS COMUNIDADES INDÍGENAS

La Costa Montaña de Guerrero se distingue por su vitalidad étnica, por arraigados procesos organizativos vinculados a disputas agrarias y de poder local y por una historia reciente de organizaciones supra-comunitarias, que ha permitido articular a nivel regional instituciones de los pueblos indígenas de gran impacto estatal y nacional, como lo es la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y su Sistema de Policías Comunitarias, conocido como CRAC-PC. La historia del municipio de San Luis Acatlán y sus comunidades se encuentra íntimamente ligada a ese espacio geopolítico de la Costa Montaña, por lo que sus dinámicas políticas, culturales e identitarias involucran necesariamente una perspectiva regional y de profundidad histórica. Afortunadamente para esta región, existen importantes estudios de corte antropológico y etnohistórico que permiten comprender la antigüedad y la fuerza de las luchas político-territoriales así como el papel central del municipio en dichos procesos.[26] En particular el trabajo de Danièle Dehouve, que reconstruye a lo largo de un siglo la historia de la división político-territorial del municipio en la Montaña de Guerrero, así como sus investigaciones sobre los rituales y la cosmovisión de los me'phaa (tlapanecos) de la Montaña son referentes fundamentales para comprender los procesos políticos y culturales que involucran a las comunidades indígenas esta región.[27] En lo siguiente hacemos una breve síntesis del contexto histórico del municipio de San Luis Acatlán y sus comunidades como marco para analizar la vigencia actual de los sistemas normativos indígenas.

Los pobladores originarios de la Costa Montaña, fueron pueblos na'savi (mixtecos), me'phaa y nahuas.[28] En particular hay registros de los indios yopes, de lengua tlapaneca, quienes resistieron de manera cruenta la guerra de

26. Investigaciones importantes que contribuyen al conocimiento de las dinámicas políticas municipales y el impacto del multipartidismo son las desarrolladas por un equipo de investigación integrado por 10 estudiosos de la política electoral en municipios indígenas de Guerrero. Cfr. Dehouve, Franco y Hémond (2006).
Para un análisis que explora la conformación política en la que está involucrada la región pueden consultarse los trabajos de Flores Félix (1998, 2001, 2007).

27. Dehouve (1995, 2001,2002).

28. Desde la época precortesiana hay registros de importantes migraciones nahuas hacia la región de la Montaña alta en Tlapa y hacia la Costa, como parte de la conquista mexica de Guerrero. Cfr., Dehouve (1995: 22-23).

conquista y destruyeron en 1531 la villa de San Luis, fundada por los españoles apenas unos años antes, en 1522.[29] Los indígenas rebeldes (Sánchez, 2006:50) fueron exterminados, pero su valor sigue siendo reconocido en las leyendas que circulan sobre ellos. Más adelante la villa de San Luis, en 1559, pasó a ser parte de la jurisdicción de la Alcaldía Mayor de Tlapa y desde 1610 fue reconocida como cabecera. En ese contexto, los pueblos sujetos de la cabecera fueron parte de las encomiendas y tributos de la empresa colonial (Dehouve, 2006a).

La fundación de San Luis Acatlán como municipio y cabecera municipal se dio en la segunda mitad del siglo XIX, en 1850. En la historia oral es recurrente la referencia a los pastores nahuas provenientes de Puebla y Tlaxcala,[30] quienes jugaron un papel importante en la conformación de la villa de San Luis Acatlán, como también lo hicieron en muchas otras comunidades de la Montaña.[31] En los recuentos de la gente son significativas las imagenes de los pastores con sus enormes atos de chivos bajando de la Montaña e instalándose en terrenos rentados a las comunidades por periodos variables. Los pastores nahuas son reconocidos como fundadores de los pueblos, con importante influencia en las dinámicas locales. Por ello, la presencia de la lengua náhuatl sigue siendo una referencia importante en la región.

Durante el siglo XIX y principios del siglo XX, se observa una redefinición de los límites municipales y procesos diferenciados de fusión, es decir, de integración de comunidades a un municipio, o bien de desagregación de comunidades que pasan de un municipio a otro. Tal es por ejemplo el caso del municipio de San Luis Acatlán que, en el primer cuarto del siglo XX, se benefició de la integración de varias comunidades antes adscritas al municipio de Malinaltepec, como fue el caso de las comunidades de Buenavista (mixte-

29. La Villa de San Luis fue construida por órdenes de Diego de Alvarado; en Enciclopedia de los Municipios de México, http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12052a.html (Consulta 22/06/21)

30. Hay documentos que señalan que dichos flujos se dieron desde el siglo XVI, en 1750, cuando pastores procedentes de Puebla, Tlaxcala y Oaxaca llegaron en momentos diferentes a la región. Enciclopedia de municipios y delegaciones de México, op. cit.

31. En la memoria colectiva de comunidades de San Luis Acatlán, incluida la cabecera, hay un énfasis en el papel de los pastores, quienes rentaban tierras de las comunidades por algunos meses para garantizar pasto a los animales. Muchos de ellos se quedaron a vivir en las comunidades. Cfr. Entrevista a Principales, Pueblo Hidalgo, San Luis Acatlán, 30 de junio de 2013, Reunión con las autoridades y principales de Jolotichán, San Luis Acatlán, 1º de julio de 2013, Tlaxcalixtlahuaca, San Luis Acatlán 30 de junio de 2013. Entrevista a los cronistas F. S., San Luis Acatlán, 4 de julio y L. G., San Luis Acatlán, 2 de julio.

ca), Pueblo Hidalgo y Pascala del Oro (tlapanecas). Mientras la comunidad de Mixtecapa (mixteca) cambia de Atlamajalcingo del Monte a San Luis Acatlán, a pesar de su lejanía con esta nueva cabecera municipal. Son motivos diferentes lo que llevan a estos cambios de geopolítica municipal, entre otros, se destacan tanto problemas agrarios con la cabecera -como es el caso de Buena Vista-, como respuestas ante agravios y vejaciones de la cabecera sobre sus pueblos anexos, hechos aún presentes en la memoria de los vecinos[32]La cabecera de San Luis Acatlán resulta atractiva para estas comunidades por su mayor cercanía y su ubicación estratégica.

En el siglo XX, se destacan dos aspectos principales que marcan la conformación socio-espacial del municipio en la actualidad y apuntalan una nueva relación del Estado con las comunidades indígenas: por un lado, la reforma agraria y, por otro lado, la reforma política electoral y su impacto en el municipio. La reforma agraria, de principios del siglo XX, generó importantes cambios en la región y modificó en buena medida el control de amplias extensiones de tierras de hacendados criollos y mestizos con la creación de los ejidos y las dotaciones agrarias de terrenos comunales en buena parte de la Costa Montaña y en la misma cabecera municipal. No obstante, la reforma no terminó con los conflictos agrarios. Por otra parte, la llegada del multipartidismo y de recursos federales del ramo 33 que se transfieren a los municipios, generaron nuevas condiciones para la política municipal y para redefinir la relación de la cabecera con las comunidades,[33]pero tampoco estas reformas han garantizado la participación política de las comunidades indígenas.

En suma, los límites territoriales de municipios y de comunidades son parte de procesos que revelan que las fronteras se han movido y que éstas traducen disputas de poder y tensiones interétnicas. Los municipios de la Costa Montaña, como sucede con San Luis Acatlán, comparten una historia regional con importantes componentes culturales y organizativos comunes a pesar de la diversidad étnica y lingüística, que también los estructura. Agravios históricos de exclusión, marginación y desigualdad marcan las relaciones interétnicas entre indígenas y mestizos, entre cabeceras y comunidades, si bien dichas relaciones se han ido transformando. Las construcciones iden-

32. Tal es por ejemplo el recuento que hicieron los principales de Pueblo Hidalgo, que recuerdan la obligación de enterrar a sus muertos en el camposanto de Malinaltepec, lo que significaba caminatas de varios días cargando los cuerpos, ante la prohibición de hacerlo en sus propias tierras. Cfr., entrevista a los Principales, Pueblo Hidalgo, San Luis Acatlán, 30 de junio de 2013.

33. Una versión amplia de estos procesos puede verse en Dehouve (2011).

titarias asumen diferentes registros entre los cuales está la pertenencia étnica, así como también la pertenencia a la comunidad, a la entidad agraria y al mismo municipio. Las identidades no son esencias, sino procesos de auto-adscripción que se transforman. Hoy en día las identidades étnicas se han fortalecido con el reconocimiento legal nacional e internacional de los derechos de los pueblos indígenas y de sus sistemas normativos.

2. LOS SISTEMAS NORMATIVOS EN LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN Y SU VIGENCIA HISTÓRICA

Las demarcaciones municipales son efectivamente los espacios jurisdiccionales contemporáneos a través de los cuales se ha gestado la relación del Estado con las comunidades indígenas y en las cuales éstas se han reconfigurado. Entender al municipio como un espacio de geopolítica dinámico, de acomodamiento de relaciones entre entidades semi-autónomas y autónomas, resulta central para comprender el proceso histórico y las relaciones de poder que han marcado la vida de los pueblos indígenas y sus sistemas normativos (Dehouve, 2001). Por ello, nuestro análisis sobre los sistemas normativos y el ejercicio de la autoridad sitúa a las comunidades indígenas en los espacios del municipio con el fin de mostrar el sentido en que los marcos legales y las relaciones con la cabecera municipal han definido en buena medida las dinámicas locales. Sin embargo, los sistemas normativos van mucho más allá del municipio y tienen su sustento fundamental en las formas de organización de los pueblos indígenas. Es finalmente, en la tensión generada por la relación del Estado con los pueblos indígenas, que se han gestado las formas de organización comunitarias y sus sistemas jurídicos.

Como hemos señalado anteriormente, los sistemas normativos son una síntesis histórica de regulaciones sociales, que involucran un conjunto de normas, procedimientos, autoridades, principios, sanciones y cosmovisión que utilizan las comunidades y pueblos indígenas para regular su vida interna y para resolver sus conflictos. Dichos sistemas son dinámicos, remiten a una matriz cultural propia y se han conformado en una continua relación de tensión y subordinación con el Estado desde la época colonial. Esto significa que los sistemas normativos no son sobrevivencias del pasado sino que se insertan en las dinámicas de la historia y del poder, y cristalizan las actualizaciones que han hecho los pueblos de sus formas de ver el mundo, de situarse ante él y de articular sus proyectos de futuro. Abordar el estudio de los sistemas normativos de las comunidades indígenas de San Luis Acatlán y, en

particular, las formas de estructurar y de elegir a sus autoridades, implica considerar las maneras en que dichos sistemas se han redefinido en relación estrecha con los marcos legales establecidos por el Estado, en el contexto de procesos de interlegalidad y de pluralismo jurídico.

Con base en estas consideraciones para la comprensión de los sistemas normativos y su vigencia histórica en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán, destacamos los siguientes aspectos:

1. La integralidad de los sistemas normativos y el ejercicio de la autoridad.
2. La dimensión territorial como sustento de los sistemas normativos.
3. La estructura de la autoridad y la interlegalidad.
4. La elección de autoridades por usos y costumbres.
5. Cosmovisión, mayordomías y dimensión ritual de la autoridad.

2.1. La integralidad de los sistemas normativos indígenas y el ejercicio de la autoridad

En las distintas comunidades del municipio de San Luis Acatlán encontramos modelos semejantes de organización comunitaria que remiten a matrices culturales que articulan lo civil y agrario con lo religioso y ritual. Si bien el Estado, a través de la ley municipal y la ley agraria, define el marco legal de las comunidades, las formas que asume la organización comunitaria responden a modelos civilizatorios no occidentales que rebasan lo definido en la ley y remiten al derecho propio. Dichos modelos ponen en juego principios articuladores que destacan lo colectivo, la vigilancia a la autoridad, el compromiso y el respeto, la reciprocidad, la cooperación y el trabajo colectivo.[34] Se trata efectivamente de modelos organizativos recurrentes en las distintas comunidades indígenas de la Costa Montaña de Guerrero, más allá del municipio San Luis Acatlán, que dan cuenta de la fuerza de las comunidades para enfrentar sus necesidades materiales, políticas y rituales en contextos de grandes adversidades y limitaciones. Corresponden efectivamente a lo que se reconoce en la literatura antropológica como matriz civilizatoria mesoamericana (Bonfil, 1990). Se destaca la capacidad de los pueblos indígenas para integrar y apropiar el marco jurídico definido por el Estado a sus propias

34. Una elaboración de los principios del pueblo mixteco desde su cosmovisión se encuentra en López Bárcenas, op.cit. Revela aquí la importancia de lo colectivo (ndoo): la convivencia - el compartir - la ayuda mutua - la responsabilidad.

dinámicas organizativas, al mismo tiempo que la normatividad indígena también ha influido en la organización estatal.

Los principios articuladores referidos están vigentes en las distintas comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán y se expresan de maneras diversas. Destacamos entre otros los siguientes referentes:

a) La asamblea, expresión de la voz colectiva y máxima autoridad

Según pudimos constatar en todas las comunidades visitadas, la Asamblea es reconocida como la principal autoridad de la comunidad. En tanto sujeto colectivo expresa la voluntad de todos, se encuentra por encima de los cargos de autoridad civiles o religiosos y es el espacio donde se toman las decisiones más importantes y donde se ponen en juego controles a la propia autoridad. La vida comunitaria gira en torno a una diversidad de Asambleas, entre las cuales destacan las citadas por el comisario municipal para tratar asuntos de interés colectivo y las que convoca la autoridad agraria, sea el comisariado ejidal o el de bienes comunales.

Tal es por ejemplo lo que nos señalaron autoridades y vecinos en la comunidad de Tlaxcalixtlahuaca:

> *La asamblea es la máxima. Es en asamblea que decidimos los trabajos que vamos con la autoridad... La comunidad paga y decide cuál obra va a hacer y decide el pueblo…. El pueblo decide si se vende grava… A veces dice la asamblea, se va a vender porque se va a construir la escuela, o cualquier otra cosa... se ve a través de la asamblea.*[35]

Comentarios similares señalan vecinos de otras comunidades visitadas:

> *La asamblea es la máxima autoridad, es la que vigila y pone al comisario y a las autoridades…*[36]

> *Cuando una autoridad comete un error, entonces se llama a los principales y la asamblea del pueblo se reúne pa' que salga y sube el suplente.*[37]

35. Reunión con autoridades y principales de Tlaxcalixtlahuaca, 30 de junio de 2013.
36. Reunión con autoridades y principales de Jolotichán, 1º de julio de 2013.
37. Asamblea ejidal, Buena Vista, 29 de junio de 2013.

> *La asamblea siempre tiene esa facultad de controlar, incluso, si se equivoca es mejor que sea la Asamblea no la autoridad sola*[38]

> *El pueblo lo propone en asamblea (al comisario) y el mismo pueblo lo quita si llega a fallar. La costumbre del pueblo es que reúna a todos los principales y ahora sí llamarle la atención a la autoridad que funciona mal… cuando va bien el pueblo lo respalda, lo apoya para que salga adelante.*[39]

Todos estos extractos discursivos revelan el peso de la asamblea como la voz colectiva que está por encima de la autoridad, la que regula y vigila el comportamiento de los que mandan, el espacio donde se rinden cuentas y donde incluso si se toman las decisiones equivocadas se tiene la posibilidad de rectificar. Se trata de un sistema de exigencias y obligaciones en el que el individuo y especialmente la autoridad se somete a la voz colectiva en la medida que esa decisión es la que permite asumir las tareas necesarias para la vida en común. Las asambleas son hoy día los espacios articuladores de la vida comunitaria, pero son también espacios que han sido impactados por las leyes estatales, especialmente las agrarias, al imponer una serie de regulaciones y patrones organizativos para la gestión ejidal o comunal. Dichas regulaciones han sido apropiadas por los pueblos desde sus propias lógicas culturales, lo que revela su capacidad de transformación y su dinamismo.

b) El papel del consejo y del respeto en el ejercicio de la autoridad. Los principales

El respeto es uno de los principios centrales de la vida comunitaria y se expresa en las distintas actividades de los grupos domésticos, en las interacciones con los parientes y compadres y especialmente durante las fiestas y ceremonias.

Un lugar central en el ejercicio de la autoridad y de las dinámicas comunitarias se vincula con el respeto a la autoridad pasada por su sabiduría y sus consejos. Por ello, los principales señores de probidad, que han cumplido satisfactoriamente sus cargos anteriores, suelen ser convocados para aconse-

38. Comisariado Ejidal, reunión con autoridades y principales de Buena Vista, 29 de junio de 2013.

39. Entrevista colectiva con principales de Pueblo Hidalgo, 30 de junio, 2013.

jar a la autoridad en las decisiones importantes de la comunidad. El grupo de los principales es el cuerpo honorífico que asume funciones simbólicas y rituales durante los eventos importantes del pueblo. Son ellos los encargados de los rituales de protección a la autoridad, tal como lo ha descrito Dehouve para comunidades tlapanecas de la Montaña (Dehouve, 2001).[40] Son también ellos quienes dan consejo a los detenidos en proceso de reeducación del Sistema Comunitario de la CRAP-PC. Los principales son efectivamente un cuerpo de autoridad moral fuera de la regulación estatal, con un papel fundamental en el vínculo del mundo sobrenatural con la colectividad.

Tuvimos la honrosa oportunidad de reunirnos con 13 principales de la comunidad de Pueblo Hidalgo, después de contar con la aprobación de la asamblea. En una antigua casa de madera, la antigua sacristía, con el apoyo de dos intérpretes sostuvimos una larga conversación con señores lúcidos y conocedores de la historia del pueblo, quienes entre muchas otras cosas nos hablaron de sus cargos, del servicio y compromiso asumido con su comunidad y del papel central que asumen hoy como consejeros.

> *Un principal es el que va a opinar algo bueno o dar una idea... Hay veces que hay una autoridad que quiere la opinión de otro para seguir adelante,... como* **aquí no se ocupa tanto la ley sino la costumbre***, por eso es que a los principales los llaman, los citan para que dé más o menos la idea qué pueden hacer o lo que no pueden hacer, eso es lo que hace un principal… dan consejos.*[41]

A diferencia de la sociedad occidental, donde a los viejos se les deja en un segundo plano, en estas comunidades la edad es un factor de prestigio, sabiduría y reconocimiento. Los mayores que han servido son parte activa de las dinámicas comunitarias. Por eso, fue muy aleccionador el que uno de ellos muy claramente dijera lo que para él significó hacer justicia y tener que tomar la decisión de voltear la ley:

> *Es muy difícil atender a un pueblo con la ley en la mano, por eso* **la ley está boca abajo en la mesa, porque tiene doble filo; lastima a la gente esa ley***… No toqué la ley porque si la tocara es muy grave para el pueblo, castigar a alguien que no tiene dinero es muy*

40. El papel de los principales como autoridades morales, de gran respeto y sabiduría, ha sido descrito también para los pueblos mixtecos de Oaxaca. Ver López Bárcenas, op cit.
41. Entrevista colectiva con principales, Pueblo Hidalgo, 30 de junio de 2013.

> *caro… No ocupamos esa ley, no queremos castigar a nuestra gente, para no agredir, sólo si el asunto es muy grave se remite.*[42]

Con estas palabras uno de los principales dejó claro el dilema de la justicia y sus concepciones en torno a la ley del Estado, la que se encuentra en el libro, que termina de cabeza, porque no sirve para resolver los problemas de la gente. Tal reflexión da cuenta también de las presiones que históricamente han pesado sobre los comisarios en el ejercicio de la autoridad.

Los principales son figuras mencionadas frecuentemente en la literatura como los personajes que guían a la autoridad y dan protección al colectivo, figuras que actúan en el espacio liminal entre el mundo terrenal y el sobrenatural cuando cumplen funciones rituales.[43]

c) El servicio, la cooperación y el trabajo colectivo

Un eje fundamental de la vida colectiva en las comunidades es el **servicio**, lo que implica una colaboración y un trabajo social que los miembros ofrecen a lo largo de su vida activa. En la medida que las personas colaboran, también reciben en reciprocidad apoyo para sus tareas. Es la participación en los distintos cargos, comités, mayordomías y celebraciones lo que otorga el reconocimiento y la distinción a la persona. Vivir en comunidad implica un fuerte compromiso, un continuo control y vigilancia del deber ser, el cual se aprende haciendo y sirviendo. Varias comunidades enfatizaron en esta dimensión lo que les permite llevar adelante proyectos conjuntos, por lo mismo las divisiones internas impactan de manera notoria en la vida de las comunidades. La capacidad que tengan las comunidades de abrir espacios de diálogo para que las diferencias se manifiesten y se discutan da cuenta en buena medida de su vitalidad.

Algunas comunidades como Tlaxcalixtlahuaca destacaron el peso de la colaboración como base de su dinamismo:

> *Nosotros somos bien unidos aquí, la costumbre es que hay un huérfano y tiene problemas para casarse todos ponemos un poquito de arena, lo casa*mos, *si muere alguien y no tiene quien lo entierre, lo*

42. Ibid
43. El papel de los principales en la actividad ritual para la protección y ejercicio de la autoridad ha sido descrito por Barrera (1997).

> *enterramos... somos muy unidos. Si hay algo que pasara... peinamos el cerro y vemos quien se lo está llevando, aquí todos nos preocupamos por todo*[44]

En Cuanacaxtitlán enfatizaron que el hecho de no tener anexos -lo que significa que la jurisdicción civil como comisaría coincide con la delimitación agraria-, les facilita llevar adelante las tareas comunitarias. El compromiso y la colaboración se ve también en la manera en que tratan a los detenidos en reeducación de la policía comunitaria: Cuanacaxtitlán tiene efectivamente la fama de ser una comunidad donde los reeducados comen bien, se les da el tiempo para bañarse cada día. Efectivamente durante nuestra visita pudimos comprobar que varios detenidos en reeducación trabajando en la pavimentación de una de las calles bajo la vigilancia del comandante de la policía comunitaria, recibieron comida de vecinos de las comunidades, incluso comieron antes que los mismos policías. En estas dinámicas se observa la fuerza de la organización comunitaria y la colaboración. Los detenidos mismos entran en las lógicas del trabajo comunitario, por lo cual reciben a cambio alimentación y buen trato.

En síntesis, la fuerza de lo colectivo, la sedimentación del respeto en las relaciones de autoridad, la vigilancia a la autoridad, el papel de los principales y sus consejos, así como el compromiso, la colaboración y el trabajo como servicio estructuran las lógicas comunitarias y los principios medulares que articulan los sistemas normativos en las comunidades. Dichos principios revelan lo que significa la condición de miembro en la comunidad que no puede reducirse al concepto occidental de ciudadano, como individuo libre con derechos. Más bien el individuo adquiere su condición de miembro en la medida que participa, cumple con sus obligaciones, respeta a los principales y los rituales que garantizan la salud y la protección del colectivo. En esa medida además de deberes tienen también derechos.

2.2 La dimensión territorial como sustento de los sistemas normativos

La dimensión espacial comunitaria está marcada por una doble adscripción jurisdiccional definida por la legislación estatal: la jurisdicción administrativa civil de las comisarías municipales (Ley del Municipio Libre) y la demarcación agraria que incorpora dos grandes formas de tenencia de la tierra: comunal

44. Reunión con autoridades y principales, Tlaxcalixtlahuaca, 30 de junio de 2013.

y ejidal (definida por la Ley Agraria). Desde el punto de vista de la administración municipal, la ley reconoce el mismo estatus a todas las comunidades del municipio en su calidad de comisarías municipales; y en ese sentido todas tienen un mismo nivel en su relación con la autoridad municipal, el ayuntamiento. El municipio de San Luis Acatlán cuenta con 47 comunidades, reconocidas a su vez como comisarías. No obstante, de acuerdo con su condición de entidad agraria, se define una jerarquía basada en la organización histórica de las comunidades como pueblos indígenas; aquí la cabecera, es el centro del pueblo histórico, donde se encuentran los poderes agrarios. Estos pueblos históricos coinciden también con entidades étnicas compactas: pueblos mixtecos, tlapanecos o mestizos, de origen indígena. La delimitación territorial de los pueblos constituye en gran medida el eje que dinamiza las acciones conjuntas de las distintas comisarías de un mismo ejido o comunidad para la defensa de sus límites agrarios, o para tomar decisiones sobre el manejo de recursos naturales que involucran al conjunto de los ejidatarios o comuneros. Como hemos señalado más arriba, de acuerdo a este criterio en San Luis Acatlán encontramos cuatro grandes pueblos que cuentan con anexos en términos agrarios: tal es el caso de los pueblos mixtecos de Buena Vista (ejido) y Mixtecapa (bienes comunales) y los pueblos tlapanecos de Pueblo Hidalgo (bienes comunales) y Pascala del Oro (ejido).[45] Se generan así dinámicas no previstas por la ley civil o agraria ante la necesidad de tomar decisiones que involucren el territorio de la comunidad ampliada.

Existen comunidades donde la entidad agraria sí coincide con la jurisdicción municipal, lo que, al decir de sus autoridades, parece facilitar la toma de decisiones colectivas y evitar el riesgo de los "divisionismos". Tal es el caso de Cuanacaxtitlán, Horcasitas, Jolotichán, Yolochóchitl, El Carmen y Miahuichán. Pero aún en estos contextos donde coincide territorio agrario con jurisdicción municipal, se generan una serie de regulaciones y dinámicas que ponen en juego determinadas costumbres que rebasan en mucho lo previsto por la ley; por ejemplo, la participación conjunta de autoridades agrarias y civiles en las fiestas del pueblo y su obligación de asumir tareas rituales y ceremoniales.

Se construye de esta manera una estructura de pueblo y de comunidad que va más allá de las fronteras políticas y legales, asociada a las identidades indígenas como pueblos originarios vinculados a un espacio territorial.

45. Cuadro 1. muestra el número de comunidades anexas de cada pueblo. Ver. infra., Anexo.

El territorio es efectivamente el referente articulador de las identidades y el soporte de los pueblos.[46] De esta manera en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán el espacio territorial compartido por pueblos y comunidades distintas, definido a través de cerros, manantiales, ríos y bosques, genera vínculos que facilitan la interacción y construcción de mundos de vida semejantes, sin por ello perder la propia especificidad como pueblo. En todos ellos, la dimensión ritual constituye un aspecto central de la cosmovisión que define a la persona, pero también el ejercicio de la autoridad (ver infra). Ahí se palpa el vínculo identitario con la comunidad misma, como entidad agraria y municipal, al mismo tiempo que ésta se inserta en redes mayores que articulan a los pueblos históricos como pueblo me-phaa o na'savi. Asimismo, estas interacciones ofrecen la oportunidad para que comunidades que han perdido la lengua propia, reivindiquen sus orígenes indígenas, si esa es su voluntad.

2.3 La estructura de autoridad en las comunidades indígenas y la dimensión interlegal

Un aspecto que llama poderosamente la atención en la vida de las comunidades es la noción y la fuerza de lo colectivo, que adquiere múltiples formas: está presente en la vida civil y en la vida religiosa, en las diversas festividades, en la decisión de los asuntos públicos, en la administración de justicia, en la seguridad y en cualquier otro asunto que incumbe a la comunidad misma. La importancia de la colectividad en la comunidad se expresa en todos los aspectos que la involucran y que, por supuesto, abarcan el ejercicio de la autoridad: desde las formas de su elección, la toma de decisiones, así como la observación y el control de sus funciones. Veamos a continuación cómo se actualiza esta fuerza colectiva en el sistema de autoridad de las comunidades para posteriormente mostrar las formas concretas de su elección y la vigencia de determinados usos y costumbres.

Tal como hemos insistido a lo largo de este texto, la estructura organizativa de las comunidades y sus autoridades es producto de la conjunción del marco legal estatal definido en la ley municipal y en la ley agraria y las matrices organizativas y culturales de los pueblos indígenas. De esta manera, la

46. Para los mixtecos el ñuhú (territorio) "es el espacio vital (..) incluye el suelo, el subsuelo, el aire, y los elementos naturales y espirituales que en ellos existen" en López Bárcenas, op. cit., p. 59.

interlegalidad, es decir la interrelación de sistemas jurídicos, define en gran medida las formas en que se han actualizado los sistemas de autoridad indígenas. Sin embargo, es la vitalidad de estos sistemas y su capacidad de apropiarse de normas legales estatales lo que les ha permitido renovar sus normatividades desde sus propias lógicas culturales. Este marco de referencia permite comprender las formas en que se actualizan los sistemas jurídicos y especialmente la estructura de autoridad en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán.

Respondiendo al doble marco legal, municipal y agrario, las autoridades en las comunidades se dividen en dos grandes esferas: la civil - municipal y la agraria. Más allá de lo que define la ley en términos de obligaciones y criterios,[47] llama la atención la gran complejidad que asume la estructura de autoridad, representada en la cantidad de cargos, la distribución de funciones y su articulación. El sistema cargos[48] que encontramos en las comunidades de San Luis Acatlán se ha flexibilizado, pero sigue vigente en varias comunidades la idea de cumplir cargos desde un escalafón inicial, en tareas de topiles, policías, o mandaderos, antes de ser elegido regidor, comandante o comisario. La adquisición de prestigio y el reconocimiento de ser persona responsable también se registra cuando los vecinos participan en actividades religiosas, en las mayordomías o en las distintas ceremonias del pueblo. Es decir, asumir cargos de carácter civil o religioso es parte de los compromisos del individuo a lo largo de la vida y es en esa participación que se renuevan las identidades comunitarias. Para fines analíticos nos concentramos sobre todo en las figuras de autoridad reconocidas como las más importantes por las comunidades, las que representan y gestionan la vida del pueblo: el comisario municipal y el comisariado agrario, ambas partes de una misma estructura.

Si bien la estructura de las autoridades posee un sustrato común representado por figuras y funciones constantes a lo largo de las diversas comunidades visitadas, definidas en gran medida por la ley, cada pueblo cuenta con particularidades que se actualizan según la historia local y las especificidades de la comunidad. Las variaciones son importantes no sólo en términos

47. Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, Periódico Oficial 30 de julio del 2010, [Web en Línea]] http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Municipios/APLLey4.pdf (consultado el 21 de junio de 2021).

48. La literatura antropológica ha descrito el sistema de cargos mesoamericano como un sistema que articula los cargos civiles y religiosos en una estructura jerárquica a partir de la cual los miembros de una comunidad cumplen tareas de servicio comunitario y de servicio a los santos. Chance y Taylor (1987).

de riqueza cultural, sino también como una respuesta creativa, que a partir de sustratos similares tienen expresiones diferenciadas que permiten anclar la particularidad de cada comunidad. La matriz común como las diferencias forman parte de dos dimensiones de la identidad: una hace que las personas pertenezcan al pueblo na'savi, me'phaa o mestizo; y la otra los identifica como originarios de su propia comunidad en el marco de esa pertenencia más extensa.

En términos generales en todas las comunidades visitadas la estructura de autoridad involucra tanto a las autoridades civiles vinculadas con la comisaría municipal como a las autoridades agrarias, relacionadas con el comisariado de bienes ejidales o comunales. Las dos estructuras de autoridad son fundamentales para el ejercicio del gobierno local; cada una de ella tiene una jurisdicción particular y se articulan para las decisiones relevantes para el colectivo. Dicha estructura corresponde a un modelo de organización cuya cúspide tiene como autoridad principal a la asamblea comunitaria. Debajo de ella se encuentra el cuerpo de principales, las autoridades pasadas que dan consejo y vigilan el desempeño de las actuales. Siguen en un mismo nivel las autoridades vinculadas a la comisaría municipal y las propias del comisariado agrario. El cuadro siguiente revela la complejidad organizativa definida por cada comunidad en el que se articulan ambas, las autoridades civiles y las agrarias. (Ver infra Anexo Cuadro 4).

Cuadro 4: Organización comunitaria municipal y agraria

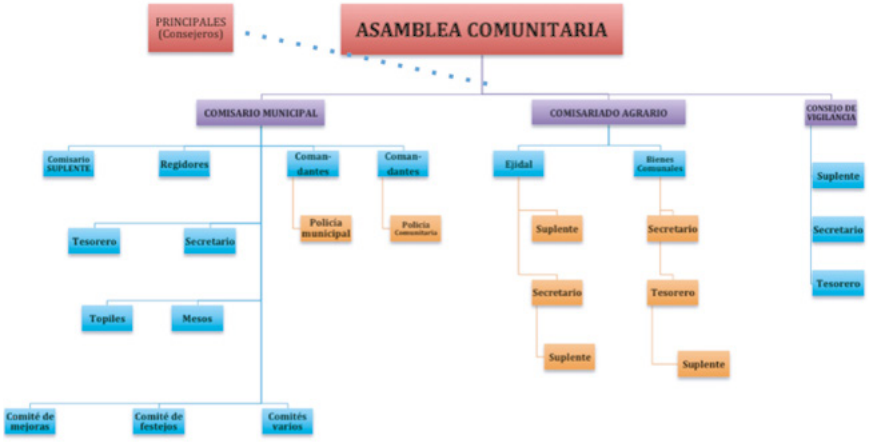

a) Las autoridades civiles integradas a la comisaría municipal

Siguiendo lo establecido en la ley del municipio libre las autoridades están conformadas por el comisario municipal, el secretario y el tesorero, todos con su respectivo suplente.[49] La mayor parte de las comunidades cuentan con otros cargos que apoyan la labor del comisario, que en algunos casos involucran una amplia designación de tareas incluyendo las referidas a las obras del pueblo, como es el caso del presidente obras o de mejoras materiales, el comité de festejos y los diversos comités para la gestión pública de la vida comunitaria (educación, salud, obras, etc.). Todas tienen en su organigrama cargos como los *topiles o mesos, mayos* o vocales y los fiscales, último de la jerarquía relacionado con tareas de la iglesia y que suele ocupar quien cumplió ya con diversos cargos en el pueblo (*Ver. Infra.,* cuadro 3 en Anexos). Además de estos cargos, todas las comunidades incorporan los cargos de seguridad con dos cuerpos de policías: la policía municipal, bajo órdenes del comisario, y la policía comunitaria, integrada a la estructura regional del Sistema de Seguridad Comunitario. Su número varía entre 12 o 6 miembros por cada cuerpo de seguridad, según el tamaño de cada comisaría. En la comunidad de Buena Vista, por ejemplo, esta estructura de seguridad responde a una compleja organización jerárquica que incorpora a comandantes, sargentos, cabos y policías.

Los cargos municipales duran un año y son honoríficos, lo que significa que quien asume como comisario debe contar con el apoyo familiar y de vecinos para cumplir las importantes tareas que le corresponden como autoridad, especialmente las tareas vinculadas a las fiestas y rituales, que involucran fuertes gastos y responsabilidades.

Llama la atención la hegemonía masculina en los sistemas de cargos de las comunidades y especialmente en la estructura de autoridad. Son principalmente los hombres quienes ocupan los cargos, sean civiles o religiosos. Los especialistas rituales y principales, son también hombres, lo que habla de un modelo de sociedad donde las mujeres históricamente han estado en principio excluidas del poder público. También es cierto que el ejercicio de la autoridad masculina en las comunidades involucra necesariamente a las mujeres en las diferentes tareas comunitarias y en las fuertes responsabilidades que asumen los hombres, como esposos, padres, y parientes. En los últimos

49. Artículo 199.- "La administración de las comisarías estará a cargo de un comisario propietario, de un comisario suplente y de dos comisarios vocales", Ley Orgánica… op. cit., p. 72.

tiempos, se observan sin embargo importantes cambios que dan cuenta de los nuevos roles que están asumiendo las mujeres participando en un sin número de comités e incluso asumiendo también cargos de autoridad. Si bien son pocas las mujeres que han alcanzado el cargo de comisarias, o del comisariado agrario, cada vez más disputan su lugar en los espacios comunitarios. En la comunidad de Cuanacaxtitlán y Nejapa, dos mujeres han ocupado el cargo de comisarias, y en Buena Vista una mujer fue suplente de comisariado ejidal. Especialmente a nivel de las organizaciones regionales, las mujeres se encuentran ya asumiendo cargos de autoridad.[50]

El comisario municipal es el encargado de representar a la comunidad en toda diligencia que a ella le concierna en el exterior. Además de esta función, tiene el encargo de gestionar ante la presidencia municipal los apoyos económicos que le corresponden a la comunidad según el ramo 33,[51] pero sus tareas principales son las relativas a la gestión de la vida comunitaria: administrar justicia sobre asuntos menores, garantizar la seguridad y cumplir algunas funciones rituales vinculadas con mayordomías y la fiesta del pueblo. Son efectivamente funciones compartidas con comunidades de la región, más allá del municipio, al mismo tiempo que cada comunidad ha construido sus propias diferencias.

En palabras del comisario suplente de Buena Vista:

> *El comisario propietario tiene su función es el que imparte justicia, resuelve un problema, también hace gestoría, convoca reunión, asamblea municipal, es el que se encarga de buscar la mayordomía de diferentes santos, es el que da la orden al policía, al comandante a detener a alguna persona, es la seguridad, convoca a los señores principales cuando hay asunto delicado para pedir su opinión de cómo resolver un problema.*[52]

Testimonios similares fueron ofrecidos por autoridades y vecinos en las distintas comunidades; lo que revela la importante responsabilidad de ser auto-

50. Varios documentos dan cuenta del importante papel que juegan las mujeres en los espacios de la justicia comunitaria y sus esfuerzos por abrir su participación. Sierra (Video 2009)

51. La ley orgánica…op.cit., p. 63., en el artículo 151 de prevé la participación de los comisarios municipales, en Consejo Consultivo de Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) para opinar sobre los presupuestos y el programa de desarrollo.

52. Reunión con autoridades y principales de Buena Vista, 29 de junio de 2013.

ridad y el cuidado que debe tener quien asume el cargo para cumplir con dichas tareas.

Para muchos el comisario es como el padre de una casa:

> *Vigilar todos los bienes del pueblo, cuidar, atender a la gente cuando te lo solicita, sean problemas, sea alguna necesidad. Por ejemplo, si hay una fiesta la gente viene, quiero que me mande vigilancia. Entonces* **una autoridad es como el padre de una casa***. Tiene que ver por todo, así sea tu peor enemigo, no hay enemigo. Eres autoridad. Ni hijo bueno ni hijo malo. Si lo tomas como hijo malo, pues también hay que darle un consejito. La autoridad es como el padre de una casa. Que vigila y da consejo*[53]

Es decir, el comisario asume un sin número de tareas de corte integral en donde la función civil está empalmada con los compromisos festivos y rituales que debe garantizar. Se pone en juego la cosmovisión indígena de la autoridad. Por ello, el comisario debe ser una persona de respeto y conocer las costumbres. Ser comisario es efectivamente un honor, una responsabilidad, que se asume ante la mirada vigilante de los vecinos, quienes respetan a la autoridad, pero también la controlan.

En palabras del comisario de Cuanacaxtitlán:

> *Llegar a ser autoridad es un privilegio. No llega cualquier persona, en una comunidad tan grande se siente uno honrado. Tal vez falte mucho por hacer pero lo que está a nuestro alcance lo hemos estado haciendo. Aquí es de muchísima responsabilidad.*[54]

Todas las autoridades con las que conversamos coincidieron con esta opinión, lo que da cuenta del fuerte compromiso involucrado con el cargo. Ser comisario no es sin embargo un asunto individual, sino una tarea que involucra al colectivo y sin su apoyo poco se puede hacer. Por eso, el comisario está obligado a garantizar que el engranaje comunitario funcione, por lo que contar con el apoyo de la policía comunitaria, constituye un importante soporte para el ejercicio de la autoridad.

---

53. Entrevista colectiva con principales, Pueblo Hidalgo, 30 de junio.

54. Entrevista colectiva con autoridades y principales, Cuanacaxtitlán, 28 de junio de 2013.

b) Autoridades agrarias: Comisariado de Bienes Comunales o Ejidales

Las autoridades agrarias están reconocidas en la Ley Agraria Federal que regula en buena medida sus atribuciones y sus funciones, si bien en la práctica dichas autoridades se empalman en el modelo organizativo comunitario. Como hemos señalado, la jurisdicción del ejido o de los bienes comunales rebasa a la comisaría, ya que abarca un territorio que incorpora a la cabecera o núcleo agrario con sus anexos y esto tiene importantes implicaciones para una regulación supra-comunitaria que involucra vecinos de distintas comisarías, todos miembros del ejido o del pueblo como entidad comunal. La autoridad agraria involucra dos figuras de autoridad: el Comisariado Ejidal o Comunal, con su respectivo suplente, su tesorero y su secretario; y el Consejo de Vigilancia, con su suplente y secretario. Cuentan asimismo con sus topiles. La Asamblea Ejidal o Comunal es la máxima autoridad en la que participan los vecinos de todo el núcleo agrario y suelen realizarse en la cabecera.

El Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales asume las tareas vinculadas con la gestión de la tierra, el manejo de los recursos naturales, la solución de conflictos agrarios entre vecinos y familiares, la vigilancia y defensa de los linderos del ejido o bienes comunales, entre otras más. Tiene también la responsabilidad de gestionar las relaciones con las entidades agrarias federales y tomar las decisiones que mejor le convengan, como es el caso de actualizar su carpeta agraria. Como entidad agraria, el ejido o los bienes comunales son autónomos; la autoridad máxima es la asamblea del núcleo agrario, si bien hay relaciones importantes con la Procuraduría Agraria. Juegan en este sentido una tarea fundamental en las dinámicas locales y regionales, y especialmente en la defensa del territorio. A diferencia de los cargos municipales, las autoridades agrarias duran un periodo de tres años y es una función también honoraria.

La figura del Consejo de Vigilancia, que vigila y controla al comisariado, cumple una función fundamental para evitar abusos de poder.

La mayoría de las comunidades agrarias del municipio de San Luis Acatlán, no entraron al PROCEDE, para evitar parcelar las tierras, pero si al programa para definir un certificado de derecho agrario y común. Esto ha significado amplias discusiones para dejar claro los motivos por los cuales defienden la propiedad colectiva de la tierra:

> *Nosotros para lograr no caer en la trampa por pobreza y vender lo único con valor que tenemos, que es la tierra (...) no aceptamos PROCEDE… Aceptamos que le entraríamos a ese programa a cambio que nos midieran por todo el perímetro, nos incluye toda la tierra para acá, para una carpeta agraria (…).*
>
> *Certificado agrario común quiere decir que la máxima instancia para cualquier convenio con el Estado, cualquier compañía minera, tendrán que tratar con el comisariado, tendrán que tratar con la asamblea de ejidatarios. El certificado de derecho agrario común, lo hace ser poseedor de armadillos, venados, árboles, arena grava. El común todos somos dueños de todo lo que hay y solamente la gente que están dentro del territorio ejidal tiene derecho a leña, a todo, pero regulado a través del Consejo de Vigilancia, y el conflicto se resuelve ante el comisariado ejidal. La máxima autoridad es la asamblea.*[55]

La fuerza de lo colectivo es finalmente lo que se encuentra detrás de la defensa de la tierra, el patrimonio central de los pueblos y constituye el cemento de las normas comunitarias; del "derecho legítimo" como algunos de ellos lo nombran para oponerlo al derecho legal.

Cada ejido o pueblo con tierras comunales por ley está obligado a hacer un reglamento que defina de manera explícita sus normas, atributos y funciones. Los reglamentos son una expresión de los sistemas normativos que han construido las comunidades para regular su relación con su territorio y su sustentabilidad de manera autónoma. Son asimismo un referente más que articula el derecho de los pueblos con la legislación estatal, lo cual enriquece a la misma legislación y expresa una de las formas que asume el pluralismo jurídico desde lo comunitario.

El relato de cómo se elaboró el Reglamento Agrario en la comunidad de Pueblo Hidalgo revela mucho de las dinámicas normativas de dicha comunidad y sus propias concepciones sobre los que son los usos y costumbres:

> *Todas las comunidades (anexos) se les pidieron que mandaran a gente principales, y cada una mandó cinco, seis, diez. Entonces ya se reunieron todos para empezar a discutir los puntos a agregar dentro*

55. Comisariado Ejidal Buena Vista, 29 de junio de 2013.

> *del estatuto, retomando los usos y costumbres que prácticamente hacemos… Porque realmente muchas cosas a lo mejor están escritas dentro de la Ley Agraria o no estén, pero uno se acopla al medio*[56]

Tales procesos de construcción de normas y reglamentos no son ajenos a los pueblos indígenas de la Montaña de Guerrero. La experiencia de la policía comunitaria en la construcción de su reglamento interno ejemplifica los procedimientos seguidos con base en sus propios usos y costumbres, en lo cual han participado varias de las comunidades del municipio de San Luis Acatlán.

Un ejemplo de la regulación que han construido los pueblos es la expresada en el Reglamento de Pueblo Hidalgo:

> *Aquí nosotros no vendemos madera, aquí es para uso personal nada más. Entonces va un señor y dice, mira yo quiero tres pinos, para qué, es que voy a reparar mi casa. Entonces vamos a ver si tu casa es grande y esa madera te es suficiente o te sobra mucho*[57]

De esta manera, las autoridades agrarias, a través de su reglamento, consiguen establecer las normas que les permiten tener el control sobre sus recursos naturales y su territorio. En suma, la autoridad agraria ejerce una jurisdicción autónoma, donde lo que vale es la propia reglamentación, discutida en asamblea, y reconocida por la ley. Se hacen aquí visibles los procesos de interlegalidad que constituyen e influencian de manera mutua la ley estatal y el derecho propio. La autoridad de los pueblos se genera en la síntesis de estos procesos, al poner en juego las matrices culturales comunitarias.

c) Relación entre las autoridades civiles y agrarias: el campo jurídico comunitario

Una dimensión más que revela la complejidad de los sistemas normativos en las comunidades indígenas es la articulación de las autoridades para tareas específicas, que pone en juego la estructura comunitaria y una red de compromisos que sostienen y dinamizan el sistema. Incluso en las comunidades más pequeñas se actualizan las normas con base en los usos y costumbres. Son finalmente las asambleas los espacios de articulación de las autoridades

56. Entrevista colectiva con autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio DE 2013.

57. Entrevista colectiva con autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

donde cobra vida todo el engranaje comunitario, incluida las autoridades pasadas como los principales. Hay dos momentos centrales de dichos engranajes en los que participan las distintas autoridades:

a) Las decisiones vinculadas con definiciones centrales para el pueblo, como las referidas a las tareas de seguridad y justicia regional, a los litigios agrarios entre comunidades, decisiones de participar o no en un programa gubernamental; conflictos internos importantes entre vecinos, etc. Si bien cada autoridad tiene su jurisdicción y sus competencias, los vecinos esperan que las distintas autoridades participen en asuntos colectivos importantes.

> *En las asambleas ahí están los dos. En un conflicto de la población, digamos, mi vecino se está rebasando de mi solar, se va el comisariado y ya nos ponemos de acuerdo… y ya la gente eso lo ve bien por que están las dos autoridades coordinando juntos.*[58]

b) Otros momentos fundamentales son las fiestas del pueblo, cuando, siguiendo las costumbres, las autoridades participan en los festejos y con su presencia legitiman el ritual (*Vid. Infra* 5).

En suma, la capacidad de actuar en los espacios colectivos de manera coordinada es una de las características principales del ejercicio de la autoridad en las comunidades indígenas, base de la gran legitimidad que tienen las autoridades y las decisiones que toman. Se revelan efectivamente en estos espacios el papel de lo colectivo y la fuerza identitaria de los pueblos. La gran complejidad de la estructura de autoridad que observamos en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán, con sus matices y diferencias, es producto de una historia de adecuaciones y cambios que han debido realizar para responder a las exigencias externas, principalmente del Estado, como a las propias dinámicas de sus ciclos rituales y a su decisión de definir el sentido de sus normas y su propio futuro como pueblos. Las comunidades traducen también los cambios globales y buscan los lenguajes adecuados para responder a ellos. Los retos que enfrentan las mujeres para participar en las instancias de autoridad son tal vez uno de los principales reclamos pendientes que los pueblos mismos están procesando. Sus sistemas normativos y su estructura de gobierno son referentes centrales de estos procesos, y de manera muy particular los procesos de elección y cambio de autoridad que ponen en escena la dimensión colectiva, así como el modelo de usos y cos-

58. Ibid.

tumbres que los soporta.

2.4. Usos y costumbres en la elección de las autoridades. Asambleas comunitarias

Como ya se ha dicho, en las comunidades visitadas observamos cargos de autoridad que son una constante, al tiempo que constatamos variaciones en las formas de asumirlos y en el nombre que les dan a sus autoridades.

En consonancia con ese modelo que en medio de sus similitudes presenta variaciones, ocurre también la **elección de autoridades.** En la elección de autoridades, el principal elemento en común es, como ya se ha explicado, el peso de la colectividad y el papel otorgado a la asamblea, así como la formalidad que acompaña el procedimiento. En ese sentido, el significado englobante que refiere a la elección de autoridades basada en los usos y costumbres radica en que son electos en asamblea y están sujetos al mandato de la misma. Si bien al decir de algunos vecinos, la elección de autoridades no siempre se hizo en asamblea, sino a partir de procesos de selección de grupos de principales, hoy en día es el procedimiento por excelencia recurrido en todas las comunidades con base en lo que identifican como sus usos y costumbres, que remiten a las variaciones propias de cada comunidad. En el caso de las autoridades civiles llama la atención los matices e importantes diferencias que marcan los procesos de elección, revelando una gran creatividad de los procesos sociales. En particular, dichas diferencias tienen que ver con las fechas de elección, la forma de proponer a las personas de entre quienes se elegirán a las nuevas autoridades, así como las formas de votación. La elección y el cambio de autoridades se convierten en momentos liminares donde la ritualidad define en buena medida la legitimidad del procedimiento. A continuación, se presenta un cuadro donde se resumen las variaciones de los tres aspectos antes referidos. (Ver infra Anexo Cuadro 5)

Cuadro 5. Modalidades de elección en algunas comunidades de SLA

Comunidad	Fecha de elección	Proposición de candidatos	Formas de votación
Pueblo Hidalgo	Septiembre.	En asamblea	Mano alzada
Buenavista	Diciembre.	Los principales convocados por el comisario, proponen a lo largo de tres reuniones un posible candidato, el suplente y el comandante. Después se baja a la asamblea. El pueblo puede proponer otro distinto.	Mano alzada
Cuanacaxtitlán	Asumen el cargo el 13 de enero.	Se registran dos planillas o fórmulas	A mano alzada
Tlaxcalixtlahuaca	Primer domingo de enero.	En la asamblea se nombran dos para elegir a uno	
Jolotichán	Primer domingo de enero. Toma de protesta entre 12 y 15 de enero.	Se proponen dos o tres personas en la misma asamblea (en el caso del comisario) y se elige a uno.	Se colocan los nombres de los candidatos en el pizarrón y se vota colocando una rayita en aquél por el que se vota
Horcasitas	Primer domingo de enero.	En asamblea.	Mano alzada.

Como ya hemos referido, los sistemas normativos han logrado adaptarse y apropiarse de muchas de las reglas del derecho del Estado. En el campo de la elección de autoridades la última reforma a la ley Orgánica del Municipio del estado de Guerrero reconoce a los usos y costumbres como modalidades de la elección, con lo cual hace compatible la norma legal a la legislación nacional e internacional. De esta manera fue hasta la reforma del 2010, que en la ley municipal se introdujo la elección anual de comisarios siguiendo los usos y costumbres; práctica que las comunidades indígenas han seguido realizando, independiente de lo establecido en la ley. De esta manera, la ley se ha debido adecuar a las costumbres.

Un aspecto más que revela las adecuaciones entre ley y costumbres se refiere a las fechas del cambio de autoridades. La ley orgánica municipal antes referida[59] señala que el cambio debe hacerse hacia finales del año, pero en

59. Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero reformada en 2010, op cit.

los hechos las comunidades flexibilizan y ajustan esa normativa, generando sus propios calendarios de renovación de autoridades. Tal es el caso de la comunidad de Pueblo Hidalgo, en donde se eligen las nuevas autoridades en septiembre, como señalamos en el cuadro anterior. La asunción del cargo se hace también en una asamblea comunitaria. En todas las comunidades visitadas se observa que este paso sí se hace en la segunda quincena de enero, regularmente el día 14 o 15, lo que tiene que ver con los términos legales para recibir el sello por parte de las autoridades municipales.

Anteriormente, según opinión de vecinos, el ayuntamiento otorgaba el nombramiento a los comisarios; hoy en día, es la comunidad la que elige y ratifica a su autoridad.[60] Se nota de esta manera una tendencia a reconocer mayor autonomía a las comunidades, quienes en la práctica ejercen su gobierno local.

Con relación a la propuesta de candidatos también se presentan variantes. En algunas comunidades, como Horcasitas, Pueblo Hidalgo y Jolotichán, se proponen en asamblea a las personas de entre las cuales se elegirá al nuevo comisario. En cambio, en Cuanacaxtilán se registran dos planillas (comisario y su gabinete) y en la asamblea se decide cuál de las dos quedará como la nueva autoridad. En el caso de Buena Vista, el procedimiento es diferente, aquí el comisario saliente convoca a los principales quienes en una reunión previa sugieren a los posibles candidato:[61]

> *…el comisario manda a sus revisores casa por casa. A los señores principales los convoca por comisario municipal, primera reunión y segunda y tercera para que los señores principales propongan posible candidato, ahí se va a decir quién va a ser comisario propietario, quién va a ser suplente, quién va a ser comandante, esas tres personas… Después de tres reuniones de los señores principales se baja a la asamblea, a la comunidad ya son los que deciden, de acuerdo a la propuesta de los señores principales. Se pone en el pizarrón o ya son ellos los que van a votar si están de acuerdo o si no, proponen otro.*[62]

60. Varias personas nos señalaron que en Cuanacaxtitlán se elegía a las autoridades por medio de partidos; ésta información, sin embargo, no fue la que registramos. Es probable que en la definición de las planillas estos intervengan, aún así esto no niega el peso de la asamblea y la fuerza del colectivo para la elección de la autoridad.

61. El papel de los principales para sugerir candidatos es una práctica referida en otras regiones de la Montaña. Cfr., Dehouve (2007).

62. Asamblea ejidal en Buena Vista, 29 de junio, 2013.

En lo que a la forma de votación se refiere, es donde se registraron más diferencias. Por ejemplo, en el caso de Horcasitas, Cuanacaxtitlán, Buena Vista y Pueblo Hidalgo se hace a mano alzada, esto es, los asambleístas levantan la mano para votar y mostrar su apoyo al candidato respectivo. Pero en Jolotichán y Tlaxcalixtlahuaca, la forma de votar es distinta. En Jolotichán, los votos otorgados a cada candidato se marcan con unas rayitas verticales en el pizarrón, tal como lo refirieron en la reunión a la que asistimos.

Las variaciones que arriba se exponen son muestra de la riqueza de las comunidades y de sus propias trayectorias. Aún con sus diferencias, tales variaciones siempre involucran a la colectividad. Ya hemos mencionado que el rasgo definitorio de la forma de elección de autoridades en las comunidades mediante usos y costumbres es su **carácter asambleario**. Llama la atención que el modelo es similar en comunidades indígenas como en aquellas identificadas como mestizas; como es el caso Jolotichán, Horcasitas y Tlaxcalixtlahuaca. Esto se palpa no sólo en la forma y los procedimientos en cómo son elegidas sus autoridades, sino en los mecanismos de control y vigilancia sobre la actuación de las mismas. La colectividad que elige a las autoridades, sigue vigilando y es la indicada para destituirlas en caso de mal desempeño en su función. Dichas prácticas, responden a mecanismos similares de rendición de cuentas y vigilancia a la autoridad, figuras que son propias de las llamadas democracias participativas. Por ejemplo, en el caso de la comunidad de Buena Vista, el inspector es la figura indicada para que, en caso de que el comisario propietario o suplente cometan errores o actúen de forma indebida, convoque a los principales para analizar el asunto y se decida su sanción, o bien, su destitución; decisiones que deben ser validadas por la asamblea.

En Jolotichán refieren que si una autoridad no cumple bien con la función que tiene que cumplir:

> *Pues lo hace cumplir el pueblo, pues. Y ya si no quiere cumplir lo hace cumplir, lo mete a la cárcel. Pues, si no cumple con su cargo lo destituyen y buscan otra persona… si no hace bien su trabajo, lo sacan.*[63]

En el caso de que haya destitución, el procedimiento se formaliza cuando:

63. Reunión con autoridades y principales de Jolotichán, 1 de julio de 2013.

> *La asamblea hace una solicitud y se la da al ayuntamiento diciendo que quieren cambiar al comisario; se hace otra reunión y se lleva al candidato… Sí, hay que avisar, pero aquí decide la asamblea.*[64]

En Tlaxcalixtlahuaca confirmaron esta versión:

> *La comunidad tiene su asamblea, la asamblea es la que determina qué es lo que se va a hacer si en caso de que un comisario esté dando de qué hablar. La asamblea determina que si va a ser sustituido o si le dan otra oportunidad, llamada de atención; puede ser llamada de atención o se destituye y sí, se pone a otra persona, la asamblea.*[65]

La elección de las autoridades agrarias también se hace por asamblea integrada por los miembros de todo el ejido, misma que es convocada por el presidente del comisariado. En la asamblea ejidal se verifica la relación entre la estructura civil y la agraria, pues está integrada por las comunidades grandes y sus respectivos anexos, cuando los hay. La elección de la autoridad agraria, sea ejidal o comunal o ambas, se hace cada tres años. Se encuentra guiada mucho más por los procedimientos que señala la Ley Agraria, lo cual no obstruye el amoldamiento de los mismos según los usos y costumbres desarrollados por las comunidades pertenecientes al núcleo agrario:

> *Se convocan a todos los anexos. Todos los comuneros y ahí en una asamblea. Ahí se respeta un poco ya la ley, aunque ahí incluimos un poco de usos y costumbres, porque la ley dice que tienen que ser dos convocatorias. La primera dice que tiene que reunirse el 50% y si no, la segunda con los que se reúnan. Pero muchas veces como casi nunca se reúnen el 50% nos vamos a la tercera, para que haya más, pero ya la tercera es por usos y costumbres, darle más tiempo para que acudan más. Ya ahí igual, ya la asamblea se proponen dos para sacar uno…*[66]

La matriz histórica de la que preceden, así como la cualidad dinámica y flexible de los usos y costumbres se observa en la transformación que han tenido

64. Ibid.

65. Reunión con autoridades y principales de Tlaxcalixtlahuaca, 30 de junio de 2013.

66. Entrevista colectiva con autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

particularmente en la elección de autoridades. Así, por ejemplo, en Cuanacaxtitlán los principales refieren que anteriormente el comisario recibía el nombramiento de parte del presidente municipal, quien además les daba consejos, pero que ahora ya no es así.[67] Ahora solamente van a recibir el sello, el 15 de enero, llevando muchos de ellos sus varas de mando.

El **desarrollo de las elecciones** no sólo tiene un costado formal-civil, sino que asume una dimensión **ritual**. Este desarrollo ritual se manifiesta igualmente a través de usos y costumbres, que incluyen ciertas actividades antes y después de la elección. De manera que observamos que la elección se prolonga mucho más allá del mero momento de la votación de las nuevas autoridades.[68] Por ejemplo, en Pueblo Hidalgo, unos días antes de que se convoque a asamblea para el desarrollo de la elección de las nuevas autoridades civiles (2, 3 y 4 de septiembre), el comisario saliente convoca a las personas de la comunidad para que acudan a barrer las calles del centro y del cementerio, quienes por las tardes se reúnen. Al tercer día de haber estado haciendo el aseo, el comisario saliente convoca a asamblea para la elección del nuevo comisario.

> *El primer lunes de septiembre la autoridad en turno, que es comisario municipal, cita a todos los vecinos a limpiar los lugares más importantes. Por ejemplo, en este caso el camposanto, la iglesia, alrededor del patio de la comisaría, alrededor del patio de las escuelas, el terreno de la clínica. Entonces, las instituciones públicas que dependen de la población. Temprano la gente se distribuye a limpiar, medio día se suspende ese trabajo y la gente se concentra en la reunión general de vecinos. Y en esa reunión se aprovecha nombrar primero al comisario, su suplente, los cuatro regidores quienes trabajan con el comisario. Y de ahí los dos comandantes.*[69]

En la comunidad de Cuanacuaxtitlán, la práctica de barrer acompañaba antes la elección de comisarios, *topiles* y mayordomos, la cual se realizaba a

67. Entrevista, 28 de junio de 2013.

68. Para Dehouve (2007), es importante distinguir entre la elección y lo que llama la entronización, es decir la ceremonia vinculada con el cambio de autoridad, en la cual se revela de manera particular la cosmovisión tlapaneca.

69. Entrevista colectiva con autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

fines del mes de octubre.[70] El significado de barrer tiene que ver con prácticas rituales y creencias sobre limpiar el camino a la autoridad. El largo proceso de elección de autoridades, que mezcla ritual y forma en diversos momentos, concluye con el último eslabón que es la toma de protesta. En el caso de las autoridades civiles, los comisarios acuden a la cabecera municipal para recibir su sello, llevando consigo en algunos casos la vara de mando. El evento, es un acto solemne en el que se congregan todos los comisarios del municipio, incluyendo a los delegados de colonias y barrios de la cabecera y el presidente municipal con el cabildo. Dicho acto tiene una larga historia y revela una relación de poder del ayuntamiento sobre las comisarías, si bien esta se encuentra cada vez más limitado a los asuntos de la gestión administrativa y judicial del municipio. Ilustran de forma clara una zona de interlegalidad en la que converge el derecho oficial y los sistemas normativos, donde los usos y costumbres tienen una indiscutible presencia. La toma de protesta, sin embargo, no culmina ahí, debe formalizarse en el sitio donde se dio el poder al comisario: en su asamblea comunitaria, en ella el comisario saliente hace la transferencia de su autoridad al comisario entrante, así como al resto de su gabinete. En este punto el ritual y la costumbre siguen presentes, así por ejemplo, en Pueblo Hidalgo:

> *La autoridad municipal en turno entrega después de la toma de protesta, el 15 de enero, ya pero no va a ser cualquier día, ya sea un miércoles o un domingo, porque son los días buenos… para la entrada de la nueva autoridad… Es la costumbre del pueblo.*[71]

Un aspecto central de la costumbre vinculada al cambio de autoridad tiene que ver con los rituales de protección, descritos por Dehouve (2007) en comunidades tlapanecas de la Montaña. Llama la atención que vecinos de Pueblo Hidalgo en respuesta a una pregunta confirmaron la vigencia de estas prácticas de protección al comisario, si bien estas ya no se realizan:

---

70. "Ahora en el mes de octubre hay otra costumbre que los topiles de la iglesia (preparaban) una bebida que se llama chicha. Se servía en teconte. Los mayordomos ponían la chicha. Limpiaban el panteón, la portería, estaba lleno de monte, tienen que limpiar en octubre, como el 22 agarra el novenario para el día de los muertos. Ya regresando se le entregaba su regalo. Los señores principales lo iban a ver hasta su casa. Llegaban con sus botellas de chicha. El secretario sacaba en una asamblea los mayordomos, juntamente con el comisario, y van a estar sacando nombre de topil", en entrevista colectiva con autoridades y principales, Cuanacaxtitlán, 28 de junio de 2013.

71. Entrevista colectiva con autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

> *…dicen que la autoridad nueva que entra consigue un señor que sabe rezar y va a rezar a la comisaría con la finalidad que cuando imparta justicia la autoridad tenga suficiente conocimiento, inteligencia, para resolver los problemas. Y que no tenga ese temor de hacerle justicia a la gente… Dicen que antes enterraban un pollo negro, no sé ahora quién sabe si lo sigan enterrando porque ahora la comisaría es de piso, como esto (de cemento), cómo lo van a enterrar. Porque antes el piso era de tierra?*[72]

Ahora bien, no cualquiera puede **ser autoridad**. Para cubrir tal cargo se requiere que la **persona posea ciertas características**. Podríamos decir que hay requisitos de forma y de fondo. Con relación a la forma, en algunas comunidades se llega a ser comisario como una suerte de culminación escalafonaria de los cargos, es decir, se llega a ser comisario sólo después de haber cumplido con anterioridad con los cargos jerárquicamente inferiores. Uno de los principales de Jolotichán lo explica así:

> *Va por orden, porque todos damos servicio… porque no se puede nombrar a cualquier persona que da servicio, se va a nombrar a persona que descansó uno o dos años, a ese se va a nombrar. Por ejem plo, empieza de abajo: va de topil, va de fiscal de la iglesia, después va de policía, y después va de comandante, así va subiendo hasta que llega a comisario?*[73]

En otras comunidades, el seguimiento escalafonario en los cargos se ha relajado[74] o la importancia dada al mismo se ha flexibilizado, de modo que alguien puede ocupar un cargo de autoridad, incluso si no ha pasado por los cargos anteriores, tal como lo refiere un asambleísta en Buena Vista:

---

72. Entrevista colectiva con autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

73. Reunión con autoridades y principales de Jolotichán, 1 de julio de 2013.

74. Así lo refieren por ejemplo los testimonios de Pueblo Hidalgo, de Buena Vista y del ex presidente municipal de San Luis Acatlán. Éste último explicaba: "Anteriormente en Mixtecapa se nombraban los señores grandes, de tercera edad, que ya fueron mayordomos (…), porque en la mayordomía tienen que cumplir y lo nombraban. Aunque no hablara español, simplemente porque ya cumplió con sus obligaciones y lo nombraban comisario municipal. Pero ya recientemente, a partir de 1989 para acá, ya todo es mediante asambleas. Y uno de ellos fui yo, comisario municipal en el 2004. En una asamblea, estés o no estés en la asamblea, cuando el pueblo decide, que por cierto yo ni estuve presente en la asamblea cuando fui nombrado comisario municipal", ex presidente municipal de San Luis Acatlán, 1 de julio de 2013

> *Sí, de hecho así se tenía anteriormente, anteriormente tenían que ocupar cargos pequeños, ser policía regidor, inspector, ser suplente o comandante o mayordomo, porque es el último puesto ya después de ahí, ya está libre. Sin embargo últimamente ya no se ha hecho así, ese caso pasó conmigo, yo no ocupé ningún cargo y me pusieron directo, y todo esto porque … poder hacer gestoría, como maestro. Aquí depende mucho el papel que juega uno, el lenguaje ante la sociedad, cómo habla ante el pueblo, también el comportamiento, si tiene una persona que vive tranquila con tu familia, no hace escándalos, le vamos a proponer ocupar un cargo?*[75]

Llama la atención que la escala de los cargos se haya flexibilizado más en algunas comunidades indígenas (Pueblo Hidalgo y en Buena Vista), y que su observancia sea más fuerte en una comunidad mestiza como Jolotichán.

Otros aspectos de índole formal que se considera para elegir a las autoridades, son la edad y el estatus civil para que alguien sea elegible. Por ejemplo, si el varón es menor de edad pero ya está casado, se considera como un ciudadano pleno que debe cumplir con sus responsabilidades, y por tanto, con el deber de cumplir un cargo si se es nombrado para ello. En algunas comunidades, como en Tlaxcalixtlahuaca, se considera como excepción:

> *…ya si alguien tiene 20, 21, 22, 25, 24 y sigue estudiando ya nos toca, pues…siempre y cuando sea soltero, si se agarra una mujer pues va pa dentro… ya tiene compromiso?*[76]

Con relación a las características de fondo, se consideran las trayectorias y capacidades personales, desde habilidades orales y experiencia, en ese sentido importa:

> *La forma en que participa en las reuniones, si no ha tenido antecedentes en la comunidad y si son tranquilos, que no le falten el respeto a la sociedad y que son responsables del trabajo. Y la gente se fija cómo vive, si él no tiene ningún antecedente, porque se necesita una persona honrada para estar en la comisaría?*[77]

---

75. Entrevista colectiva a autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

76. Reunión con autoridades y principales, Tlaxcalixtlahuaca, 30 de junio de 2013.

77. Asamblea ejidal en Buena Vista, 29 de junio de 2013.

Se considera que quien cubra un cargo de autoridad debe ser una persona que, en general, tenga un comportamiento honorable. Pero, además de estas cualidades, sobre todo en el caso del comisario municipal, importa que quién vaya a ser autoridad posea capacidades para gobernar y para gestionar.

Al margen de las cualidades de forma y de fondo y de las modalidades en las que hayan sido propuestas, lo fundamental es que las autoridades sean elegidas y respaldadas por la mayoría de la asamblea. En ese sentido, el colectivo actúa no sólo como respaldo, no es sólo requisito para ser electo, sino que también es un imperativo casi irrenunciable para asumir el cargo, de modo que la persona a quién se le ha designado el cargo tiene que cumplirlo. En ocasiones, las personas electas no están presentes al momento de elección y aún así deben asumir el nombramiento.

La condición de autoridad está asociada a la facultad de decisión que tal función confiere sobre los asuntos públicos de la comunidad, sean civiles (con toda la amplia gama de acciones que esto supone) o agrarios. El reconocimiento simbólico y material de las facultades y del mismo ser autoridad está implicada en el sello: si tiene sello, es autoridad.

En suma, la elección y el cambio de autoridades son dos momentos fundamentales en asegurar las dinámicas de los pueblos, en los cuales se pone en escena la fuerza del colectivo y el papel de las asambleas como el procedimiento arraigado de la elección y vigilancia de la autoridad. Si bien las prácticas de elección han debido adecuarse a algunas de las formalidades definidas por la ley estatal, las leyes a su vez han debido adecuarse a las costumbres de los pueblos, generando modificaciones al marco legal. Los usos y costumbres para elegir y cambiar autoridades son efectivamente dinámicos y aunque responden a modelos semejantes en las distintas comunidades dan cuenta de grandes variaciones relativas a las concepciones del mundo y a las maneras prácticas en que sintetizan la vida. Tal es lo que revela la elección de autoridades por usos y costumbres en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán.

2.5. Cosmovisión, mayordomías y dimensión ritual de la autoridad

Como lo hemos señalado anteriormente, los sistemas normativos de las comunidades indígenas involucran una dimensión ritual y simbólica que se

expresa de manera particular en las ceremonias, fiestas y costumbres que marcan los ritmos cotidianos de la gente en las comunidades. Entre muchas otras destacamos las que expresan un vínculo directo con el ejercicio de la autoridad y nos permiten reflexionar sobre una dimensión más de la cosmovisión indígena.

Llama la atención la conexión que las personas hacen entre las normas, rituales y costumbres necesarias para la buena actuación de la autoridad, lo cual impacta en la vida de la gente. Se entiende por eso que al preguntar sobre las funciones de la autoridad municipal de manera recurrente se hizo referencia a los compromisos que el comisario debe asumir para el desarrollo de la fiesta del pueblo. Esto significa que el comisario se ocupe de buscar a los mayordomos, a los rezanderos, al comité de festejos, que promueva la cooperación para llevar adelante la fiesta y que incluso en algunas comunidades las autoridades sean ellas mismas objeto de limpias por parte de los rezanderos, los llamados *xiñá* en lengua me'phaa. Si bien no en todas las comunidades dichas costumbres tienen la misma vitalidad, en todas se realiza al menos la fiesta del pueblo con el apoyo del comisario. Por ejemplo, el caso de Horcasitas, donde se nos mencionó que ya no hay mayordomías, por eso es el comisario quien se ocupa de organizar la fiesta con el apoyo de comités. Algo similar nos comentaron en Jolotichan y en Tlaxcalixtlahuaca: la fiesta se hace con la cooperación de todos, lo que implica compartir los gastos para los castillos, jaripeos, danzas, etc.

En contraste, en comunidades como Cuanacaxtitlán se registran un sin número de mayordomías para el festejo de los distintos santos a lo largo del año; siendo la principal la fiesta de San Agustín el 28 y 29 de agosto. El comisario es el responsable de organizar la fiesta del pueblo, esto significa buscar a la persona que asuma la función de mayordomo. Quien es seleccionado no tiene mucha opción para negarse y suele asumir el compromiso como una prueba más de su servicio y vínculo con la comunidad. Tal es, por ejemplo, lo que comentó el comandante de la policía comunitaria, ex coordinador de la CRAC y ex comisariado ejidal de su comunidad: "A mí me fueron a traer, que me llamaba el comisario y me presenté ya me dijo que me ocupe de la fiesta, y ya acepté, pues ni modo". Es así que durante ese año quien asume el cargo de mayordomo se encargará de garantizar el festejo del santo; pero sabe también que contará con el apoyo del comisario municipal, entre otras autoridades, para juntar cooperación, para las reuniones con principales y para organizar la recepción de los peregrinos que año con año vienen de distintas comunidades y municipios. Participan también en la fiesta "las

hermandades", que son grupos de personas que asumen voluntariamente el compromiso de organizar el festejo de un santo. Cuentan con un estandarte y tienen vínculo con hermandades similares de otros pueblos; por ejemplo, Cuanacaxtitlán está hermanada con la comunidad de La Concordia en Ayutla. Por ello, cada año las autoridades y el mayordomo de Cuanacaxtitlán reciben a los peregrinos de las comunidades hermanas y sus bandas de música a través de un mecanismo que definen localmente como de "cambio de brazo".[78]

El haber compartido un espacio territorial a lo largo del tiempo ha generado en la población na'savi, me'phaa y mestiza referentes culturales y prácticas similares en las distintas comunidades; en especial se destaca la costumbre de subir al cerro el 24 de abril para venerar al Sr. San Marcos, una de las deidades prehispánicas más populares en la Montaña de Guerrero, asociada a la lluvia y al trueno, a buenos augurios para las cosechas, la salud y la protección al pueblo. El santo está representado en una piedra a la que se le hacen los rituales?[79]Todas las comunidades del municipio de San Luis Acatlán reconocen la costumbre de subir al cerro de San Marcos, donde un rezandero –especialista ritual-, el *xiñá*, se ocupa del importante papel de pedir la lluvia: según confirmaron los vecinos de Tlaxcalixtlahuaca, Jolotichan, Cuanacaxtitlán, Pueblo Hidalgo y Buena Vista. En esta última comunidad, la fiesta de San Marcos coincide con la fiesta principal del pueblo. De manera especial en esta celebración es notoria la participación del comisario municipal en la organización de la ceremonia.

Las palabras de un ex comisario de Buena Vista dan cuenta del complejo proceso que involucra:

> *El comisario antes de subirse al cerro del Señor San Marcos se reúne con los principales, el 23 de abril, para que cooperen, de ahí toman el acuerdo, de ahí van a hablar con el rezandero, el comisario municipal. Llevan su regalito, llevan cerveza, aguardiente, refresco, chicha, le llevan el presente al rezandero para que suban al cerro para pedir la lluvia, la riqueza, la sabiduría para los niños… El comisario le manda a sus topiles a acompañar al rezandero que sube al cerro. Ahí matan chivo y cuche (para el ritual)".*[80]

78. Entrevista colectiva con autoridades y principales de Cuanacaxtitlán, 28 de junio de 2013.

79. En su libro sobre las ofrendas sacrificiales entre los tlapanecos de Guerrero, Dehouve (2007) describe la arraigada tradición ritual entre los pueblos indígenas de la Montaña.

80. Reunión con principales y autoridades de Buena Vista, 29 de junio de 2013.

Algo similar expresa un vecino de Pueblo Hidalgo:

> *Aquí la autoridad municipal tiene mucha relación con el mayordomo de San Marcos. Antes de que empiece el novenario... el mayordomo acude con la autoridad. El mayordomo pide que se nombren cuatro personas, que son nombradas para que anden casa por casa de todos los vecinos par que porten un pollito, copal, velas, lo que se ocupe par rezar, para pedir lluvia… Unos 15 costalitos de maíz, huevo. Todo eso se va a dejar a la casa del mayordomo y el mayordomo se encarga para sus gastos y para llevar a la punta del cerro (…) de esa manera se relaciona con la autoridad para rezar al señor San Marcos para que haga llover bien este año, que no haga falta lluvia para la milpa.*[81]

De esta forma la actividad ritual y festiva estructura el ciclo anual de las comunidades si bien de manera diferenciada ofrece una dimensión más de la riqueza cultural e identitaria que organiza la vida de las comunidades, definiendo en buena medida sus sistemas normativos.

El cuadro 3, sobre sistemas normativos de comunidades de San Luis Acatlán, Guerrero, revela la gran diversidad de fiestas y mayordomías existentes en las comunidades, incluyendo las vinculadas al Señor San Marcos arriba mencionada (*Ver. Infra.,* cuadro 3 en Anexos).

3. SISTEMAS NORMATIVOS Y MODALIDADES DE LOS USOS Y COSTUMBRES EN LA CABECERA DE SAN LUIS ACATLÁN

La cabecera de San Luis Acatlán cuenta con una población de 8.276 personas de las cuales 2.380 son indígenas (INEGI); es decir alrededor del 28% de acuerdo a las cifras oficiales. No nos fue posible verificar dichas cifras ante la falta de registro de la población indígena por parte del ayuntamiento[82]; al parecer los censos que elaboran de las colonias y barrios hasta ahora no

81. Asamblea en Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

82. Solicitamos información censal al ayuntamiento, pero se nos informó que no se tenía un concentrado y habría que revisarla por cada comunidad, la cual incluso estaba incompleta. Entrevista con el secretario del Ayuntamiento de San Luis Acatlán, 3 julio de 2013.

han tenido en cuenta la condición étnica.[83] Dada la alta presencia de gente de comunidades que se ha ido a instalar a la cabecera consideramos que hay un subregistro de la población indígena en el total de los barrios y colonias de San Luis Acatlán.

Tal como mencionamos anteriormente la ciudad de San Luis Acatlán es un importante centro de dinámicas sociopolíticas y económicas de la Costa Montaña de Guerrero, marcado por la fuerte presencia de población indígena originaria y población mestiza que se asentó principalmente en la cabecera municipal. De acuerdo a la historia registrada por cronistas locales, la villa de San Luis vivió momentos de refundación cuando el río Grande se desbordó inundando la antigua población, por lo cual se trasladó a la parte más arriba del terreno, cerca del río Chiquito, donde antiguamente estaba el cementerio.[84] En la conformación de la cabecera destacan tres procesos históricos que revelan la influencia en ella de la población indígena: la migración de pastores indígenas nahuas provenientes de la Montaña, que participaron en la fundación de la nueva villa de San Luis Acatlán, desde el siglo XVI; la interacción continua de la población indígena de las comunidades con la cabecera municipal, sujetas a través de trabajo, servicios, impuestos y vínculos rituales y festivos-religioso; y por último la más reciente migración de indígenas de las comunidades que se han instalado en la cabecera municipal junto con el aumento de los circuitos comerciales que unen a las comunidades con la cabecera. Todo este proceso define las dinámicas socioculturales de la ciudad de San Luis Acatlán y sus procesos identitarios y resulta fundamental para comprender en qué sentido los usos y costumbres de las comunidades indígenas, sus sistemas normativos, se manifiestan en la misma cabecera.

Para fines analíticos destacamos tres ejes que nos permiten mostrar las modalidades que asumen los sistemas normativos en la cabecera municipal, destacando en particular la presencia indígena (no pretendemos documentar las especificidades de la vida urbana ni de la organización política y civil de la cabecera municipal, lo cual rebasa en mucho los objetivos del presente Dictamen):

1. Migración y nuevos espacios de poblamiento indígena en la cabecera.

---

83. Información del delegado de la Colonia Ejido, quien mencionó que en el censo que realizaron recientemente no fue un dato a incluir. Información corroborada por el secretario del ayuntamiento.

84. Información de L. G., 2 de julio de 2013, SLA.

2. Procesos de individualización en tensión con la dimensión comunitaria.
3. Mayordomías y fiestas.

3.1. Migración y nuevos espacios de poblamiento indígena en la cabecera. Organización de colonias y barrios

Basta recorrer las colonias y barrios de la cabecera para constatar la fuerte presencia de población indígena en la ciudad. En su mayoría proviene de comunidades del municipio y mantiene vínculos estrechos con las mismas. Dicha migración suele asentarse en las colonias situadas en las orillas de la ciudad y reproducen una condición de marginalidad urbana marcada por la dificultad para acceder al agua potable, drenaje y en condiciones muy difíciles de salubridad. Tal es, por ejemplo, el caso de las fosas de oxidación que se encuentra en la colonia Ejido, donde se depositan los residuos de la ciudad, sin ningún control sanitario[85]De hecho, tal situación afecta no sólo a los habitantes del Ejido sino al conjunto de los vecinos de San Luis.

De acuerdo al artículo 9 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Luis Acatlán, la ciudad de San Luis cuenta con 4 barrios históricos: San Isidro, Playa Larga, San Miguel y La Villa y con 14 colonias: la colonia Centro, Héctor Astudillo Flores, San José de la Misión, Libertad del Sur, Nicolás Bravo, La Bethel, La Juquila, San Antonio, San Luisito, Emiliano Zapata, Colonia Nuevo Ejido, Los Tamarindos, Lomas de Chinantla y 5 de Mayo[86]

Algunas colonias concentran una mayor presencia indígena (Ejido, Bethel, Emiliano Zapata, Juquila), si bien en todas se han instalado miembros de las comunidades. Los pobladores indígenas tienden a reproducir sus formas de vida y lazos con sus comunidades de origen. Por eso, se suelen encontrar hablantes del mixteco en la Colonia Ejido y hablantes del me'phaa en la colonia Emiliano Zapata, aunque lo que predomina son las mezclas de población y lenguas en esas mismas colonias; incluso de personas que provienen de regiones aledañas y de otros estados de la república. Tuvimos la oportunidad

85. De acuerdo a lo señalado por el delegado y los vecinos reunidos en una Asamblea, se trata de fosas de oxidación de aguas negras que desembocan al río que baja a Marquelia; a pesar de las demandas no han sido resueltas sus peticiones. Asamblea en la Colonia Ejido, 4 de julio de 2013.

86. Información otorgada por miembros del Cabildo de San Luis Acatlán, 3 de julio, 2013.

de conversar con personas de la colonia Ejido, reunidas en una asamblea, y de la colonia Emiliano Zapata, en una reunión informal con alrededor de diez mujeres y tres hombres. Esto nos permitió conocer algunas de sus problemáticas y las maneras en que organizan su vida en las colonias.

Conversamos también con delegados de la colonia Bethel y de la colonia del Barrio de San Isidro y la colonia La Villa durante una reunión con los ejidatarios de San Luis Acatlán. La información que tuvimos de estas personas la completamos con entrevistas realizadas con miembros del cabildo y con personalidades de la cabecera de San Luis Acatlán.

Las colonias se organizan con base en una estructura de representantes electos, llamados delegados. Los delegados en principio y de acuerdo al Bando Municipal antes referido tienen las mismas atribuciones y funciones administrativas que un comisario municipal, es decir proponer las obras para la colonia, administrar los recursos, vigilar el cumplimiento de las obras y velar por la buena convivencia entre vecinos. La estructura de delegados articula a un conjunto de cargos de carácter honorífico que incluyen al delegado, secretario, tesorero, todos ellos con sus suplentes más cuatro vocales. En algunas colonias hay también representantes por calles que colaboran con tareas de iluminación, limpieza, etc. Los delegados se eligen en asamblea a mano alzada y se reúnen junto con los comisarios en el ayuntamiento para recibir su nombramiento de parte del presidente municipal, el 15 de enero. Acuden también ante el cabildo municipal a proponer las obras para la colonia, decididas en asamblea. Los delegados asumen asimismo el compromiso de organizar la fiesta del barrio o de la colonia de manera similar a la forma en que se realiza en las comunidades; es decir a través de mayordomos y hermandades.

Además del marco legal en la práctica, el funcionamiento de dicha estructura revela similitudes que dan cuenta de las estrechas relaciones históricas que han marcado la vida de las comunidades y la cabecera; de alguna manera los sistemas normativos de las comunidades han permeado la organización de barrios y colonias y de hecho se han conformado mutuamente, al decir de las historias contadas por algunos cronistas. Varios vecinos entrevistados coincidieron en dos aspectos principales: hay importantes semejanzas en el modelo organizativo de colonias y comisarías, que en gran medida están marcadas por la ley. Sin embargo, hay también diferencias muy significativas que revelan la particularidad que asumen los sistemas normativos en el medio urbano y el hecho mismo que no se corresponden a construcciones

de pueblos indígenas fuertemente arraigados a su territorio. Incluso en las colonias con fuerte presencia indígena, se observa un debilitamiento de las normas que afecta el ejercicio mismo de la autoridad. Estas diferencias son aún más palpables cuando consideramos el reconocimiento de la personalidad jurídica a las comunidades indígenas en la ley 701, artículo 7, del estado de Guerrero, como hemos referido anteriormente.

3.2. Procesos de individualización en tensión con la dimensión comunitaria

¿Qué es entonces lo diferente?

Existe efectivamente una notoria diferencia vinculada a lo que hemos mencionado la **dimensión colectiva** que constituye el eje articulador de la organización comunitaria en los pueblos indígenas; vínculo que expresa la condición de miembro inserto en una red de relaciones y compromisos de carácter vinculante, de carácter jurídico y moral, cuyo incumplimiento puede ser sancionado. Además, en las comunidades dicha calidad de miembro implica importantes compromisos ante el colectivo difícil de evadir; es efectivamente lo colectivo el sustrato central de los sistemas normativos indígenas.

En las colonias de San Luis Acatlán las **normas son más flexibles** y la autoridad del delegado no tiene la legitimidad que tiene un comisario municipal; difícilmente puede obligar a cumplir un compromiso o tarea a una persona que decida no hacerlo. Esto no quiere decir que no exista un sentido de colectividad o de vínculo, sino que éste se encuentra relajado y el influjo de la modernidad urbana sin duda imprimen su sello con tendencias fragmentadoras del tejido social.

Otro elemento más a considerar es que el **comisario en la comunidad está respaldado por la policía municipal de la comunidad**; la autoridad tiene la prerrogativa de exigir que se cumpla tal o cual tarea. En opinión de un vecino de SLA: "Eso se expresa de manera particular en las tareas de justicia, ahí el comisario sabe que cuenta con policías, es ley, aquí al delegado le hacen muy poco caso".[87] El poder diferenciado de la autoridad se manifiesta justo cuando hay problemas o la necesidad de reclamarlos "Donde están las lagunas de oxidación que es un foco de infección… si el delegado convoca para

87. Entrevista con el profesor F. G., maestro de la preparatoria, ex regidor de salud, ex comité de festejos del Barrio de San Isidro, entre otros cargos. San Luis Acatlán, 3 de julio de 2013.

que vengan a presionar al presidente municipal, viene sólo con tres; en cambio una comunidad vienen unos 50, 60, 70. Ahí se nota mucho la diferencia".[88]

Una opinión recurrente de vecinos es que lo que marcó el cambio en San Luis Acatlán fue la **disputa partidaria y la entrada de recursos federales**, que ha hecho más atractivo la participación en el gobierno municipal. De esta manera se señala que las prácticas anteriores de usos y costumbres, por las cuales caciques designaban a la nueva autoridad, por dedazo, han dado paso a nuevas prácticas políticas basadas en el voto secreto.[89] Gente de las comunidades sin embargo, ven críticamente dichas prácticas, por el "divisionismo que traen consigo los partidos".[90] Resulta pertinente destacar que lo que aquí se identifica con usos y costumbres no corresponde a lo que antes hemos analizado cómo los sistemas normativos de las comunidades. El arraigo de lo colectivo y el peso de la asamblea comunitaria como elemento central de la elección de autoridades difiere mucho de la idea de usos y costumbres caciquiles, a la usanza mestiza.

Un aspecto central de estas diferencias lo define **el vínculo con el territorio**. Para las comunidades indígenas el territorio significa no sólo una jurisdicción sino también una identidad; un vínculo con sus ancestros y con obligaciones rituales que significan fuertes compromisos que vinculan a la autoridad con los *xiña* o rezanderos y a la autoridad con el ciclo ritual y festivo de la comunidad. La cosmovisión es, por tanto, un anclaje fundamental de las normas comunitarias. En la ciudad, dichas normas y exigencias rituales no se expresan de la misma manera, si bien encontramos algunos usos y costumbres que traslucen prácticas semejantes, como los compromisos asumidos por los mayordomos y la mano vuelta (*Vid. infra*), muy especialmente en los asentamientos indígenas.

Una diferencia importante es la mayor presencia de mujeres asumiendo cargos de delegadas en las colonias que en las comunidades, lo que también tiene que ver con cambios importantes en las relaciones de género.

---

88. Si bien en este caso concreto el delegado menciona que ha conseguido la firma de más de 260 personas para una petición ante el gobierno del estado.

89. Entrevista con profesor F.G y reunión con miembros del Ejido. Asamblea Colonia Ejido, San Luis Acatlán, 4 de julio de 2013.

90. Tal ha sido una crítica recurrente planteada por vecinos de la colonia Emiliano Zapata y del Ejido. Es también la opinión de personas de comunidades. Reunión con vecinos/as y ex delegado de la colonia Emiliano Zapata, 5 de julio de 2013.

En este sentido, podemos afirmar que, si bien encontramos matrices de sistemas normativos comunitarios similares en la ciudad, estos se encuentran flexibilizados y no tienen la fuerza ni la legitimidad para regular la práctica social.

Veamos en lo siguiente como se expresa este proceso en dos colonias con fuerte presencia indígena y el impacto del mismo en el Ejido de SLA.

a) Colonia Emiliano Zapata

Llama en ese sentido la atención que incluso en colonias con fuerte presencia indígena como la colonia Emiliano Zapata, haya quienes de manera realista y triste confiesan que en las colonias ya no es lo mismo que en las comunidades:

> *Aquí la gente no cumple sino quiere, no es como allá arriba como en Pueblo, donde sí lo tienes que hacer. Yo soy de Pueblo (Hidalgo), pero ahí es organizada la gente, no es que va uno sí y uno no, si los llama el comisario va toda la gente. Y lo que diga la mayoría lo hacen los demás (vecina).*

De acuerdo al ex delegado de la colonia:

> *Yo creo que allá hay más autoridad, el pueblo se lleva a través de la asamblea y si alguien lo tienen que multar, lo multan y lo tiene que pagar. Y acá nosotros no, acá hay más libertad. Eso es lo que pasa, allá es obligatorio ir a una asamblea, sino vas te mandan la policía comunitaria (…) allá un comisario se respeta. Cuando llegas a tu pueblo después de tomar, va la gente del pueblo a recibir a su nuevo tata, así le dicen… porque lo miran con respeto. No, aquí no, aquí es muy diferente.*[91]

Un elemento significativo que incide en el debilitamiento de las normas comunitarias son los partidos, que de acuerdo a voces locales tienden a dividir: tal es lo que expresa una señora vecina de la colonia Emiliano Zapata: "es que en otro lugar no son partidarios como estamos aquí, no están nomás dividendo a la gente: 'nomás a tí te voy a dar y a fulano no, no se vale".[92]

91. Ibid

92. Reunión con vecinos/as y ex delegado de la colonia Emiliano Zapata, 5 de julio de 2013.

El hecho de que las personas no cumplan y no se comprometan significa que no se consigue aglutinar la fuerza necesaria para exigir un derecho, una obra o simplemente para dar seguimiento a sus acuerdos. Tal es efectivamente la queja planteada de manera sentida por los vecinos de la Colonia Emiliano Zapata.

b) Colonia Ejido

La flexibilidad de las normas fue también expresada por el delegado de la Colonia Ejido en Asamblea comunal:

> *Aquí en la Colonia Ejido, el 50% son indígenas, nosotros orgullosa mente siempre lo hemos promocionado (...). Tiene 12 años que se fundó. Somos 850 habitantes (...) Referente a los usos y costumbres, aquí los delegados se eligen si la mayoría está de acuerdo. Aquí es lo que diga la mayoría, y si dice la mayoría a medio año ya no funcionó ese delegado, va otro. Yo creo que es estar hablando de las costumbres propias que nos vamos adueñando. (..) Aquí no se ponen urnas... En Buena Vista, Pueblo Hidalgo es otra cosa. La diferencia es que allá aplican más los usos y costumbres y acá menos. Por lo mismo que los mestizos son más apáticos a los usos y costumbres.*[93]

El caso de la Colonia Ejido revela una mayor organización que en la colonia Emiliano Zapata. El público numeroso presente en la asamblea da cuenta de la capacidad de convocatoria del delegado, sobre todo para tratar un asunto de preocupación para todos: la contaminación de la laguna. En ese contexto, colonias como el Ejido viven una transición entre fomentar su organización con base en sus usos y costumbres y enfrentar la difícil tarea de articular a los vecinos desde los partidos. El hecho también se dificulta por lo que ellos llaman la división partidista.

c) Ejido de San Luis Acatlán

Proceso similares se observan en las dinámicas del Ejido de San Luis Acatlán,[94] donde se revela una tendencia a debilitar el tejido colectivo y a fragmentar

93. Ibid

94. El Ejido de San Luis se constituyó en 1932, cuenta con alrededor de 9.000 has. Reunión con Ejidatarios y comisariado ejidal y avecindados, 2 de julio de 2013.

la tierra. El ejido cuenta con 541 ejidatarios, varias titulares son mujeres. Corresponde a una buena parte del espacio cultivable que rodea el fundo legal donde se establece la zona urbana de la ciudad de San Luis. A diferencia de una buena parte de los ejidos del municipio, el ejido de San Luis sí entró al PROCEDE y esto está teniendo un fuerte impacto en las dinámicas del ejido, sobre todo se está fomentando la privatización de la tierra. Al parecer esto es bien visto por los ejidatarios, quienes consideran que con ello pueden disponer de su tierra. El ejido cuenta también con tierras comunales, un cerro con importante diversidad ecológica y de fauna[95]Al igual que en las comunidades, el ejido se rige de acuerdo a la Ley Agraria para la constitución y elección de sus autoridades ejidales. Las autoridades son electas en asamblea, a través de voto con boletas de colores, que representan uno de los dos candidatos propuestos; no es por partido. A diferencia de las comunidades los ejidatarios de SLA mantienen una separación entre la organización ejidal y la pertenencia a sus colonias, no hay en ese sentido una construcción territorial del ejido vinculada a una identidad compacta, como pueblo. Si bien ser ejidatario implica también vínculos que se manifiestan a través de sus asambleas y especialmente en la organización de la fiesta, compromiso que asumen las autoridades del ejido (fiesta del 28 de agosto). La mayor parte de los ejidatarios de SLA son mestizos y cuentan con mejores recursos para la gestión de sus tierras; parte de los terrenos, abandonados por algunos ejidatarios, son rentados a vecinos migrantes de las comunidades quienes trabajan la tierra como medio de vida[96]

3.3. Mayordomías y fiestas en San Luis Acatlán

Es sobre todo durante las fiestas donde se expresa una organización colectiva arraigada con cierta similitud a la propia de las comunidades. Hay también aquí mayordomías y hermandades que los vecinos asumen con un fuerte compromiso y que de alguna manera genera prestigio y orgullo para sus miembros. Relatos de cronistas locales dan cuenta de fuertes vínculos de las comunidades con la cabecera con motivo de la fiesta del patrono de San Luis Acatlán, que se realizaba el 24 de agosto. El presidente les pedía que colaboraran con diversos productos y a cambio ellos recibían hospedaje y comida[97]En algunas colonias están vigentes prácticas de elección de mayordomo

95. Conversación con el Comisariado Ejidal de San Luis Acatlán, 6 de julio 2013.

96. Entrevista con el profesor J. H., San Luis Acatlán, 3 de julio de 2013.

97. Entrevista con el cronista F.S., San Luis Acatlán, 4 de julio 2013.

que remiten a usos y costumbres tradicionales. Tal es, por ejemplo, lo que nos comentaron vecinos sobre la forma de elegir mayordomos en la colonia La Villa para la Virgen de Guadalupe. La víspera de la fiesta, el mayordomo saliente organiza una velación, se extiende un petate y en cada extremo se pone uno de los candidatos propuestos junto con un cesto. Cada persona pone un maíz en el cesto y el que acumule más granos es el nuevo mayordomo[98]Dicha costumbre se realiza sólo en este barrio y en los demás se eligen mayordomos junto con un comité.

San Luis Acatlán, al igual que las comunidades, se distingue por sus fiestas y algunas de ellas son muy famosas y acudidas por comerciantes de diferentes estados, como es el caso de la fiesta del barrio de San Isidro, el 15 de mayo. Las fiestas son importantes momentos de renovación de redes vecinales y entre las mismas colonias de San Luis y algunas comunidades, quienes acuden a los eventos como peregrinos, cumpliendo la mano vuelta, o como invitados por sus compadres. Se ganan así "brazos" para la música de banda. Los rezos y las ofrendas son similares a las de las comunidades, con variaciones importantes vinculadas a las prácticas rituales, arraigadas en las comunidades.

Llama la atención que todas las colonias realizan su fiesta y cuentan para ello con comités y mayordomías. En el caso de colonias con menos recursos, como la Emiliano Zapata, mencionan que, si bien cumplen con el compromiso de su fiesta, activando sus redes de reciprocidad, significa para ellos un gran reto por los gastos que deben asumir, sin contar con el apoyo que cuenta la gente en las comunidades.

Finalmente, si bien encontramos un sustrato organizativo basado en usos y costumbres expresado sobre todo en las fiestas de barrios y colonias y en algunas prácticas de organización colectiva, como lo son las asambleas, los sistemas normativos que sustentan dicha organización de las colonias, se encuentra debilitados y hay una tendencia marcada hacia la individualización que entra en tensión con las dinámicas comunitarias.

Se puede afirmar que se revelan procesos de individualización basados en lógicas occidentales que afectan a la construcción del tejido social. Sobre todo, en las colonias con mayor presencia indígenas prevalece un modelo de pertenencia y de identidad que se importa desde las comunidades, pero

98. El relato sobre esta costumbre lo hizo el profesor L. G. 6 de julio de 2013.

la fuerza de ciertas reglas comunitarias está debilitada. Esto se expresa de manera particular en las formas de ejercer la autoridad y su legitimidad.

No obstante, las fiestas son los momentos de renovación del tejido colectivo y de activación de redes sociales muy importantes para la vida sanluisteca y sus pobladores, incluida la población indígena asentada en la ciudad. Es también cierto que los sustratos normativos comunitarios, en determinado momento, pueden ser activados ante la necesidad de enfrentar adversidades, con la posibilidad de renovar identidades étnicas. Tal es, por ejemplo, lo que revela el vínculo que se genera entre miembros de las colonias y sus delegados con instituciones regionales como lo es la misma Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC-PC), especialmente las colonias con mayor población indígena, y junto con ello, los intentos en diversos momentos para activar sus propios mecanismos de seguridad y justicia y nombrar sus policías comunitarias con el fin tener la legitimidad de ser parte de la institución.

En conclusión, nuestras indagaciones nos permiten afirmar que, si bien históricamente ha existido una matriz normativa semejante a la de las comunidades que ha definido la organización sociopolítica y cultural de la ciudad de San Luis Acatlán, hay importantes diferencias vinculadas con la cosmovisión y el arraigo territorial e identitario de los pueblos. En el caso de indígenas viviendo en la ciudad prevalece un proceso de flexibilización de las normas comunitarias y de la autoridad, producto de su inserción marginal en un medio marcado históricamente por la discriminación y la falta de soportes colectivos. En el caso de los sanluistecos su identidad mestiza pretende diferenciarse de las formas de organización comunitaria; por eso hay una tensión continua entre el reconocer el aporte del sustrato indígena y marcar una distancia, para delimitar fronteras étnicas. Tales procesos encuentran un nuevo cauce con la participación política partidaria, acompañada de acceso a recursos y su disputa que algunos ven como una manera más de estructurar las divisiones y la exclusión de las comunidades indígenas y otros como una forma de cuestionar usos y costumbres considerados “atávicos”.

4. La dimensión regional de los usos y costumbres y su vigencia. Estructuras de autoridad regional

En los apartados anteriores expusimos la fisonomía de los sistemas normativos, la estructura de autoridades dentro de los mismos, así como sus

funciones y los procedimientos en que son elegidos, considerando en todo ello el papel que tienen los usos y costumbres. Hicimos también referencia a las dinámicas normativas en la cabecera de San Luis Acatlán, especialmente vinculadas con la presencia indígena en la ciudad. Hasta aquí, nos hemos referido a la expresión que estos aspectos tienen sobre todo en el ámbito de las comunidades y del núcleo agrario, y en la cabecera municipal. Pero, tal como también se ha mencionado, los sistemas normativos son integrales, interlegales, al mismo tiempo que reflejan la identidad de un determinado territorio. Esto significa, entre otras cosas, que la fuerza de los sistemas normativos y sus usos y costumbres va mucho más allá de las fronteras de las comunidades (como en el caso de la generación de vínculos intercomunitarios a través de la fiesta en los que se actualiza y se perpetúa la figura de cambio de brazo). En el caso concreto del municipio de San Luis Acatlán, existen algunos ejemplos emblemáticos que ilustran bien de qué modo los sistemas normativos han roto los límites de las comunidades indígenas para dar paso a su expresión regional. En el ámbito de la seguridad y la justicia tenemos a la CRAC-PC; en el ámbito de la Salud a la Casa de la Mujer Indígena (CAMI) "Nellys Palomo"; en el aspecto productivo, a las cooperativas de café LUZMONT, la Asociación Rural de Interés Colectivo (ARIC), así como otras organizaciones regionales que apoyan proyectos de desarrollo.[99] Estas organizaciones son muestra de la capacidad adaptativa y de la vitalidad de los sistemas normativos que han sido renovados y recuperados para darles paso.

En definitiva, es la CRAC-PC el ejemplo más acabado de lo que antes se ha mencionado, pues ilustra el resultado de la reinvención de los sistemas normativos para la seguridad y la justicia. La existencia de dicha institución comunitaria está montada en los sistemas normativos de los pueblos originarios de la región, gracias a los cuales se conformó y de los cuales abrevó para la construcción de su noción de justicia. Esto se puede observar a lo largo y ancho de toda la CRAC-PC: en su estructura, en la práctica de la justicia, en los mecanismos de elección de autoridades, en la vigilancia a la autoridad, en la rendición de cuentas y en el proceso de reeducación para los infractores, entre otros muchos aspectos.

99. Entre otras se encuentra la Unión de Pueblos, Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), que surgió en la región bajo la demanda de ejes carreteros y en contra de las altas tarifas de luz eléctrica, aglutinando a varias comunidades, y que posteriormente asumió también tareas de seguridad comunitaria.

La Policía Comunitaria fue fundada en octubre de 1995 en un contexto de incremento de la inseguridad pública, por iniciativa de los pueblos y comunidades indígenas de tres municipios: San Luis Acatlán, Malinaltepec y Azoyú. **La estructura de la CRAC-PC** replica de forma adaptada la de las comunidades, separando sus acciones en dos grandes niveles: el de las comunidades y el regional. Asimismo, las dos grandes funciones que la Comunitaria cumple son: seguridad y justicia. En el ámbito de la comunidad, los casos menores son decididos por el comisario municipal y, en caso de ser graves, éste los remite a la instancia regional. La máxima instancia de decisión de la institución comunitaria es la asamblea regional que decide sobre los casos más delicados que llegan a la Coordinadora Regional que funciona hoy en día en cuatro casas de justicia ubicadas en la cabecera de San Luis Acatlán, Espino Blanco (municipio de Malinaltepec), Zitlaltepec (municipio de Metlatónoc) y el Paraíso (municipio de Ayutla). Las funciones de seguridad están comandadas por el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria y las de la justicia corren a cargo de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias. Ambas instancias regionales funcionan en cada una de las casas de justicia, a la cual les corresponde atender a determinadas comunidades territorialmente cercanas a ellas.[100]

La **noción de justicia** de la CRAC-PC, como ella misma reconoce en sus diversos documentos (reglamento interno) y como se palpa en su práctica, está fincada explícitamente en los usos y costumbres. Principios como la conciliación, que tiene por objetivo la búsqueda de acuerdos priorizando el diálogo y el reconocimiento de la falta, la gratuidad en el ofrecimiento de sus servicios, el hecho de que la defensa no corra a cargo de abogados y que la sanción de las faltas graves se haga mediante el mecanismo de la reeducación (trabajo comunitario rotativo en las comunidades integrantes del sistema), son algunos elementos que muestran un ejercicio y un concepto de la justicia configurado a partir de los sistemas normativos.

La Comunitaria ha supuesto una revitalización de los sistemas normativos en varios sentidos, uno de ellos es la generación de un nexo regional entre las comunidades y con ello el refuerzo de los nexos al interior de éstas. La máxima instancia de decisión en la CRAC PC es la Asamblea Regional, conformada por la reunión de autoridades comunitarias y vecinos de las comunidades. La elección de las autoridades regionales que estarán al frente tanto de la

100. Sobre el tema ver Sierra (2013); López López, (2011).

Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias como del Comité Ejecutivo (coordinador de las policías comunitarias) se hacen en la Asamblea Regional, pero la legitimidad de esa elección solo está completa si a los elegidos se les ratifica en la asamblea de su propia comunidad. En ese sentido, la comunitaria ha movido las fronteras de los sistemas normativos hasta el nivel regional, lo cual ha requerido una cooperación más sofisticada entre las autoridades de las comunidades y las autoridades regionales. El comandante de la policía municipal, A. M., quien anteriormente ocupó el puesto de coordinador regional en la CRAC, cuenta que mientras cumplía con ese cargo regional era comisariado ejidal de Cuanacaxtitlán,[101] de donde es originario:

> *…como estaba ocupando los dos cargos al mismo tiempo, para poder cumplir hablé con mis compañeros y por la mañana estaba en la Coordinadora y ya en la tarde atendía aquí como comisariado ejidal* [102]

La importancia de la decisión colectiva de los pueblos expresada en la Asamblea Regional y en la validación de las asambleas de las comunidades, se manifiesta sintomáticamente en estos testimonios: "Te vaya bien o mal ni modo porque ya aceptaste. La decisión del pueblo hay que respetarla".[103]

En ese sentido la colectividad provee no sólo de poder obligatorio para cumplir los cargos asignados sino también provee de un fuerte sostén que revela la fuerza y la potencia de lo colectivo, como lo dijera el secretario de Tlaxcalixtlahuaca: "ningún policía tiene miedo si tiene el respaldo del pueblo".[104]

La CAMI, por su parte, ilustra cómo los usos y costumbres son renovados y adaptados al nivel regional en lo que se refiere a una perspectiva de salud integral, anclada en el uso de la medicina tradicional, y en donde se fomenta la participación y la autonomía de las mujeres, sobre todo en torno a su salud reproductiva, en particular, acerca del proceso de gestación y el parto.

> *Entonces nosotros estamos aquí representando a la región me'phaa, tlapaneca y na'savii pero también estamos trabajando e impulsando*

101. En la reunión los principales nos contaban que Cuanacaxtitlán fue la primera comunidad que se organizó para hacer su Policía Comunitaria.

102. Entrevista colectiva con autoridades y principales de Cuanacaxtitlán, 28 de junio de 2013.

103. Ibid.

104. Reunión con autoridades y principales, Tlaxcalixtlahuaca, 30 de junio de 2013.

> *que la salud intercultural sea equitativa y que no se vaya a perder la costumbre de la comunidad. Porque nosotros los indígenas, los pueblos originarios, tenemos la cultura diferente, como los mestizos que lo ven diferente, pero nosotros la cultura que usamos es la medicina tradicional, el temascal, la hierba medicinal. Por ejemplo, cuando una mujer está recién aliviada, cuando el bebé nace la pla centa no se tira, se entierra, o bien se hecha en una jícara y se cuel ga arriba de un palo y allá se seca, porque también si no cuidan la placenta el bebé se enferma, le queda mal la vista, le empieza a salir mucha agua y lagaña. Eso es lo que nosotros como CAMI estamos rescatando: el ritual de los pueblos originarios, todos los saberes que nuestros ancestros nos enseñaron, las plantas y todo eso*[105]

La CAMI opera con el trabajo voluntario de mujeres y hombres, parteras y curanderos, de los pueblos de Yoloxóchitl, Cuanacaxtitlán, Pueblo Hidalgo, Buena Vista, Río Iguapa, Llano Silleta, Jicamaltepec, Cerro Zapote. Esto tiene sus propias complejidades, no menores, pues la participación de las mujeres fuera de sus comunidades les acarrea grandes costos en términos familiares y sociales, como lo menciona A.P. "Les cuesta trabajo dejar su casa, dejar su marido, sus hijos y venir a hacer guardia aquí en la CAMI".

Internamente, la Casa de la Mujer Indígena opera con diversas áreas: jóvenes, medicina tradicional, promoción del derecho al buen trato, área de administración y por último, el área de la coordinación. Las personas que desempeñan alguna de estas funciones son elegidas en asamblea interna: "Aquí no se pueden tomar decisiones 'que porque es mi amiga la voy a traer', se respeta la asamblea, la asamblea propone y se vota".[106]

Tal como puede apreciarse, la salud destaca un eje transversal de la identidad que conecta regionalmente a los pueblos na'savii y me'phaa.

De diversas maneras, tanto la Comunitaria como la CAMI han abierto cambios en la situación y la participación de las mujeres. En el caso de la primera, desde 2006 existen mujeres formando parte de la CRAC. En el segundo caso, son esencialmente las mujeres de las comunidades quienes han levantado y mantenido este proyecto de salud comunitaria. Si bien es cierto que la participación de las féminas sigue teniendo todavía mucho por hacer, también es

105. Entrevista a la coordinadora de la CAMI, San Luis Acatlán, 5 de julio de 2013.

106. Reunión con vecinos/as y ex delegado de la colonia Emiliano Zapata, 5 de julio de 2013.

cierto que los espacios ganados en las organizaciones mencionadas exhiben la capacidad de transformación de los sistemas normativos y de los usos y costumbres, así como del espacio que ellos han asignado a las mujeres, todo lo cual impacta en las comunidades. Esto es, el hecho de que las mujeres accedan a puestos de autoridad en el nivel regional, posibilita que su acceso a los cargos de autoridad en las comunidades se vaya contemplando, al tiempo que lo legitima. En cualquier caso, en medio de las dificultades materiales que implica la propia circunstancia marginal en la que se encuentran los pueblos indígenas de la región y pese a las limitaciones ya señaladas respecto de su posición al interior de las comunidades, poco a poco las mujeres han ido ocupando espacios donde desempeñan funciones públicas de la comunidad, como es el caso de doña A.P., de la comunidad de Cuanacaxtitlán:

> *Fui vocal de Vigilancia de Oportunidades 10 años… me gustó trabajar con las mujeres. Me llamó la atención el tema de salud. También estuve dos años de delegada de Fondo Regional. Se aprenden muchas cosas que se hace en el cargo… se agradece a la gente que da la confianza. Uno trata de hacerlo lo mejor posible*[107]

Entre 2010 y 2012, A. P. también ocupó el cargo de coordinadora en la sede de la CRAC de San Luis.

> *Nadie de nosotros pedimos el cargo. A veces nos cae de sorpresa; bien o mal uno la piensa porque llegan asuntos más graves, complicados. Es un privilegio que te den ese cargo para que asumas la responsabilidad… Del cargo de Coordinadora de la CRAC trae uno muchas experiencias buenas y malas…Uno aprende muchas cosas. Lo único bueno es que nosotros somos elegidos por los pueblos*[108]

En lo que respecta a las dos cooperativas cafetaleras instaladas en la cabecera municipal de San Luis Acatlán, Luz de la Montaña y la ARIC, pudimos tener un encuentro solamente con la primera, pero dadas las similitudes en su estructura y quehacer, su ejemplo resulta ilustrador.

La Unión de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña (Luzmont)[109]está conformada por 10 núcleos agrarios, de los cuales cuatro están integrados de

107. Entrevista colectiva con autoridades y principales, Cuanacaxtitlán, 28 de junio de 2013.

108. Ibid.

109. Sobre la historia y experiencia del Luz de la Montaña ver Unión de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña, Ravelo Lecuona y Ávila Arévalo (1994).

manera informal, con un total de 5.087 ejidatarios socios según el último padrón. En tanto, la forma de operación de Unión de Ejidos está guiada por lo que establece la Ley Agraria, lo cual no obsta para que dichas reglas sean flexibilizadas por la lógica de los sistemas normativos y sus usos y costumbres. La forma de elección de sus autoridades es ilustrativa al respecto:

> *La Unión de Ejidos es la figura política que establece la Ley Agraria; sus órganos, la máxima autoridad es la asamblea regional de delegados. Los delegados son electos en asamblea general de comuneros de cada núcleo agrario. Se eligen cuatro de cada núcleo agrario, dos electos por la asamblea general de comuneros y uno sale del comisariado ejidal comunal, otro sale del consejo ordinario, y son cuatro. Eso es lo que dice la Ley Agraria, pero como nosotros nos dedicamos al comercio internacional en una inspección nos hicieron la observación de que no era justo que los núcleos agrarios pequeños tuvieran el mismo número de delegados que los grandes. Entonces nos dijeron: ustedes discútanlo y acuérdenlo en su asamblea y fue cuando nosotros decidimos elegir delegados de elección proporcional, decidimos agregar un delegado por cada cincuenta productores socios. Entonces se hizo proporcional la representación de los núcleos agrarios. La representación es proporcional*[110]

Precisamente la influencia de los usos y costumbres está en la conformación de esta figura de delegados de representación proporcional, pues si bien éstos no están previstos por la Ley Agraria, operan en los hechos y están incluidos en el reglamento interno de la Unión, aunque en las formalidades legales los únicos que pueden firmar son los delegados reconocidos por la ley.

> *En la elección de los nuevos delegados, podemos decir que es por usos y costumbres, lo que rige la asamblea. Porque los otros ya te los marca la ley agraria. Si no estuviera ese requisito de que sea uno comisario a lo mejor la gente escogería a otros, no forzosamente del comisariado o del consejo ejidal. Pero como la ley dice que así debe de ser, para que acepten tu acta de cambio de autoridad tienes que ajustarte, si no simplemente se rechaza*[111]

Como buena heredera de los sistemas normativos indígenas, la máxima

110. Entrevista colectiva y representantes de la Unión de Ejidos Luz de la Montaña, 4 de julio de 2013.

111. Ravelo Lecuona y Ávila Arévalo, op. cit.

autoridad de Luzmont es la asamblea regional de delegados. Su estructura normativa está integrada por la asamblea, por el consejo de vigilancia, el consejo de administración y los cuatro delegados de cada núcleo agrario, además de los delegados de elección proporcional. Ahora bien, las dinámicas de asamblea comunitarias y la coordinación entre autoridades y cargos regionales y aquéllos que están en el nivel de las comunidades se ilustran en figuras como los receptores:

> *Lo que pudiéramos llamar como usos y costumbres desde que empezamos es la elección de receptores, de los que reciben el café, son electos por la asamblea general de socios. Nosotros no los nombramos, eso queda en manos de la comunidad. Si lo eligieron bien, funciona bien, si lo eligieron mal, funciona mal, para eso se utilizan varios criterios que la gente sepa leer y escribir, hacer cuentas, que sea honesta, que tenga buen trato con la gente, que sea ordenado, que sea limpio. Se toman varios criterios. Que no tenga antecedentes, que cumpla un reglamento interno. Así son generalmente los receptores comunitarios. Ahora, en las asambleas regionales, por costumbre son invitados todos, aunque no sean delegados, y no tengan derecho a voto, son invitados los comisariados, los del consejo de vigilancia. Si los titulares no son delegados, son invitados, del comisariado y consejo. Se requiere invitación para que asista. Es parte de las costumbres, la gente así lo pide.*[112]

Como podrá observarse, los usos y costumbres en las diversas organizaciones señaladas están presentes de una forma renovada. Los principales aspectos en los que esta presencia puede registrarse son la estructura y el funcionamiento asambleario, tanto en la selección de quienes desarrollarán funciones como en la toma de decisiones y el control de las mismas.

Tanto la seguridad y la justicia, como la salud y finalmente la forma de hacer comercio, son actividades resignificadas a partir de las costumbres, de los sistemas normativos y de la visión del mundo de los pueblos originarios de la región. En ese sentido, los sistemas normativos han sido un elemento que ha permitido reconstruir y configurar otras expresiones identitarias a nivel regional.

---

112. Entrevista colectiva y representantes de la Unión de Ejidos de Luz de la Montaña, 4 de julio de 2013.

Por otra parte, la renovación regional de los usos y costumbres que las organizaciones señaladas simbolizan ha generado un impacto doble, tanto en las comunidades, como en la vida de la cabecera municipal. En las comunidades al otorgar nuevos significados a las prácticas de usos y costumbres a partir de la generación de cargos y funciones que no formaban parte de las estructuras comunitarias. Por su parte, en la cabecera municipal el impacto ha sido mucho más notable por irruptor, es decir transformador. En general, todas estas organizaciones, pero de manera mucho más enfática en el caso de la CRAC-PC, han transformado las dinámicas de la cabecera municipal de maneras más o menos visibles. La CAMI y la CRAC-PC atienden también a población mestiza, de manera gratuita. Esta característica también forma parte de la herencia de los sistemas normativos de los pueblos originarios. Como ya se mencionó antes, la gratuidad forma parte del significado de reciprocidad y de servicio de los cargos comunitarios, por lo tanto, de los sistemas normativos. Asimismo, la población de la cabecera, que en no pocas ocasiones acude a la CRAC a presentar y resolver sus temas de justicia, tiene la confianza de que el asunto no será resuelto monetariamente. Además, los dueños de algunos comercios, entre otros actores de las elites locales, hacen solicitudes específicas a la Comunitaria, para que sea ésta la que los apoye en las tareas de seguridad o de resguardo.

En el caso de la CAMI, las mestizas recurren más a los servicios de salud materna que la casa presta, no para partir, pero sí para que las parteras les acomoden el bebé. El impacto que tiene en la vida de la cabecera es más discreto, lo cual no obsta para que se mantenga y sea tangible. Por ejemplo, la CAMI ha hecho acuerdos con el hospital de San Luis Acatlán (Hospital Básico Comunitario) para que se respeten los derechos reproductivos de las mujeres que deciden irse a atender al hospital: *si la familiar de la paciente pide que se le regrese la placenta, que se la devuelvan porque ellos saben que tienen una costumbre de la comunidad de que la placenta no se debe tirar… porque si esa placenta le entra basura, el bebé no sale bien del ojo.*[113]

Desde diversas aristas, las organizaciones señaladas han transformado también la relación entre los pueblos indígenas y los mestizos de la cabecera municipal. El hecho de que la población mestiza de la cabecera acuda a dirimir sus problemas ante la CRAC es una incontrovertible muestra de la legitimidad del actuar de dicha organización.

113. Entrevista a A.P., San Luis Acatlán, 5 de julio de 2013.

CONCLUSIONES

El presente texto responde a los lineamientos de un Dictamen Pericial Antropológico cuyo objetivo ha sido documentar la vigencia histórica de los sistemas normativos en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero. Con este fin hemos formulado una exploración profunda de cómo son los sistemas normativos en dichas comunidades, hemos explicado algunas pistas principales del continuo histórico que conllevan, hemos descrito los principios y matrices culturales que los definen, la conformación de las estructuras de autoridad y sus principales funciones, las formas de elección de las autoridades, la dimensión ritual de la autoridad y su vínculo con el ciclo festivo; hemos mostrado también que los sistemas normativos han penetrado incluso en la vida de la cabecera municipal, así como las formas en las que se han adaptado y se han extendido en un espacio de acción que excede a las comunidades dando lugar a estructuras regionales lo que da cuenta de su fuerza transformadora.

A continuación, retomamos de manera sintética aspectos cruciales de lo anteriormente expuesto para focalizarnos en los lineamientos establecidos por el Instituto Estatal Electoral de Guerrero (IEEG) en su artículo 8 y responder al mandato establecido en la Sentencia del Tribunal Federal Electoral SUP-JDC-1740/2012n (*op cit*).

I. La determinación de la existencia de uno o varios pueblos indígenas en el municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, y bajo qué criterios se definen como tal.

El municipio de San Luis Acatlán es una región pluriétnica cuyos pueblos originarios principales son los pueblos me'phaa (tlapanecos) y los pueblos na'savi (mixtecos). Hay también hablantes del náhuatl en algunas comunidades, si bien no conforman grupos compactos. La presencia de estos pueblos puede rastrearse desde las épocas prehispánica y colonial y su vitalidad actual es una de las características de las comunidades que habitan la Costa-Montaña de Guerrero. Un aspecto fundamental de su reconocimiento como pueblos indígenas está vinculado al principio de propia autoadscripción, criterio básico legalmente establecido. Debe recordarse que según el artículo 1.1 del Convenio 169 de la OIT y según el artículo 2º, párrafo tercero

de la Constitución de nuestro país, el criterio para identificar si se es o no indígena es, efectivamente, la autoadscripción. Este criterio implica que el reconocimiento de que una persona o comunidad forma parte de un pueblo indígena no está sujeto a comprobación ni a opinión experta, sino que depende de asumir explícitamente dicha adscripción y que ella sea reconocida por un colectivo que mantiene sus instituciones y sistemas normativos o parte de ellos. Este criterio, a su vez, es el referido a lo largo de toda la sentencia que da origen a este Dictamen. Tal planteamiento tiene que ver con un acto de justicia histórica por parte de los estados nacionales y de las instituciones internacionales hacia pueblos que fueron sometidos a la colonización, a la exclusión y al despojo. En su mayoría, las comunidades del municipio de San Luis Acatlán se reconocen a sí mismas como indígenas, tal es lo que confirman las comunidades visitadas –Cuanacaxtitlán, Buena Vista, Pueblo Hidalgo, Jolotichán, Tlaxcalixtlahuaca, Horcasitas, Yoloxóchitl (varias de ellas con sus anexos)—, que se asumen como pertenecientes al pueblo na'savi, me'phaa o a ambos, y algunas con una fuerte presencia de antepasados de origen nahua y con hablantes del náhuatl. Esto es así incluso en aquellas comunidades que hasta hace poco eran consideradas como mestizas, como es el caso de Jolotichán, Horcasitas o Tlaxcalixtlahuaca, que hoy en día son oficialmente reconocidas como indígenas por el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas (INPI). En estas últimas, aunque se haya perdido el uso generalizado de la lengua indígena, pues algunos de sus habitantes sí hablan una o más lenguas originarias, mantienen una organización y estructura comunitarias, arraigada, así como una memoria histórica y referentes culturales que remite a sus orígenes indígenas, es decir sistemas normativos propios.

En este sentido, hay un contraste entre las estadísticas oficiales que identifican a la población de habla indígena por localidad y un registro a partir de la autoadscripción de las comunidades, lo que parece cuestionar la relevancia porcentual de la población mestiza sobre la población indígena en el municipio de SLA establecido en más de 50%.

Otro criterio fundamental en el que basan su identidad indígena las comunidades del municipio de San Luis Acatlán es su vínculo material y simbólico con el territorio. Dicho vínculo es un elemento estructurador de reivindicaciones identitarias y de etnogénesis, es decir de revalorización de la identidad étnica vinculada a aspectos como la defensa de los propios sistemas normativos, entre otros.

II. La determinación de la existencia de conductas reiteradas que forman parte de las normas y reglas de convivencia que constituyen los rasgos y características de un pueblo indígena

Los pueblos y comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán hacen parte de un continuo histórico en el que su conformación y el de la cabecera municipal está estrechamente relacionada. Dichos pueblos y comunidades poseen sistemas normativos y usos y costumbres que constituyen verdaderas formaciones de derecho propio. Éstos, además de responder a un carácter integral, reflejan la cosmovisión y las prácticas culturales de los pueblos. Son dinámicos, esto quiere decir que sus contenidos no son estáticos ni están dados, sino que se ajustan y flexibilizan según los ritmos marcados por las imperiosas necesidades por resolver y ante las exigencias impuestas por las instituciones estatales y las leyes.

Los sistemas normativos se han construido bajo la tensión de dos fuerzas articuladoras que han contribuido a definir su fisonomía: de un lado están sus identidades como pueblos originarios, su cultura, su cosmovisión y sus proyectos colectivos; de otro lado, está la continua tensión con el Estado, que pretende someterlos y frente a la cual han tenido que oponerse o adaptarse. Ambos procesos los han influido de manera constante. Esta influencia da origen a la interlegalidad, fenómeno que refleja la intersección de los sistemas normativos y el derecho oficial, donde reglas, figuras y autoridades de uno y otro se mezclan y se confunden. La tensión entre sistemas normativos y la interlegalidad a ella aparejada, define en gran medida las formas en que se han actualizado los sistemas normativos indígenas. Su doble condición, en tanto conformaciones históricas como pueblos y en tanto entidades reconocidas en la ley, ha generado un impacto mutuo de intensidad diferente en uno y en otro al interior de los propios sistemas normativos así como en el derecho oficial.

En nuestra exploración pericial y en nuestro trabajo anterior en la zona, hemos observado que los pueblos y comunidades a través de sus sistemas normativos y de sus costumbres se han apropiado del marco legal que les ha sido impuesto. Es así como el campo legal municipal en el que se insertan las comunidades indígenas define en buena medida sus atribuciones institucionales y su relación con el Estado, lo mismo que la Ley Agraria establece el ámbito de acción de las autoridades agrarias en las comunidades. No obstante, ambos marcos legales no bastan para comprender la particularidad y

la fuerza de los sistemas normativos indígenas. Es más bien en la conjunción de la legalidad estatal y las matrices culturales e históricas de los pueblos que se definen los sistemas normativos, su derecho propio. Las reformas legales que el Estado ha emprendido para reconocer derechos indígenas son una muestra de la vigencia de los sistemas normativos; remiten a la normatividad sobre pueblos indígenas a nivel nacional e internacional, referida a lo largo de este Dictamen. Dichas reformas son resultado del impacto que los sistemas normativos han logrado generar en la propia ley nacional y en instrumentos internacionales, a partir de múltiples mecanismos de presión. Las influencias entre sistemas jurídicos no obstan para que las lógicas propias de cada uno puedan identificarse dando lugar al pluralismo jurídico.

Los sistemas normativos en las comunidades indígenas de San Luis Acatlán se encuentran articulados a principios representativos de la matriz cultural, tales como: la fuerza de lo colectivo, la vigilancia a la autoridad, el compromiso y el respeto, la reciprocidad, la cooperación y el trabajo colectivo. Dichos principios expresan una continuidad histórica de cambio y la existencia de modelos culturales diferentes del modelo occidental centrado en el individuo. Los usos y costumbres forman parte del núcleo identitario que al tiempo que vincula a las comunidades como parte de un pueblo indígena, distingue a unas de otras, y rescata sus especificidades. El territorio constituye un referente articulador de las identidades, un soporte material y al mismo tiempo simbólico de los pueblos, que también fija el espacio donde los sistemas normativos operan. Con base en los sistemas normativos cobran vida las jurisdicciones comunitarias: ya sea como comisarías municipales o bien como entidades agrarias, que no siempre coinciden. Un rasgo de principal importancia para entender los sistemas normativos indígenas en general y de los pueblos indígenas de San Luis Acatlán en particular, es la fuerza de lo colectivo, constante en toda la vida comunitaria: en su organización interna, en los sistemas normativos y en sus costumbres, en las estructuras de autoridad y en las acciones de ésta. Esto se observa, por ejemplo, en el hecho de que la máxima autoridad en las comunidades es un ente colectivo: la asamblea comunitaria. Lo colectivo se expresa en todos los aspectos de la comunidad y particularmente en el ejercicio de la autoridad.

Además de los principios arriba referidos, la dimensión ritual constituye un aspecto central de la cosmovisión y de las prácticas de los sistemas normativos, así como de los usos y costumbres. La ritualidad encuentra su expresión más nítida en el ciclo festivo y en las tareas de protección que involucran a la autoridad. Así en las fiestas participan de manera conjunta y articulada au-

toridades civiles, agrarias y mayordomos; incluso, en algunas comunidades son las propias autoridades civiles quienes organizan las fiestas patronales (como en Horcasitas) cuando los cargos religiosos ya no se ocupan de ellos. Se observa un patrón recurrente en la organización de las fiestas y la práctica de ciertas ceremonias comunes a todas las comunidades de la Costa Montaña, como lo es la subida al cerro el 24 de abril, día de San Marcos, por la noche para pedir la lluvia y garantizar las buenas cosechas.

En todas las comunidades visitadas los principales, autoridades pasadas de reconocido prestigio, juegan un papel fundamental en asegurar la vida comunitaria; son consejeros de la autoridad, participan en las decisiones importantes y son garantes de la vida ritual.

III. Dentro de los usos y costumbres del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, ¿se encuentra o no incluida la elección de sus representantes o autoridades?

Entre los múltiples aspectos que definen los sistemas normativos de las comunidades se pudo constatar la integración de una compleja estructura de autoridades. Si algo define el ejercicio de la autoridad en los pueblos indígenas es su carácter integral, es decir que incorpora varias dimensiones: la dimensión civil y agraria, pero también, una dimensión ritual que por momentos tiene algo de sagrado. El ser autoridad en las comunidades es sinónimo de compromiso, de legitimidad, de servicio y cuidado al pueblo. Pero también implica vigilancia y rendición de cuentas por parte de esa colectividad que ha dado el poder para actuar a través de la voluntad de su asamblea comunitaria. En ese sentido, la asamblea se constituye en la fuente de la legitimidad y el soporte para que la autoridad actúe, pero al mismo tiempo, como colectividad, vigila y, en su caso, sanciona a las autoridades si éstas no cumplen con sus funciones. Por eso, se dice que es la máxima instancia.

La cosmovisión y el peso de lo colectivo son dos aspectos que explican la dimensión simbólica de la autoridad. En tanto representante del colectivo, se entiende que lo que le pueda pasar a ella le pasa al pueblo entero. Por eso, y no solo por requerimientos éticos, se exige de ella probidad, rectitud y buena conducta. Y por eso también, en las fiestas y rituales, los rezanderos suben al cerro y piden por el pueblo en general y por la salud y el buen desempeño de su comisario en particular. De ahí también el papel central del rezandero o *xiñá*, que, junto con los mayordomos y los principales, garanti-

zan el cumplimiento del ciclo ritual, por lo cual el comisario les debe respeto. En ese sentido, la dimensión ritual de la autoridad puede entenderse sólo a partir del significado y del peso que lo colectivo adquiere en su cosmovisión, y que se concreta en su ejercicio.

Existen dos grandes estructuras de autoridad: la civil y la agraria definidas en gran medida por la ley pero que adquieren su particularidad en el entramado colectivo que las articula, por lo que sus funciones se mueven en distintos registros que van más allá de lo establecido en los códigos del estado. Aunque entre los cargos específicos de una y otra estructura existen variaciones de comunidad a comunidad, encontramos también la vigencia de un núcleo común que remite a una matriz cultural compartida y que se expresa en funciones que son constantes. Así, el campo civil está encabezado por el comisario municipal, de quien dependen el secretario y el tesorero (estos tres con sus respectivos suplentes); la policía municipal y la policía comunitaria, los mandaderos, llamados *topiles o mezos*, y los *mayos* o vocales. Los puestos que varían de comunidad a comunidad son los regidores y los comités que se conforman por motivos específicos dependiendo de las necesidades de cada comunidad, como es el caso de los presidentes de comités de obras y comités de festejos, o bien cargos particulares propios de cada comunidad. En Buena Vista los inspectores asumen la función de vigilar a la autoridad. El comisario municipal está reconocido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Guerrero y por el Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Luis Acatlán (art. 25), pero sus funciones son mucho más amplias que las definidas en dichos ordenamientos. En la práctica, los comisarios están lejos de tener la misma jerarquía que los delegados o los presidentes de colonias tal como el Bando Municipal lo define, y rebasan en mucho la calidad de ser autoridades auxiliares. El hecho de que la Ley 701 del estado de Guerrero en su artículo 7 reconozca personalidad jurídica a las comunidades indígenas -en consonancia con el Convenio 169 OIT)-, fortalece a la autoridad indígena y su legitimidad como parte de un ente colectivo.[114]

A su vez, la estructura agraria sigue en mucho lo que la Ley Agraria señala. Existen básicamente dos cuerpos, el Comisariado Ejidal o el de Bienes Comunales (en algunas comunidades pueden existir ambos), y el Consejo de Vigilancia. En uno y otro caso se cuenta con un secretario y un tesorero con sus respectivos suplentes. Esta estructura sigue en general lo señalado por la Ley

114. De nuevo hay que considerar que la Ley 701 fue reformada en el año 2018, con francos retrocesos

Agraria, pero esto no obsta para que su funcionamiento se vea flexibilizado por los usos y costumbres de las comunidades. Las autoridades agrarias son parte del sistema integral de autoridades y si bien tienen su campo de acción delimitado, las decisiones importantes que afectan al colectivo agrario –ejido o comunidad— involucran al conjunto de comisarios que lo integran. En este sentido, las autoridades agrarias cumplen funciones centrales referidas a la defensa del territorio y de los recursos naturales de las comunidades. El territorio agrario ejidal o comunal constituye la demarcación que suele coincidir con jurisdicciones históricas como pueblos indígenas.

Pero, ¿qué es lo que determina la calidad de autoridad?. Además de la significación profunda que arriba señalamos, vinculada a la dimensión simbólica y de servicio, se destaca su capacidad de incidir en los asuntos públicos que competen a la comunidad, sobre todo para generar consenso en las acciones colectivas, lo cual es la base de su legitimidad. En las comunidades, las decisiones de la autoridad son por eso acatadas y en ello interviene el soporte del cuerpo de seguridad comunitaria: policías municipales y policías comunitarias. Esto es justamente una de las diferencias centrales que encontramos entre la autoridad vinculada a los comisarios y la propia de los delegados de las colonias en la cabecera municipal que no cuentan con seguridad propia.

A lo largo de nuestra trayectoria de investigación, pero también a partir de los testimonios y la etnografía realizada en nuestro trabajo de campo, pudimos constatar que **las autoridades mencionadas son elegidas a través de los usos y costumbres propios de sus respectivas comunidades.** El elemento central que define dichas formas de elección por usos y costumbres es la elección en asamblea. La asamblea, como expresión de la voz colectiva, es el espacio en donde se eligen o se confirman los candidatos, donde se cambia a la autoridad y se la vigila. Como hemos reiterado, a partir de un patrón general de elección de las autoridades, se observan importantes diferencias en los procedimientos que son parte de la identidad de cada comunidad. Así la definición de candidatos oscila entre la formación de dos o tres planillas, la selección previa de candidatos por parte de los principales y la proposición de candidatos en la asamblea misma. Por su parte, la votación adquiere modalidades distintas: de hacerse a mano alzada o de señalar los votos en un pizarrón. Ambos aspectos están definidos en última instancia en la asamblea comunitaria. Por último, cabe mencionar que la elección culmina con la toma de protesta de las nuevas autoridades también en asamblea convocada expresamente con ese fin. Las variaciones en el proceso de elección se observan asimismo en las fechas de la elección y en los rituales que lo

acompañan. En algunas comunidades, las elecciones se realizan en el mes de septiembre y se acostumbra limpiar los espacios públicos importantes para la comunidad, como es el caso de la iglesia, la comisaría y las calles principales, tareas colectivas realizadas por la mañana, mientras por la tarde se reúnen en asamblea para elegir a sus autoridades, según sucede en la comunidad de Pueblo Hidalgo. Cada comunidad realiza su proceso de manera distinta, lo importante es garantizar que para el fin de año se cuente con nuevas autoridades. La elección es anual y quienes son electos deben ser personas de probidad, que hayan mostrado su compromiso para servir y respeten las costumbres.

Los cargos de autoridad son ocupados principalmente por los hombres, son pocas las mujeres que han accedido a cargos como comisarias. No obstante, se observa que están asumiendo importantes funciones en comités y es notoria una mayor disposición de los hombres a que las mujeres participen; esto sin duda es parte de un proceso. Esta situación contrasta con la mayor presencia de mujeres en organizaciones regionales que involucran a las comunidades indígenas presentes en San Luis Acatlán, asumiendo puestos de autoridad y coordinación.

IV. En caso de que se compruebe el planteamiento anterior, defina quiénes son los representantes o autoridades que se eligen bajo ese sistema

La estructura de autoridades mantiene figuras y funciones constantes a lo largo de las comunidades visitadas, que en buena medida son definidas por la ley, lo cual no impide que cada pueblo posea particularidades según su historia y sus características como comunidad tal como ya se ha mencionado. Es decir, el hecho de que la ley defina a las autoridades y sus funciones no agota por completo las funciones y los cargos que en la práctica existen en las comunidades.

Las autoridades del área civil, que son elegidas por usos y costumbres, son en todos los casos: el comisario municipal y su suplente, el secretario municipal y su suplente, el tesorero municipal y su suplente; los regidores; *topiles, mesos y mayos*, y los inspectores, cuando existen. Se elige también a dos cuerpos de policías: comandantes y policías municipales, y, comandantes y policías comunitarios, estos últimos cuando la comunidad pertenece a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

En el caso de las autoridades agrarias, son elegidos en asamblea el comisariado ejidal y su suplente, el secretario y su suplente y el tesorero y su suplente. Si en la comunidad existe Comisariado de Bienes Comunales también se elige el Comisariado de Bienes Comunales y su suplente, el secretario y su suplente y el tesorero y su suplente, como se ha mencionado, en algunas comunidades pueden existir ambos. Asimismo, se elige el presidente del Consejo de Vigilancia y su suplente, el secretario y su suplente y el tesorero y su suplente.

Además de estas autoridades se elige también a quienes se encargarán de asumir los distintos comités, como el presidente de Mejoras Materiales o de Obras, el presidente de Festejos, entre muchos otros. En algunas comunidades se selecciona a su vez a los mayordomos y fiscales, que si bien no son autoridades, cumplen un papel importante en la organización de la vida colectiva.

V. La determinación de cualquier otro planteamiento que en el proceso de la elaboración del Dictamen se considere necesario

Nuestras indagaciones nos permiten afirmar que se puede verificar la existencia de sistemas normativos en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán, pero también en la cabecera municipal. Esta presencia tiene una raigambre histórica, pero, sobre todo, se ha complejizado a partir del incremento de población indígena en la cabecera producto de la migración en los últimos veinte años.

Si bien históricamente en los barrios y colonias que circundan la ciudad de San Luis Acatlán, ha existido una matriz normativa semejante a la de las comunidades hay importantes diferencias vinculadas con la cosmovisión, las formas del ejercicio de la autoridad y el arraigo territorial e identitario de los pueblos.

En el caso de indígenas viviendo en la ciudad prevalece un proceso de flexibilización de las normas comunitarias y de la autoridad, producto de su inserción marginal en un medio marcado históricamente por la discriminación y la falta de soportes colectivos. Incluso en las colonias con fuerte presencia indígena, la autoridad no tiene la fuerza ni la legitimidad que adquiere en las comunidades, por la falta de la integración colectiva y de vínculo histórico con el lugar donde radican. Es decir, dichas colonias urbanas en San Luis

Acatlán distan mucho de ser comunidades en el sentido propio de la palabra, lo que no excluye que reproduzcan ciertos usos y costumbres, como las prácticas de asamblea y las mayordomías, o que en otro momento puedan llegar a integrarse como comunidades indígenas urbanas. En el caso de los sanluistecos, su identidad mestiza pretende diferenciarse de las formas de organización comunitaria para afirmar un modelo occidental liberal que sin embargo resulta marcado por prácticas de clientelismo. Se destaca una tensión continua entre el reconocer el aporte del sustrato identitario indígena sobre todo en las costumbres y tradiciones festivas y marcar una distancia.

Tales procesos encuentran un nuevo cauce en la participación política partidaria, acompañada de acceso a recursos, y su disputa, que una mayoría ve como una manera de cuestionar usos y costumbres considerados "atávicos" y otras voces, incluso mestizas, consideran como una forma más de estructurar las divisiones y la exclusión para las comunidades indígenas. Lo cierto es que los usos y costumbres no son sobrevivencias del pasado ni están desligados de las dinámicas legales y hoy en día tienen un sustento importante en la legislación nacional e internacional. Son parte del lenguaje actual recurrido por actores indígenas para reivindicar formas diferenciadas de ejercicio de la autoridad basadas en una democracia directa y participativa que integran sus propios modelos culturales.

A su vez, se observa una revitalización y una reinvención de los sistemas normativos, muestra de su vigencia y de su fuerza. Éstos han logrado extenderse mucho más allá de las fronteras de las comunidades como lo muestran organizaciones regionales que impactan distintos campos reconfigurando las dinámicas regionales en el ámbito de la seguridad y la justicia, en el ámbito de la salud, en el aspecto productivo, así como en proyectos de desarrollo alternativo. Montadas en los sistemas normativos, estas organizaciones son muestra de la capacidad adaptativa y de la vitalidad de los sistemas normativos que han sido renovados y recuperados para dar paso a las mismas.

La renovación regional de los usos y costumbres que las organizaciones señaladas simbolizan han generado un impacto doble, tanto en las comunidades, como en la vida de la cabecera municipal: al otorgar nuevos significados a las prácticas de usos y costumbres y al abrir los espacios a la participación de las mujeres, impactan los imaginarios tradicionales del deber ser de género.

Desde diversas aristas, las organizaciones señaladas han transformado también la relación entre los pueblos indígenas y los mestizos de la cabecera

municipal contribuyendo a resignificar la noción de usos y costumbres, cuestionando su concepción reiterada de "atraso" o "vuelta al pasado". Finalmente estas organizaciones regionales han mostrado la flexibilidad, la fuerza y la potencia que tienen los sistemas normativos y los usos y costumbres, y cómo todo ello se ha traducido incluso en beneficio de la población de la cabecera municipal.

DEVOLUCIÓN DEL DICTAMEN ANTROPOLÓGICO

En este último apartado queremos dejar constancia de una inquietud que explícita y reiteradamente nos fue expuesta mientras desarrollamos el trabajo de campo: en diversos momentos y en múltiples ocasiones, se nos pidió de forma contundente que al término de la realización de este Dictamen Pericial el texto del mismo fuera dado a conocer. Desde una perspectiva académica respetuosa, este gesto recibe el nombre técnico de *devolución de resultados.*

En este Dictamen ya referimos aspectos como la importancia de lo colectivo y la vigilancia a la autoridad como dos principios importantes que articulan y caracterizan los sistemas normativos de los pueblos y comunidades indígenas aquí referidos. En esa lógica, la devolución es congruente con tales principios y, por tanto, esperable. Representa el último eslabón en la cadena en la realización de cualquier actividad con consecuencias colectivas dentro de las comunidades. Se trata además una exigencia de carácter ético, pues toda acción que involucre a la comunidad tiene que ser informada para que las instancias comunitarias respectivas conozcan el resultado y, en su caso, puedan tomar decisiones al respecto.

En consecuencia, nos parece fundamental que el Dictamen sea conocido por las distintas comunidades del municipio incluyendo a la población de la cabecera municipal. Hemos cumplido con la entrega física de este documento a algunas autoridades comunitarias y municipales de San Luis Acatlán en diferentes momentos. Además, la calidad misma de la información recabada despertó mucho interés en los vecinos de este municipio y de municipios aledaños. Por esta razón consideramos que la publicación del documento contribuirá con creces a la difusión amplia del estudio, especialmente en un momento donde se incrementa el interés de avanzar en la vía electoral por usos y costumbres, no partidaria, en varios municipios del estado de Guerrero.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ARAGÓN Andrade, Orlando.

"Opinión sobre la viabilidad, legalidad y constitucionalidad para la elección por 'usos y costumbres' de la comunidad purépecha de *Cherán*, Michoacán", Cherán, México, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2012.

BARRERA, Hernández Abel.

"Ritualidad y poder entre los nahuas de la Montaña de Guerrero", Estrada Martínez, Rosalba Isabel y Gisela González Guerra (Coords.), *Tradiciones y costumbres jurídicas en comunidades indígenas de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos*, México, 1997.

BONFIL, Guillermo.

México profundo. Una civilización negada, México, Editorial Grijalbo, 1990.

CHANCE, John y TYLOR, William.

"Cofradías y cargos: una perspectiva histórica de la jerarquía cívico religiosa mesoamericana", *Suplemento de Antropología*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), Núm. 14, mayo - junio, 1987.

Colegio de Etnólogos y Antropólogos.

Peritaje *antropológico en México: Reflexiones teórico metodológicas y experiencias,* México, Boletín Colegio de Etnólogos y Antropólogos, 2012.

***Consagración Templo San Agustín,* Cuanacaxtitlán, Guerrero, 14 de abril de 1998.**

Folleto.

DEHOUVE, Danièle.

"Cuando el voto no es suficiente para legitimar el poder" en Franco Pellotier, Victor, Danièle Dehouve y Aline Hémond (eds.), *Formas de voto, prácticas de asamblea y toma de decisiones. Un acercamiento comparativo,* México, CIESAS, 2011. (Publicaciones de la Casa Chata).

DEHOUVE, Danièle.

La ofrenda de los santos entre los tlapanecos de Guerrero, México, Plaza y Valdés editores, 2007.

DEHOUVE, Danièle

Entre el caimán y el jaguar. Los pueblos indios de Guerrero, INI, México, 2002.

DEHOUVE, Danièle.

Ensayo de geopolítica indígena. Los municipios. México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) /Miguel Ángel Porrúa, 2001.

DEHOUVE, Danièle.

Hacia una historia del espacio en la Montaña de Guerrero, México, CEMCA/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS),1995.

DEHOUVE, Danièle.

Víctor Franco y Aline Hémond (Coords.), *Multipartidismo y poder en municipios indígenas de Guerrero,* México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) / Universidad Autónoma de Guerrero (UAG), 2006.

FLORES FÉLIX, José Joaquín.

Reinventando la Democracia. El sistema de policía comunitaria y las luchas indias en el estado de Guerrero, México, Plaza y Valdés editores/ El Colegio de Guerrero, 2007.

FLORES FÉLIX, José Joaquín.

El tigre, San Marcos y el comisario, Chilpancingo, México, El Colegio de Guerrero, 2001.

FLORES FÉLIX, José Joaquín, y CANABAL, Beatriz.

"Espacios de poder y reproducción social en la montaña de Guerrero, en *Trace*, Nº33, México, Orstom/CEMCA, junio de 1998.

GAVIRIA Díaz, Carlos.

Sentencias. Herejías constitucionales, Bogotá, Fondo de Cultura Económica, 2002.

HOEKEMA, André.

"Hacia un pluralismo jurídico formal de tipo igualitario", *América Indígena*, Nº 1-2, Instituto Indigenista Interamericano, 1998, México.

Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

Especial Cherán. Elección por usos y costumbres, en Expresiones. Órgano Oficial de Difusión del Instituto Estatal Electoral de Michoacán. Nº 15, segunda época, abril 2012.

LÓPEZ Bárcenas, Francisco.

Nava Ku Ka´anu in ñuú. Para engrandecer al pueblo, México, Centro de Orientación y enseñanza a pueblos indígenas, 2007.

LÓPEZ López, E. Liliana.

La demanda indígena de autonomía desde los Acuerdos de San Andrés. Los retos para el derecho y la pertinencia del pluralismo jurídico, Universidad Autónoma de San Luis Potosí/Centro de Estudios Jurídicos y Sociales Mispat/Educación para las Ciencias en Chiapas, Aguascalientes, 2011.

LÓPEZ López, E. Liliana.

(2015) "La idea de vida es la participación. Justicia comunitaria y sus aportes a la participación popular. El caso de la Policía Comunitaria de Guerrero" en Cámara, Paula, Chaguaceda, Armando, y otros Prefigurar lo político. Disputas contrahegemónicas en América Lati na, Buenos Aires, CLACSO-Editorial El Colectivo, 2015, disponible en http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20150618053256/PrefigurarLoPolitico.pdf

PELLOTIER Franco, M. Víctor, DEHOUVE Danièle, HÉMOND Aline. (Editores).

Formas de voto, prácticas de las asambleas y toma de decisiones. Un acercamiento comparativo, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), 2011.

RECONDO, David. "Costumbres híbridas.
Las vicisitudes del voto en las comunidades indígenas del estado de Oaxaca", en Franco Pellotier, Victor, Danièle Dehouve y Aline Hémond (eds.), *Formas de voto, prácticas de asamblea y toma de decisiones. Un acercamiento comparativo,* México, CIESAS, 2011 (Publicaciones de la Casa Chata).

SÁNCHEZ Botero, Esther.
El peritaje antropológico. Justicia en clave cultural, Bogotá, GTZ, 2010.

SÁNCHEZ Botero, Esther.
Justicia y pueblos indígenas de Colombia, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia. (3ª edición), 2010.

SÁNCHEZ Botero, Esther.
"Peritaje Antropológico", Bogotá, mecanoescrito, 2006.

SÁNCHEZ Serrano, Evangelina.
El proceso de la construcción de identidad política y la creación de la policía comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero, México, UACM, 2012.

SANTOS, Boaventura de Sousa.
Refundación del Estado en América Latina. Perspectivas desde una epistemología del Sur, Lima, Instituto Internacional de Derecho y So ciedad, 2010.

SANTOS, Boaventura de Sousa.
Towards a New Common Sense. Law, Science and Politics in The praradigmatic transition, New York, Routledge, 1995.

SCHILLING-Vacaflor, Almut y Riccarda Flemmer.
El derecho a la consulta previa: Normas jurídicas, prácticas y conflictos en América Latina, Alemania, 2013. Graciela Heinemann (trad.).

SIERRA, María Teresa.
"Desafíos al Estado desde los márgenes: justicia y seguridad en la

experiencia de la policía comunitaria de Guerrero" en María Teresa Sierra, R. Aída Hernández y Rachel Sieder (eds.) *Justicias indígenas y Estado. Violencias Contemporáneas,* México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores /FLACSO México, 2013.

SIERRA, María Teresa.

"Las mujeres indígenas ante la justicia comunitaria. Perspectivas frente a la interculturalidad y los derechos", *Desacatos*, México, Nº31, 2009.

SIERRA, María Teresa. (ed.).

Haciendo Justicia. Interlegalidad, derecho y género en regiones indígenas, México, Centro de Investigaciones y Estudios en Antropología Social/Miguel Ángel Porrúa/Cámara de diputados LIX Legislatura, 2004.

SIERRA, María Teresa.

"Sistemas normativos, conflicto cultural y derechos humanos", *Memoria,* México*,* Nº 147, mayo de 2001

SIERRA, María Teresa. Rosalba Aída Hernández y Rachel Sieder (eds.)

Justicias indígenas y Estado. Violencias Contemporáneas, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores/FLACSO México, 2013.

Unión de ejidos y comunidades Luz de la Montaña, LECUONA, Ravelo Renato y ÁVILA Arévalo, José O. (Relatores).

Luz de la Montaña. Una historia viva, México, Instituto Nacional Indigenista, 1994.

VALLADARES, Laura.

"La importancia del peritaje cultural: avances, retos y acciones del Colegio de Etnólogos y Antropólogos" en Boletín *Colegio de Etnólogos y Antropólogos,* México, 2012.

VELÁZQUEZ, María Cristina.

El nombramiento. Las elecciones por usos y costumbres en Oaxaca, Oaxaca, Instituto Estatal Electoral de Oaxaca, 2000.

WERNGREEN, Jane (Coord.).

El reconocimiento legal y vigencia de los Sistemas Normativos Indígenas en México, México, Oficina en México del Alto Comisiona do de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Artículos, publicaciones periódicas y videos en línea

"Los municipios y sus bandos de policía y buen gobierno. Facultad legislativa del Ayuntamiento" en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM [Web en Línea] disponible en http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2627/5.pdf (Consultado el 1º de agosto de 2013).

LÓPEZ López, E. Liliana. "Pluralismo jurídico en México. Notas de dos verificaciones de hecho: la Policía comunitaria en Guerrero y las Juntas de Buen Gobierno en Chiapas", en José Antonio Caballero Juárez, Hugo Concha Cantú et al (coords.). *Sociología del Derecho. Culturas y sistemas jurídicos comparados. Volumen II: Regulación, cultura jurídica, multiculturalismo, pluralismo jurídico y derechos humanos,* México, IIJ-UNAM, 2011, disponible en http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2814/20.pdf

Enciclopedia de municipios y delegaciones de México, [Web en línea] http://www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM12guerrero/municipios/12052a.html, (Consultado el 8 de agosto de 2013).

RECURSOS ELECTRÓNICOS

Catálogos

Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, *Catálogo de Localidades Indígenas 2010,* disponible en http://www.inpi.gob.mx/localidades2010-gobmx/index.html (Consultado el 12 de junio de 2011).

Secretaría de Desarrollo Social, *Catálogo de Localidades de Municipio de San Luis Acatlán. Índice de marginación, 2010,* disponible en http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=12&mun=052, (Consultado el 12 de junio de 2011).

Documentos y disposiciones jurídicas

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma del Diario Oficial de la Federación del 19 de julio de 2013, disponible en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
(Consultado el 22 de junio de 2021).

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, en su sesión 76, el 27 de junio de 1989, https://www.senado.gob.mx/comisiones/desarrollo_social/docs/marco/Convenio_169_PI.pdf
(Consultado el 22 de junio de 2021).

Ley Agraria, México
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/13_250618.pdf
(Consultado el 22 de junio de 2021).

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, 2012, disponible en
http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/GUERRERO/Municipios/APLLey4.pdf
(Consultado el 22 de junio de 2021).

Ley número 701 de Reconocimiento, Derechos y cultura de los pueblos y Comunidades indígenas del estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero del 8 de abril de 2011, disponible en
https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Indigenas/OtrasNormas/Estatal/Guerrero/Ley_RDCPCIGro.pdf
(Consultado el 22 de junio de 2021).

Ley número 521 de ingresos para el Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, para el ejercicio fiscal 2011, disponible en http://www.congresogro.gob.mx/files/transparencia/ART-XII/RELACION_DE_LEYES_CODIGOS_DECRETOS_LIX_LEGISLATURA.pdf (Consultado el 22 de junio de 2021).

Constitución Política del Estado de Oaxaca
https://www.congresooaxaca.gob.mx/marco_normativos
(Consultado el 22 de junio de 2021).

Bando de Policía y Buen Gobierno del municipio de San Luis Acatlán, Gobierno del estado de Guerrero, México, S/A.

Caso del Pueblo Saramaka vs. Surinam, Sentencia del 28 de noviembre de 2007
(Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_172_esp.pdf (Consultado el 22 de junio de 2021).

Caso del pueblo Saramaka vs. Surinam, sentencia de 12 de agosto de 2008 (interpretación de la sentencia de excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas), disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_185_esp.pdf (Consultado el 22 de junio de 2021).

Caso comunidad indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay, sentencia de 24 de agosto de 2010, (fondo, reparaciones y costas), disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_214_esp.pdf (Consultado el 22 de junio de 2021).

Caso Pueblo indígena Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador, sentencia de 27 de junio de 2012, (Fondo y Reparaciones), disponible en http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf (Consultado el 22 de junio de 2021).

Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *El reconocimiento legal y vigencia de los Sistemas Normativos Indígenas en México*

Secretaría de Asuntos Indígenas de Oaxaca, Oficio número SAI/DJ/0__/2013 parte de la toca penal 142/2013, 16 de mayo de 2013.

Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, expediente SUP-JDC-1740/2012, México, Distrito Federal, 13 de marzo de 2013.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia de Tutela T-523 de 1997, disponible en http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1997/T-523-97.html (Consultado el 22 de junio de 2021).

Acción de Tutela interpuesta por el tesorero del cabildo, Expediente T1.360.386.

Sitios web

Consejo Nacional de Población
http://www.conapo.gob.mx/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía
http://www.inegi.org.mx/

Instituto Nacional de Pueblos Indígenas
https://www.gob.mx/inpi

México Nación Multicultural. Programa Universitario
http://www.nacionmulticultural.unam.mx

Recursos audiovisuales

Sierra, María Teresa, *Video, Abriendo Brecha, las mujeres de la policía comunitaria de Guerrero*. Disponible en https://www.youtube.com/watch?v=-vDk7hFFMWAU&t=1548s

ENTREVISTAS, REUNIONES Y ASAMBLEAS

Asamblea de autoridades y vecinos, Horcasitas, 7 de julio de 2013.
Entrevista colectiva a autoridades agrarias de Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.

Asamblea de autoridades y vecinos, Pueblo Hidalgo, 27 de junio de 2013.
Entrevista colectiva con autoridades y principales, Cuanacaxtitlán, 28 de junio, 2013.

Asamblea ejidal, Buenavista, 29 de junio de 2013.
Reunión informal con principales y autoridades, Buenavista, 29 de junio de 2013.

Entrevista colectiva con principales, Pueblo Hidalgo, 30 de junio de 2013.
Reunión con autoridades y principales, Tlaxcalixtlahuaca, 30 de junio de 2013.

Reunión con autoridades y principales, Jolotichán, 1 de julio de 2013.
Entrevista con el ex presidente municipal de San Luis Acatlán, 1 de julio de 2013.

Reunión con ejidatarios, presidente del comisariado ejidal y avecindados de San Luis Acatlán, 2 de julio de 2013.

Entrevista con el cronista L. G., San Luis Acatlán, 2 de julio de 2013.

Entrevista colectiva con el Cabildo de San Luis Acatlán, 3 de julio de 2013.

Entrevista con el Profesor J. H., San Luis Acatlán, 3 de julio de 2013.

Entrevista con ex-comisario y consejero J. R., San Luis Acatlán, 3 de julio de 2013.

Entrevista con Cronista F. S., San Luis Acatlán, 4 de julio de 2013.

Asamblea Colonia Ejido, 4 de julio de 2013.

Reunión con vecinos/as y ex delegado de la Colonia Emiliano Zapata, San Luis Acatlán, 5 de julio de 2013.

Entrevista con G. V., ex-presidente municipal, San Luis Acatlán, 5 de julio de 2013.

Entrevista con A. P., coordinadora de la CAMI, San Luis Acatlán, 5 de julio de 2013.

Entrevista con el profesor R. R., San Luis Acatlán, 5 de julio de 2013.

Entrevista con el profesor F. G., San Luis Acatlán, 6 de julio de 2013.

Conversación con el presidente del Comisariado Ejidal de San Luis Acatlán, 7 de julio de 2013.

ANEXOS

Mapa: Comunidades visitadas en el Municipio de San Luis Acatlán

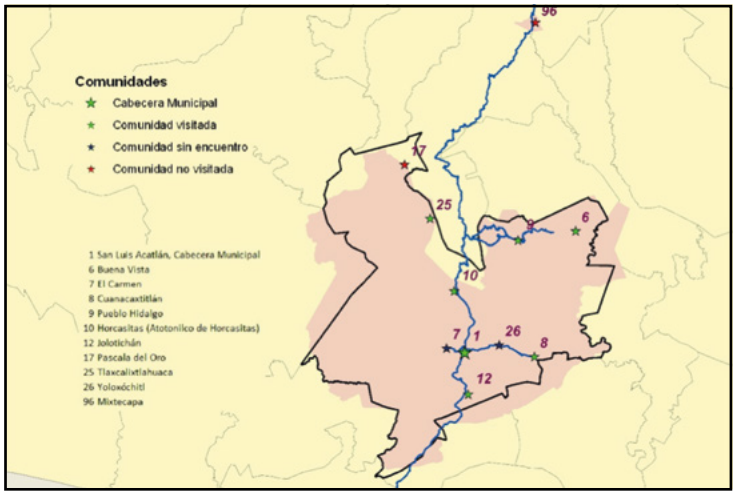

FUENTE: Cartografía del Instituto Federal Electoral (IFE), 2012; y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2010. Elaborado por Sergio de la Vega Estrada (UAM-X).
Se procesó con el software ArcMap.

Gráfica 1: Comunidades del Municipio de San Luis Acatlán según porcentaje de población indígena

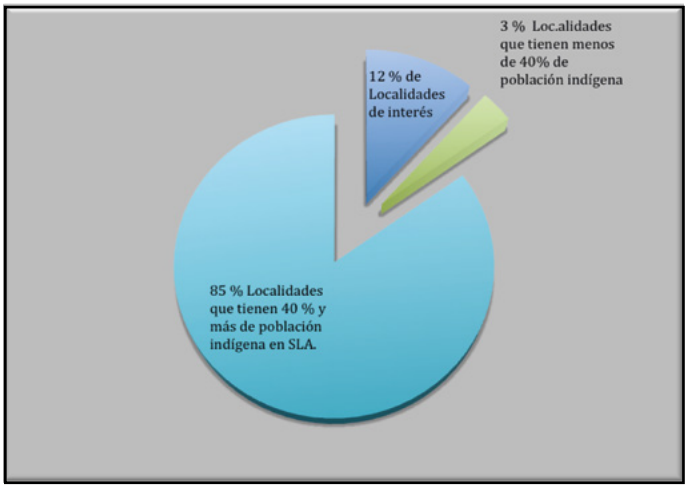

FUENTE: Catálogo de Localidades indígenas 2010, disponible en http://www.inpi.gob.mx/localidades2010-gobmx/index.html [Consulta 22/06/21].

Gráfica 2: Población de más de 5 años que hablan alguna lengua indígena

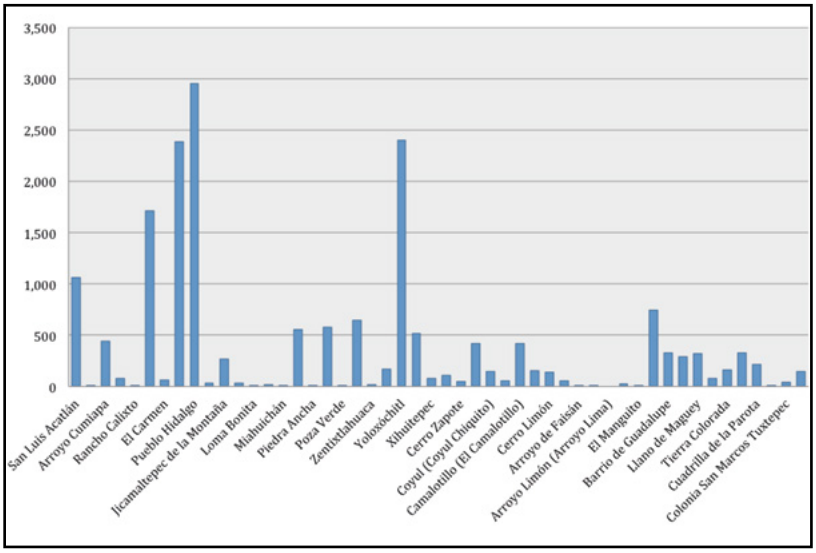

FUENTE: CDI-PNUD. Sistema de indicadores sobre la población indígena de México, con base en: INEGI. II Conteo de Población y Vivienda, México, 2005.
Comunidades reconocidas por el Bando de Policía y Buen Gobierno de San Luis Acatlán.

Cuadro 1: Población, etnicidad y condición agraria de las comunidades del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, 2013.

Comunidad	TOTAL Población	Población Indígena INEGI*	Población Indígena y tipo de localidad CDI*	Etnicidad	Cabecera /anexo/ barrio	Condición agraria
1. SAN LUIS ACATLÁN	8276	2380	2569 Loc. de Interés		Cabecera Municipal	C/ejido
2. LOMA BONITA	308	7	9 Loc. menos de 40%	Mestizo	Comunidad SLA	Ejido
3. ZENTIXTLAHUACA	231	78	78 Loc. menos de 40%	Mestizo/ tlapaneco/mixteco	Comuidad SLA	Ejido
4. EL RECODO	20	5	5 Loc menos de 40%		Comunidad SLA	
5. NEJAPA	115	106	108 Loc. de 40% y más	Mestizo/Tlapaneco	Comunidad SLA	Ejido
6. LOS ACHOTES	491	9	13 Loc. con menos de 40%	Mestiza		
7. ARROYO CUMIAPA	825	724	725 Loc. de 40% y más	Mixteco	Comunidad	Comunal
8. BUENA VISTA	2324	2124	2125 Loc. de 40% y más	Mixteco	Comunidad con anexo	Ejido

9. JICAMALTEPEC DE LA MONTAÑA	369	345	345 Loc. de 40 % y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
10. RIO IGUAPA	802	780	780 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
11. CERRO ZAPOTE	53	53	53 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
12. LLANO SILLETA	521	178	158 Loc. de interés	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
13. COYUL (COYUL CHIQUITO)	209	209	209 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
14. HONDURA TIGRE	223	223	223 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
15. ARROYO FAISAN	161	161	161 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido Buenavista
16. ARROYO LIMON (ARROYO LIMA)	120	120	120 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido Buenavista
17. EL MAMEY (PLAN DEL MAMEY)	95	56	56 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido Buenavista
18. LA PAROTA	805	800	314 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Buena Vista	Ejido
19. EL CARMEN	898	141	147 Loc. con menos de 40%	Mestizo/ nahua	Comunidad	Ejido
20. CUANACAXTITLAN	3122	2683	2684 Loc. de 40% y más	Mixteco	Comunidad con barrios	Ejido/ comunal
21. PUEBLO HIDALGO	3716	3447	3454 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Comunidad con anexos	Comunal
22. POTRERILLO COAPINOLE	700	656	656 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
23. TUXTEPEC (COFRADÍA)	558	556	556 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
24. XIHUITEPEC	97	97	97 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
25. PAJARITO GRANDE (PÁJARO GRANDE)	246	235	236 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
26. CAMALOTILLO (EL CAMALOTILLO)	558	453	453 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
27. ARROYO MAMEY (PLAN DE MAMEY)	8	*	8 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
28. EL MANGUITO	171	163	169 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	De Pueblo Hidalgo	Comunal
29. COLONIA SAN MARCOS TUXTEPEC	68	68	68 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo deTuxtepec / Pueblo Hidalgo	Comunal / Pueblo Hidalgo
30. EL PARAISO	154	145	146 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pueblo Hidalgo	Comunal
31. LOS PINOS	112	112	112 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo / Pueblo Hidalgo	Comunal / Pueblo HIdalgo
32. HORCASITAS (ATOTONILCO DE HORCASITAS)	1845	161	181 Loc. de Interés	Mestizo/ mixteco/ tlapaneco	Comunidad	Ejido

33. JOLOTICHAN	1550	61	63 Loc. con menos de 40%	Mestizo/ nahua	Comunidad con anexo	Ejido
34. EL MESON	128	52	54 Loc. de 40% y más	Mestizo/nahua /tlapaneco	Anexo/ Jolotichan	Ejido
35. MIAHUICHAN	761	29	31 Loc. con menos de 40%	Mestizo/ Nahua	Comunidad	Ejido
36. PASCALA DEL ORO	1226	941	941 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Comunidad con anexo	Ejido
37. ARROYO MIXTECOLAPA (MIXTECOLAPA)	281	222	222 Loc. de 40% y más	Tlapaneco	Anexo/ Pascala	Ejido
38. PIEDRA ANCHA	341	36	40 Loc. con menos 40%	Mestizo	Comunidad	Ejido
39. POZA VERDE	546	69	70 Loc. con menos de 40%	Mestizo	Comunidad	Ejido
40. TLAXCALIXTLAHUACA	1441	795	819 Loc. de 40% y más	Mestizo/tlapaneco	Comunidad	Ejido
41. YOLOXOCHITL	3191	3066	3072 Loc. de 40% y más	Mixteco	Comunidad	Ejido
42. JICAMALTEPEC (EL MANGO)	359	193	193 Loc. de 40% y más	Mestizo /tlapaneco	Comunidad	Ejido
43. ARROYO HOJA DE VENADO	125	125	125 Loc. de 40% y más	Mixteco	Comunidad	Ejido
44. MIXTECAPA	693	589	590 Loc. de 40% y más	Mixteco	Comunidad con anexo	Ejido
45. BARRIO DE GUADALUPE	354	354	354 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Mixtecapa	Ejido
46. CRUZ ALTA	456	456	456 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Mixtecapa	Ejido
47. LLANO DE MAGUEY	438	438	438 Loc. de 40% y más	Mixteco	Anexo/ Mixecapa	Ejido

POBLACIÓN Y CONDICIÓN AGRARIA DE LAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÀN, GUERRERO, 2013.

- 9 comunidades/localidades de más de 1000 habitantes
- Comunidades de más de 266 hasta 800 habitantes
- Comunidades Cabeceras municipal y agrarias (comunidades de estudio)

FUENTES

*Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

*Instituto Electoral del Estado de Guerrero (IEEG)

*Cuaderno para la Planeación Municipal de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado

*Datos obtenidos de la realización de trabajo de campo en las comunidades y cabecera de San Luis Acatlán.

* Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos Indígenas (CDI) (Hoy INPI), Catálogo de Localidades indígenas 2010, disponible en http://www.inpi.gob.mx/localidades2010-gobmx/index.html

Cuadro 2: Comunidades visitadas. Población indígena, etnicidad y condición agraria

COMUNIDAD	POBLACIÓN	INDÍGENAS	ETNICIDAD	TIPO DE PROPIEDAD AGRARIA
BUENA VISTA	2324	2124	Mixteco	Ejidal con anexos
PUEBLO HIDALGO	3716	3447	Tlapaneco	Comunal con anexos
CUANACAXTITLÁN	3122	2683	Mixteco	Ejidal y comunal sinanexos
HORCASITAS (ATOTONILCO DE HORCASITAS)	1845	161	Mestizo/ mixteco/ tlapaneco	Ejidal sin anexos
JOLOTICHÁN	1550	61	Mestizo/ nahua	Ejidal sin anexos
TLAXCALIXTLAHUACA	1441	795	Mestizo/tlapaneco	Ejidal sin anexos
POBLACION TOTAL	13998			

FUENTE: Elaboración propia a partir de datos extraídos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y del trabajo de campo

Cuadro 3: Sistemas normativos de comunidades de San Luis Acatlán, Guerrero

Lugar y tipo de encuentro.	Síntesis	Estructura de Autoridad		Elección de Autoridades	Costumbres	Mayordomía y fiestas	Historia	Identidad
Tlaxcalixtlahuaca (Asamblea)	Asamblea con autoridades	Agrario: *Comisario Ejidal, *suplente, *secretario *consejo de vigilancia. *Policías comunitarios (12)	Comisaría *Comisario municipal *Suplente *4 regidores *4 Topiles *2 comandantes (1° y 2°.) *5 policías municipales	Por Asamblea: Comisario 1°Domingo de enero se nombran 2 para elegir 1. Regidores: elección directa por asamblea Comandante: 2 para elegir 1		-Mayordomos (los nombra el comisario) -Hermandades -Rezandero *Primer viernes del mes: Fiesta tradicional *Fiesta del "Señor de la Salud" *Fiesta de "San Marcos"	Gente que vino de Tlaxcala, fueron dos pueblos, uno que está allá en Atempa y los que llegaron a Tlaxcalixtlahuaca, después se unieron. Eran pastores, la mayoría hablaba el náhuatl.	Se reconocen indígenas Reconocen hablantes de mixteco, tlapaneco. Reconocen su origen también de pastores
HORCASITAS (Asamblea)		ejidal		Por Asamblea Se proponen a las personas y se sujetan a votación mediante una mesa de debate				

PUEBLO HIDALGO (Asamblea) **PRINCIPALES** (Entrevista Colectiva) Pueblo Hidalgo	Reunión con los señores principales de la comunidad de Pueblo Hidalgo. Reunión con las autoridades agrarias.	Comisariado municipal. Comisario suplente Regidores (4) Comandantes (2) Policías (12) Comisariado comunal Consejo de vigilancia CABILDO Presidente Suplente, Secretario (2) Tesorero (2) Vocales (6) (Que en tlapaneco le dicen mayos)		Por Asamblea: 1er lunes de septiembre se elige comisario, suplente, regidores y presidente de gastos Mayos Los policías se elijen el 12 de enero	El día de las ánimas, el 27 de octubre y se va el 28 rezar al camposanto.	*Fiesta de San Miguel Arcángel el 29 de septiembre. * Virgen de Guadalupe 12 de enero. Es la fiesta más grande. * San Marcos el 25 de abril, no es la fiesta más grande, pero el rezandero pide en el cerro por agua, salud, cosechas. *Virgen del remedio. * Virgen de Guadalupe, *La inmaculada concepción *25 de julio, de Santiago Apóstol *2 de febrero, Candelaria *24 de junio de San Juan *29 de junio Sn. Pedro y Sn Pablo	Salieron los Malintzes por eso se llama Malinaltepec. Originalmente pertenecían al municipio de Malinaltepec. Se cambiaron al municipio de San Luis Acatlán por las largas distancias para hacer gestiones y traslados de difuntos. Fueron ejido y cambiaron a bienes comunales	Se reconocen como hablantes del Me'phaa
BUENA VISTA (Reunión)	Asamblea con autoridades con anexos/ejido, vecinos y principales	**Comisaría** *Comisario *Comisario Suplente *Inspector 1°, 2° *Regidor 1°, 2°, 3° *Secretario municipal Policía municipal *Comandante 1° y 2° *Sargento *Cabo 4° Policías municipales. Policía comunitaria *Comandante *Segundo *sargento *Cabo *Policías	**Ejidal** *Presidente del comisariado ejidal *Suplente *Secretario y suplente. *Tesorero y suplente. *Presidente, consejo de vigilancia *Secretario y suplente *Secretario segundo y suplente *Principales	Por Asamblea: Comisarios (13) A mano alzada	Suben al cerro a rezar a San Marcos. Rezandero que reza por la cosecha, la riqueza, para el buey, el chivo distinto ganado, pide maíz, frijoles. Jaripeo	25 de abril Fiesta de San Marcos		
JOLOTICHAN (Asamblea)	Reunión con autoridades y principales	**Comisaría** *Comisario *2° Comisario *Comandante *Policía *Mandadero *Topiles 6 (mayor y otros) *Fiscal (Iglesia)	**Bienes Comunales** *Presidente *Tesorero *Secretario (Todos con suplente) Comité de vigilancia: *Presidente *Secretario 2° secretario *Policía.	**Asamblea** Se proponen 2 por cada autoridad en listas que marcan con ralla. Fechas de elección: Comisario: 1er. Domingo de enero (12 de enero y toma protesta 30 de junio. Comisariado comunal: Se elije el mismo día Policía comunitaria: 12 de Oct. /12 p. Comunitaria Policía municipal: Se elije 1er domingo/12 policías.	En la fiesta de San Marcos, suben al cerro y el rezandero pide y hace sacrificios (chivos, gallinas) para pedir lluvia, buena cosecha, salud. Día después jaripeo.	*Fiesta anual de San José Patriarca, 18 de marzo *San Marcos, abril *Fiesta de Santiago	Bajaron unas personas de Cahuatache de Tlapa para arriba (pastores). Llegaron aquí sembrando y pagando la renta al propietario que era español, llamado José Saavedra. Después lo vendió y el pueblo compró el terreno empezó a llegar más gente y así fue creciendo este pueblo. Después le cambiaron el nombre y le pusieron Jolotichán	Se reconocen como mestizos con una mínima población hablantes de náhuatl. De origen mixteco y náhuatl.

CUANACAXTITLÁN (Entrevista colectiva)	Entrevista con el Comisario, suplente y comandante de la policía municipal. Y una conversación con los principales y ex coordinadores de la CRAC Presencia del Comisario el suplente del comisario.	**Comisaría** Comisario Propietario y suplente (12/ secretario *Tesorero COMISARIADO EJIDALES (12/ secretario, tesorero *consejo de vigilancia, *1er.secretario	**Bienes comunales** *secretario, *tesorero *Consejo de vigilancia (1er secretario/ suplente/) -Comisaría más importante // Atiende todos los asuntos// -Autoridades agrarias solo atiende los ejidatarios Autoridades bienes comunales solo atiende a los comuneros	**Asamblea** Elección con mano alzada, en asamblea. *Se presenta la fórmula. *Se registran dos. Planillas. *Se eligen las planillas internas. *Cambian bastante, no se perpetúan	*Día de muertos. * Cerro San Marcos: fiesta en el cerro. EL rezandero hace peticiones para el pueblo, agua maíz, animales. Protección a todas las autoridades, a los jóvenes y por todas las personas. Limpias Todo el pueblo sube	3 mayordomos: •Mayordomo de misa. •Mayordomo de castillo •Mayordomos de gastos FIESTAS fiesta más grande 29 y 29 de agosto, honor san Agustín, patrón de nuestro pueblo. En Zoyatlán casi no llueve aunque está *XX San Agustín – 28 de agosto *Sr. Del perdón de Igualapa (viernes santo Igualapa *Fiesta de la virgen de Guadalupe, 11 y 12 diciembre *Virgen de Juquila *Fieles difuntos/ 1 y 2 de noviembre *San Marcos / 24 y 25 de abril xx *Niño dios 24/25 diciembre *Santiago Apóstol 25 de julio *Santa Cecilia 22 de noviembre *Santísimo Corpus Sagrado corazón *Del Carmen Asunción *Judas Tadeo		-Pertenencia Na savi 90
MIXTECAPA (Entrevista Ex - presidente)	Reunión ex presidente de SLA. El tema principal es la comunidad de Mixtecapa.	**Comisaría** *Presidente *Comisario municipal *Mayordomo	**Bienes comunales** *Comisario de bienes comunales	**Asamblea**	*El baño de temazcal. Cada quién lo tiene en su casa. Es una obligación del marido construir uno en casa. Se usa para las mujeres embarazadas y para los enfermos, etc. Existe el rezo al temazcal lo efectúa el rezandero para pedir que todo salga bien. *Oración a san Marcos en el cerro	* San Miguel, 28 de septiembre	Mixtecapa se unió con San Luis Acatlán en 1929, porque antes de 1929 Mixtecapa pertenecía a Atlamajalcingo del Monte. Su origen lo refieren a Aztlán Oaxaca	Mixtecapa se reconoce como comunidad indígena. Hablantes del mixteco

Cuadro 4: Estructura de autoridades

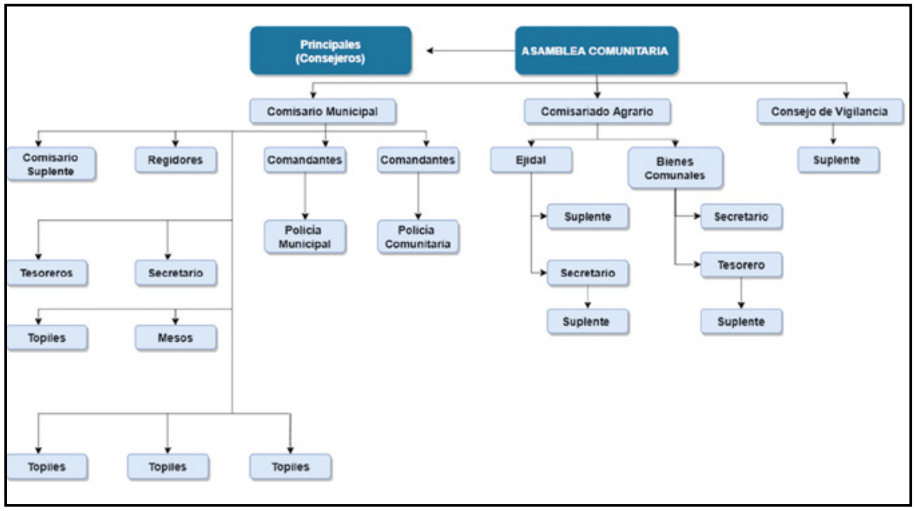

Cuadro 5: Modalidades de elección de autoridades comunitarias en comunidades visitadas (comisarios municipiales)

Comunidad	Fecha de elección	Proposición de candidatos	Formas de votación
Pueblo Hidalgo	Septiembre	En asamblea.	Mano alzada.
Buenavista	Diciembre.	Los principales convocados por el comisario, proponen a lo largo de tres reuniones un posible candidato, el suplente y el comandante. Después se baja a la asamblea. El pueblo puede proponer otro distinto.	Mano alzada.
Cuanacaxtitlán	Asumen el cargo el 13 de enero.	Se registran dos planillas	A mano alzada.
Tlaxcalixtlahuaca	Primer domingo de enero.	En la asamblea se nombran dos para elegir a uno.	
Jolotichán	Primer domingo de enero. Toma de protesta entre 12 y 15 de enero.	Se proponen dos o tres personas en la misma asamblea (en el caso del comisario) y se elige a una.	Se colocan los nombres de los candidatos en el pizarrón y se vota colocando una rayita en aquél por el que se vota.
Horcasitas	Primer domingo de enero.	En asamblea.	Mano alzada.

ACERCA DE LAS AUTORAS

María Teresa Sierra Camacho

Profesora-Investigadora Titular del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS). Doctora en Sociología por la Universidad de París VIII. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 3. Especialista en el campo de la antropología jurídica y política, la justicia de género, el pluralismo jurídico y los derechos humanos. Fundadora e integrante de la Red Latinoamericana de Antropología Jurídica (RELAJU) y de redes nacionales e internacionales en defensa de los derechos humanos de los pueblos indígenas, el antirracismo y en contra de las violencias de género. Se posiciona por una antropología colaborativa que vincula la academia con los procesos sociales.
Correo electrónico mtsierrac@hotmail.com

Erika Liliana López López

Doctora en Ciencias Políticas y Sociales, orientación sociología por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Miembro del Sistema Nacional de Investigadores Nivel 1. Actualmente es Jefa del Departamento de Docencia del CEIICH-UNAM. Es integrante del Grupo de Trabajo Crítica Jurídica y Conflictos Sociopolíticos" de CLACSO y del Grupo de Investigaciones en Antropología Social y Forense (GIASF). Realiza investigación que busca ser socialmente comprometida bajo metodologías de trabajo colaborativo. Sus campos de interés son el pluralismo jurídico, los estudios críticos del derecho, la autonomía y los derechos de los pueblos indígenas, la desaparición forzada y la justicia transicional.
Correo electrónico matrioska.liliana@gmail.com

Este libro documenta los sistemas normativos en las comunidades indígenas del municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, como parte de un Dictamen Antropológico realizado en 2013 en el marco de una sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Su propósito es sustentar la validez de la realización de elecciones por usos y costumbres en ese municipio.

El estudio destaca la importancia del peritaje antropológico en el campo político electoral en materia indígena y revela el sentido en que el Estado mexicano se ha pluralizado, pese al alcance limitado de los cambios legales. Muestra el uso contra-hegemónico del derecho estatal que están haciendo las comunidades indígenas para exigir su derecho a la libre-determinación y al ejercicio de sus derechos políticos en los gobiernos municipales más allá de la vía de partidos políticos.

A su vez, pone de relieve la contribución de la antropología al estudio de los sistemas normativos indígenas y al gran reto de avanzar en la construcción de puentes para traducir la diferencia cultural en los procesos judiciales. De esta manera, se conjugan dos dimensiones de la problemática que aquí se abordan, vinculadas al impulso de los derechos colectivos de los pueblos indígenas y al sentido en que la diferencia cultural se convierte en una herramienta en la disputa legal por los mismos.

DIVULGACIÓN CIESAS
IWGIA